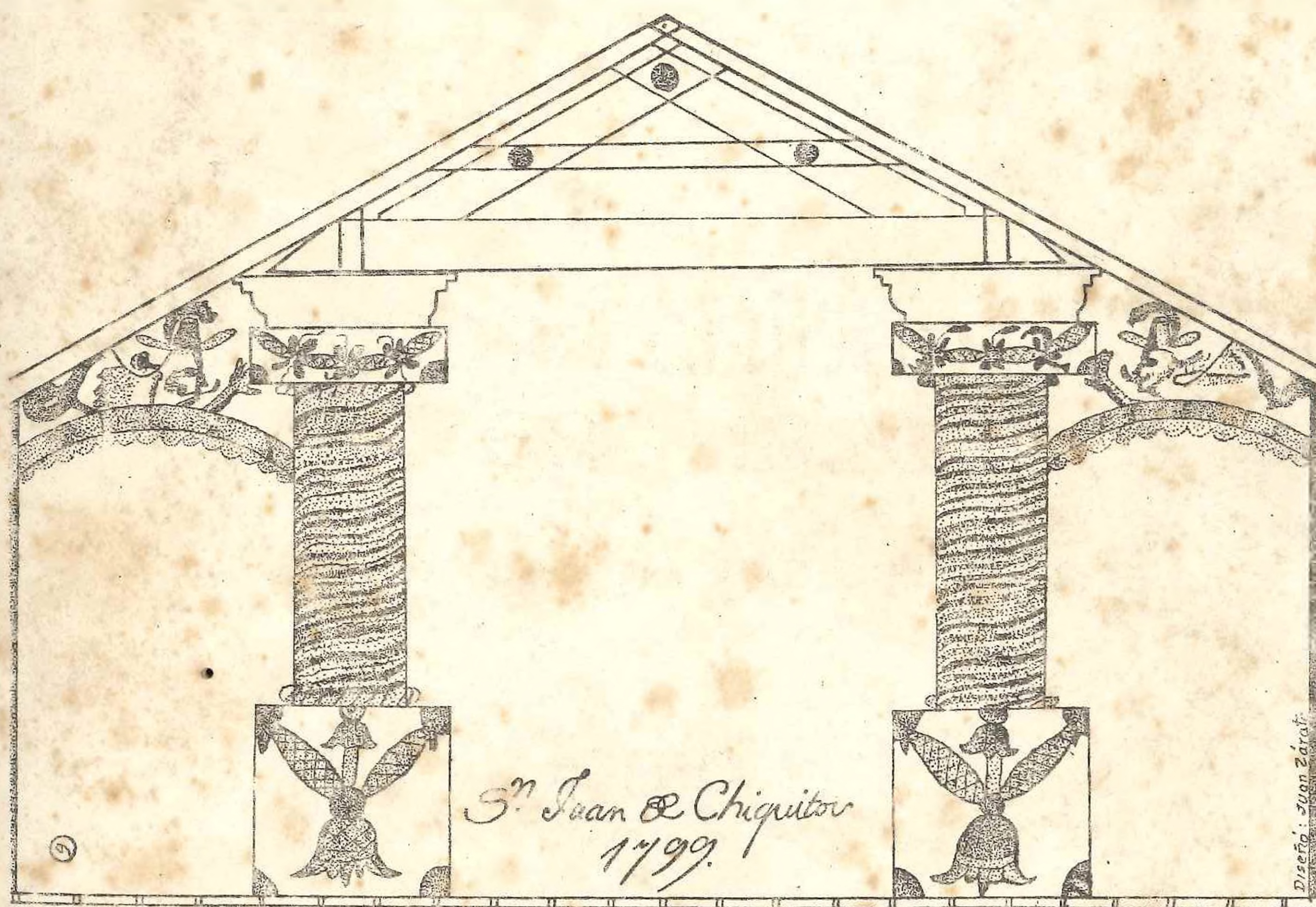
MOJOS y CHIQUITOS
1768 - 1820

Selección documental: **PABLO MACERA**

Tomo I-II



Paleografía: **ROSARIO JIMENEZ**

LIMA - 1988



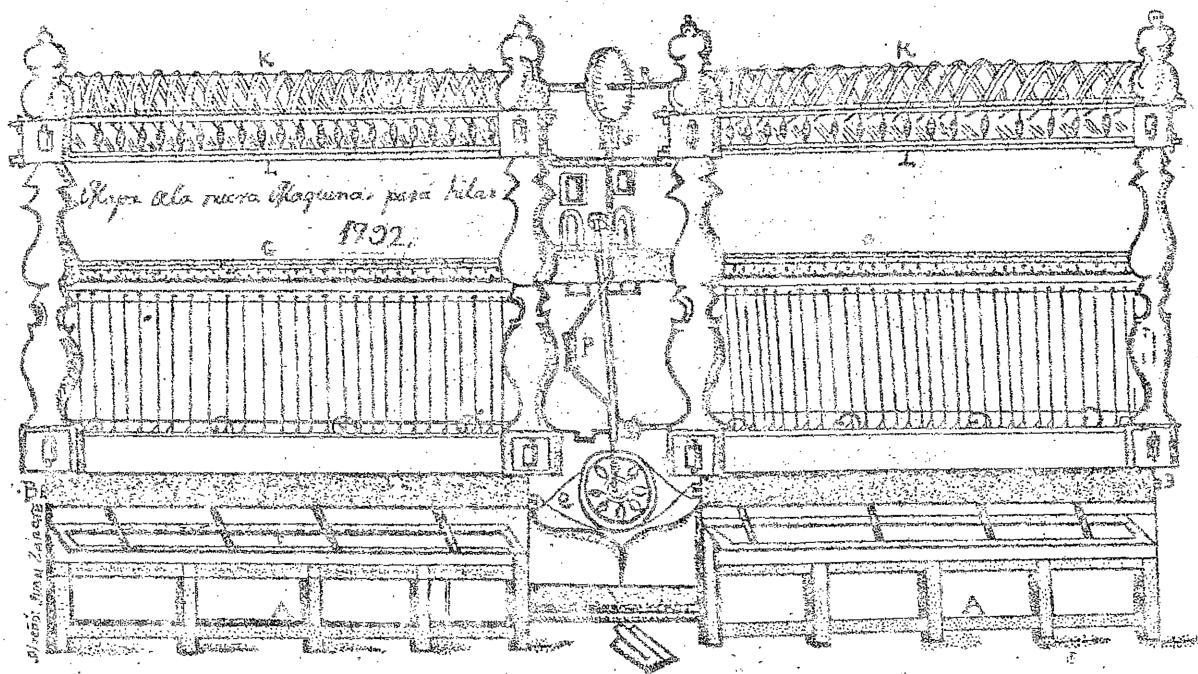
FUENTES DE HISTORIA SOCIAL AMERICANA - Vol. XII
COLECCION DIRIGIDA POR PABLO MACERA



MOJOS y CHIQUITOS 1825 - 1856

SELECCION DOCUMENTAL: **PABLO MACERA**

Tomo II



PALEOGRAFIA
- JOSE BOZA
- CLAUDIO ESPINOZA
- ROSA BOCCOLINI

LIMA - 1988

En este volúmen - al igual que en todos los demás de la colección Fuentes de Historia Social Americana - la investigación de archivo y la selección documental corresponden al Dr. Pablo Macera quien también clasificó el material desde el punto de vista temático y cronológico. Los diferentes colaboradores tuviéron a su cargo las transcripciones paleográficas.

INDICE MOJOS II

A (1825-1843)

B (1832-1856)

D.I. TARIFA DE EFECTOS Y PRODUCCIONES DE MOJOS, 1825

Para los efectos y producciones de Mojos y Chiquitos - formada por la Comición nombrada al efecto por el Sr. Presidente de este departamento.

PARA LOS DE MOJOS

		Precios	
		Pezos	Rs.
Tamarindo en pulpa,	la libra á		6.
Cacao en grano	id. á		3.
Idem en pasta	id. á		5.
Café	id. á		1.
Cera blanca fina	id. á	1	
Idem fuerte	id. á		4.
Azeite copaibo	id. á	1	4.
Idem de almendras	id. á	4.	
Idem de María	id. á	2.	
Cascarilla	id. á		6.
Reses de matanza	á	5.	
Suelas	á	1.	
Zapatos	el par á		4.
Botas	id. á	1.	4.

MANTELES DE UNA OJA

De diez varas con veinte y cinco servilletas 45.
De cinco id. con trece servilletas.......... 25.
De tres id. y siete servilletas............ 12.

IDEM DE DOS OJAS

De diez varas con veinte y cinco servilletas 43.
Idem de cinco id. con trece servilletas..... 23.
Idem de tres id. y siete servilletas....... 10.
Servilletas sueltas......................... 1.

PAÑOS DE MANOS

Abastidor de tres varas de largo y cinco cuartas de ancho, finos..... 6.
De dos id. de largo y una de ancho, finos... 5.
De macanillas de tres varas de largo .... 4..4.
De idem de dos varas de largo y 1 de ancho.. 4..
Paños de pesqueso mayados, listados y blancos, finos...3.

SABANAS

De una oja a bastidor de dos y tres quartas varas de largo, y dos de ancho, finas....10..

Pezos R^s.

De macanilla del mismo tamaño..........á...7..
Ponchos blancos y mayados finos a bastidor...8..
Idem de macanilla ....á...6..
Sobremesas de macana a bastidor de tres varas de largó y nueve cuartas de ancho: las de concepción ....á..11..
Idem pequeñas.......de idem..............á.. 2..4.
De los demás pueblos: grandes ....á..10..
Las pequeñas...............................á.. 2..

ESPALDARES

De concepción de macanilla de cinco cuartas de... ancho, la vara á.............................1.4..
De los otros pueblos, de idem......la vara á.1..2.

AMACAS

De tres varas de tejido en largo,y dos y quarta de ancho, finas...........................á.10..
Idem ordinarias..............................á..8..

COTONIAS

Blancas, mayadas, y de colores, finos de vara de ancho ....á. 1.
Listadillos a macana de vara de ancho .....á. 1..2.

CORTES

Blancos, mayados y listados, á bastidor de cuatro varas de largo y cinco quartas de ancho, finos......................................á...6...
Lienzos finos de vara de ancho...........á.....41/2
Idem ordinarios de la misma anchura.............4.
Medias de hombre ....á...1.
Idem de mujer ....á.....7.
Gorros finos dobles ....á...1.
Idem sencillos ....á.....4.
Guantes finos ....".....6.
Baules forrados en zuela y lienzo por adentro: con erraduras correspondientes, el par.......18..
Idem sin herraduras ....10..
Plumeros con cabos enconchados ....2..
Azucar blanca, la arroba ....á.............2..
Algodón......... id..............á.............2..4.
Hilo, la libra ....á.............1..
Camisetas de los naturales, nuebos ....3..
Tipoyes ....3..4.
Tutunas grandes, pintadas ....2.
Idem medianas ....1.
Molinillos ....2.
Rosarios chicos de coco, el ciento ....3..

PARA LOS DE CHIQUITOS Pezos R^s^.

Cera fuerte, la libra .... á ....4.
Tamarindo en pulpa, id....... á ....6.
Añil, la libra .... á ....4..
Azeite copaibo, idem......... á ....1..4.
Macanas listadas a pala de tres cuartas de ancho, la vara ....1..
Idem negro, y mayada............................7.
Idem blancas, á pala ....7.
Idem de telas listadas, ancho idem.............6.
Idem de idem blancas ....5.
Idem de id. negra y mayada ....6.
Lienzo llano blanco ....3.
Idem..... id. .listado 31/2
Id.de tres lisos blanco de siete octavas ancho..5.
Id. de idem negro y mayado......................51/2
Id. de id...listado 51/2
Id. de cuatro lisos blanco ....6.
Id. de id..listado, negro ó moyado 61/2
Cotonia de granillo de tres quartas de ancho....7.
Trensa de hilo de dos de ancho, la vara ..á.....1.
Sobremesas pintadas en lienzo llano de dos y media vara de largo...........................á 3..
Idem de lienzo listado ....á 2..4.
Gorros blancos dobles ....7.
Idem sencillos 31/2
Medias buenas, el par ......en..............1.
Id. ordinarias ....5.
Guantes ....4.

MANTELES

De Cotonia granillo de cinco varas de largo y trece servilletas ....15.
Idem de tres varas y siete servilletas.......8.

PAÑOS DE MANOS

De Cotonia granillo de dos y media vara de -- largo, y tres cuartas de ancho...............3.
Idem de macana a pala de la misma largura y anchura ....3..2
Idem macana de id.........................2..6
Sabanas de macana pala de dos y tres quartas varas de largo y dos varas de ancho ....6....
Idem a ....5.
Servilletas sueltas ....6.
Rosarios, el ciento ....2..4.
Molinillos ....2.
Basos de madera ....1.
Posillos de id., docena ....5.
Suelas ....1.
Sapatos, el par ....4.
Botas, id . ...á ....1..4

Pezos, R^{s}

Peines de Asta............á.......................1/2
Baules forrados en zuela, y lienzo por aden
tro, con herraduras correspondientes, el par 12.....
Idem sin herraduras..........................6......
Azucar blanca, la arroba.....................2.... .
Algodon........la arroba.....................2..4...
Hilo, libra...................................4...

Santa Cruz 26 de Julio de 1825

Pedro Ignacio del Rivero.

Francisco De Bernardo

Estremadoyro

Pedro Jose Toledo

D.II. ESTADISTICA DE SANTA CRUZ, 1825

SANTA CRUZ

Azúcar en abundancia.
Aguardiente de caña.
Arroz
Maiz
Naranja dulce, piñas y otras frutas.
Maderas.
Cascarilla.
Anis.

PARTIDO DE VALLEGRANDE

Trigo
Papas
Ají
Tabaco
Maíz
Cebada
Alfalfa
Durasnos, manzanas y otras frutas.

PARTIDO DE LA CORDILLERA

Lienzo
Cera fuerte.

PARTIDO DE MOJOS

Cacao en pasta y en grano.
Tamarindos en pulpa
Zera fina blanca.
Azeites de copaibo, Almendra y de María
Cascarilla.
Café.
Sebo colado y en - oja.
Grazas.
Suelas.
Zapatos.
Lienzo llano blanco y de color.
Cotonia blanca, mallada y listada.
Macanas mallada y listadas.
Cortes blancos, negros, mallados y listados.
Ponchos blancos y mallados.
Paños, de manos de macana y de cotonia.
Paños mallados de pesquezo.
Medias.
Sabanas de macana.
Tablas de manteles.
Servilletas sueltas.
Sobremesas.
Salitre.
Añil.
ganados.

PARTIDO DE CHIQUITOS

Cera fuerte
Tamarindos
Macanas ordinarias de pala y de peine.
Lienzo llano blanco ordinario.
Idem listado.
Idem de tres lisos y de cuatro.
Tablas de manteles.
Paños de manos, de macanas, y cotonia.
Medias ó calzetas.
Toldos o tiendas de campaña.
Rosarios.
Hilo.
Cuerdas de magué.
Salitre.
Añil
Palo santo ó guaracan de muchas virtudes.
Dos salinas.
Ganados.
Una mina de oro sin trabajar.

Santa Cruz y Octubre de 1825.

D.III. ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDILLERA (Santa Cruz) 1829.

Los pueblos de la Provincia de Cordilera que se halla ron en regular estado de adelantamiento, por los años 12 y 13, fueron absolutamente destruidos por los desatres de la guerra , que subrignio hasta el de 25; y restablecida la paz en este De partamento, fue de las primeras medidas el mandar operarios á los habitantes de Piray, Cabezas y Abapo, con el objeto de que no se perdiesen en su totalidad. Las que Vuestra Gracia ha dictado á este respecto y se contienen en la nota número 2 de 14 del presente, son muy análogas á estos beneficios, y se les dará por la Prefectura todo el lleno de que sea capaz, y lo per mitan las circunstancias: mas en ese concepto me parece muy del caso poner de manifiesto á Vuestra Gracia lo siguiente.

Continuamente se han mandado recoger las familias va- gantes por esos distritos, y parajes en los pueblos, a consigna ción de sus respectivos Curas, pero acostumbrados al ocio y ol- gazanería, han permanecido en ellos por poco tiempo y vuelto en busca de patrones, que sirviéndoles en sus chacaras les propor- cionen subsistencia y cubran su desnudez, sin que haya sido bas tante á contenerlos la vigilancia de sus Párrocos, ni las penas impuestas/ a quienes los admiten: Por otra parte una clase mise rable ajena de civilización y con quien no es posible llevarse á rigor todo el sentido de las determinaciones con que se les a menaza, exige un disimulo que no se observaría con los de las otras Provincias.

Del ganado vacuno que se extrajo de Mojos (no de Chi- quitos, porque carece de esta especie) se dieron doscientas ca- bezas á cada uno de los enunciados Pueblos para este auxilio tan necesario, y notada posteriormente alguna falta por su dis- persión, ordené poco tiempo hace, la remisión de lo preciso á totalizar por segunda vez aquel número, aspirando siempre á sos tener esta parte integrante, que algún día podría ser útil, ó al menos participase de las ventajas que los demás.

Repetidas veces se ha encargado al Gobernador de la Provincia la armonía con los Curas, desconocida entre ellos mismos por sus asuntos particulares; su inobservancia, la impru dencia y escasa política de unos y otros ha sido la causa prima ria de la insubordinación de los naturales, y de que no se les hubiese dado toda la respetabilidad, de que son capaces. La Prefectura y el Gobierno Excelentisimo de acuerdo, trataron de conciliar esta escandalosa desavenencia, y á ese fin los hicie- ron comparecer en esta Ciudad por el año pasado y lograron en alguna manera calmar la discordia, hasta que encendida de nuevo entre el Cura de Cabezas y el Gobernador tomó mas ascendiente, y fueron reprendidos sin consideración.

Es conocido el estado miserable en que se vé este Tesoro Publico por los pocos ingresos de sus ramos, y que sólo estos podrían ser el mejor medio para reparar las ruinas de los Pueblos de la Cordillera: No ha estado distante de mi conocimiento su inexistencia, pero me ha sido dificil por aquel principio ocurrir a su mejor organizacion, y mientras permanesca vijente el mismo obstaculo, no se verá el fruto que se apetece.

Expediré la orden convenitente, para que permitiendolo el fondo de Beneficencia, se den al expresado Cura para gastos de la edificacion de su Iglesia los trecientos pesos prevenidos por Vuestra Excelencia.

Y lo digo así a Vuestra Gracia en constesto de la citada nota teniendo la honra de ofrecerle mis respetos y consideraciones, y para que se sirva ponerlo en el conocimiento de Su Exce. el Jefe Supremo de la Republica .

(Rubricado).

D.IV. ESTADO DE CHIQUITOS 1830

A Su Gracia

El Ministro E. del Despacho del Interior.

Sr. Ministro

El Gobernador de la Provincia de Chiquitos en nota No. 10 de 14 del proximo pasado dice a esta Prefectura lo que sigue.

"Señor Prefecto - Habiendo examinado la conducta de los Brasileros con respecto a esta Provincia encuentro que sus procedimientos han sido siniestros; ellos abusando de la confianza y franqueza con que se les ha permitido sus internaciones, no solamente han prostituido su política, sino que faltando á todos los deberes de la amistad, y ecíproca correspondencia que ellos mismos propusieron han cometido **el** criminal atentado de seducir a estos incautos indigenas, y aprobechandose de su sencillez, han **hecho** emigrar continuamente de este Pueblo familias enteras, á más de las que llevó el ingrato Ramos y sus secuaces: Así es que han usurpado a Bolivia mas de quinientos brazos de los Pueblos de Santa Anas, y San - Rafael, y los tienen en calidad de esclavos entre Casalbasco y Matograso - Dias antes de mi arribo á la Provincia dosmulatos que salieron del Brasil y se estubieron en este Pueblo libremente paseando al regresarse llevaron consigo seis hombres, y sin mujeres. Estos han sido los resultados de una franquesa mal entendida con que se les ha tratado, sin tener presente que ellos no franquean en su Territorio igual libertad a los que internan de estos Paises, pero si al contrario aparentando una - política rastrera, y mucho rendimiento, se colocan de - sentinelas sin perderlos un momento de vista - Tambien tengo noticias ciertas de que se han avanzado a estos territorios, y han puesto un Rancho en Santa Ysabel y el Guavi muy procsimo al Purubi, donde tienen una guardia de cuatro hombres, y un Cabo, y como por nuestra parte han visto un total abandono la guarnicion en el Centro de la Provincia, ni un solo soldado en los **puntos** que siempre han habido, y deben habér destacamentos, han creido seguramente que Bolivia se hallaba impotente de fuerza, ó que no tenia recursos para mentener una respetable seguridad en su Provincia. He determinado en vista de lo antecedente, que los dies hombres de la guarnicion marchen á ocupar los puntos del **Punubi** , y Cachimba, destacando en cada uno cuatro hombres y un cabo, con instrucciones correspondientes al caso, recomendando mucha

politica y menos franquesa con respecto á nuestros veci
nos tanto para evitar la imigracion de estos naturales,
é internacion de aquellos, cuanto para protejer á los -
que de alli quieran restituirse á esta, y hacerles uir
al mismo tiempo que no estamos aletargados, ni dormidos.
Para cerciorarme mejor de la clase de establecimiento
que tienen en lospuntos indicados, he mandado un esplo-
rador practico, y honrado que menudamente examine nues-
tros territorios usurpados, que desde tiempos atras han
ido poco á poco avanzandose, cuyo resultado comunicase
á vuestro gobierno oportunamente con los demas inciden-
tes que ocurrieran. En este Archivo no se encuentra el
documento de los tratados de division de limites entre
aquel Imperio, y esta Republica en tiempo del Gobierno
Español, me persuado que en el Archivo de esa Prefec-
tura obre alguno; y en caso contrario puede prestase in
forme cierto de los ultimos tratados, el Sr. Antonio Al
vares de Soto Mayor Comisario que fue de la línea diviso
ria. Yo no he querido hacer ninguna reconvencion al -
Brasil sobre los negocios antecedentes hasta que v.g.
consultandolo donde corresponda, me comunique las ins--
trucciones y metodo con que devo conducirme con aquel -
gobierno, contentandome unicamente por ahora con tomar
las medidas de precaucion- Las causa de la tramitacion
de la Capital al pueblo de San Miguel no se cual haya -
sido, cuando este pueblo en el mas propio tanto por
ser el primero, y mas inmediato al Brasil, cuanto por -
que situado el Gobierno con este, se atiende con facili
dad a los pueblos del Norte y Sur, y se evitan incursio
nes escandalosas, que que se han experimentado con gra-
ve ofensa y ultraje de nuestro suelo, debiendose mani--
festar este gobierno con aquellos con toda la politica
y dignidad que corresponde al rango de una respetable -
República; asi es que he determinado formarla aqui, y -
espero su aprobacion, y las demas ordenes que tenga v.g.
á bien comunicarme."

Lo que elevado al conocimiento Supremo, v.g.
comunicará las resoluciones que tengan lugar, pues que
esta prefectura, no ha hecho otra cosa, que aprobar pro
visoriamente, ó entre tanto las adoptadas por el Gober-
nador de Chiquitos, reencargandole mucha vigilancia her
manada con la politica que por ahora piden las circuns-
tancias

Dios guarde á v.g.

S. M.

Manuel Y. Castro

D.V.MISIONES EN EL ORIENTE, 1830
Por el Obispo DE LA PAZ.

Señor Ministro del Interior:

En cumplimiento del Supremo decreto dado á 28 de Enero último organizando las Misiones de la República, y que Vuestra Gracia me comunicó con oficio del N°47 para que yo llenase su tenor por lo respectivo á esta Diócesis de mi cargo, incluyo a Vuestra Gracia la Lista de los Sacerdotes Franciscanos que deben servir en los puestos vacantes hoy, para que cimentadas las Reducciones ya hechas, puedan entender sus conquistas, preparándolas como corresponde, pidiendo operarios que buscaré por mi parte, y metodizando detalladamente la empresa que es del mayor momento y dificultades.

Las Misiones del Guanay tienen tres pueblos: El Guanay, Muchan y Santa Ana. J. Manuel Lastarria de esta conventualidad podrá servir de Cura Conversor y Prefecto en la 1era. Reducción.- Juan Bautista Zuñes y J. Manuel del Poso que hoy andan por aquellos contornos y que son de profesión conversores , naturalmente son destinados á aquellos dos pueblos.

Las de Mozetenes tienen dos Reducciones llamadas Ymatic, Salinas y Coendo. Actualmente están en la provincia de Yungas dos religiosos. F. Vicente Flores y J. Martín Jiménez. El 1ero. es de bastantes talentos para Prefecto y Cura de Salinas. El 2do. para Coendo.

Las de Apolobamba están actualmente servidas en su mayoría por Curas seculares con título é institución. Cabinas tiene a F. Mariano Oyanguren que podrá continuar en aquel destino. S. José de Uchupiamonas no tiene sacerdote, lo mismo que Santa Rosa de Pata y por esto es que nomino a F. Pedro Pamo para este segundo destino con la Prefectura y á J. Joaquín Ordoñez para el primero ; ambos de esta conventualidad.

Yo creí deber poner al Prefecto en Ysiamas por sus recursos y centralidad. Pero aquel Curato está ocupado por un párroco secular meritorio, y no quiero inquietarlo ni despojarlo.

V. G. ya conocerá que es menester ir poniendo piedras gradualmente para este edificio: Que todas las misiones se habian perdido. Que no consiste en mardar hombres con violencia y sin vocación, sino en buscarlos con las prendas y dotes necesarias para que el Gobierno Nacional no haga erogaciones infructuosas, ni nos espongamos á desacreditar la empresa, confiándolo á manos que amarguen á los Neófitos y los ahuyenten.

Por otra parte devo decir á V.G. con franqueza que, á pesar de lo grandioso de la obra, advierto a los Regulares renuentes en ir á Misiones, y que van a proporcionarnos desazones continuadas. Lo indico, no por que se retroceda ni por un momento, sino por que esté el Gobierno prevenido en prestarme toda su fuerza y auxilios para que se realicen mis providencias y se cumplan los Santos

Nominación de Curas Conversores para las tres únicas Misiones del obispado en los puntos ó doctrinas por ahora disponibles

Misiones de Apolobbas

Prefto y Cura de Pata...... Fr. Pedro Pamo
Cura de Sn.Jose Uchupiamona Fr. Joaquín Ordóñez
Cura de Cabinas .... Fr. Mariano Oyanguren

Misiones del Guanay

Prefto y Cura del Guanay Fr. Manuel Lastarria
Cura de Muchan.............. Fr. Juan Bautista Zuñez
Cura de Santa Ana .... Fr. Manuel del Poso.

Misiones de Mosetenes

Prefto y Cura de Ymatic, Salinas Fr. Lector F.Vicente Flores
Cura de Coendo................. Fr. Martir Jiménes.

Paz 21 de Abril 830

Deseos del digno Presidente que hoy rige los destinos de Bolivia.

Dios Guarde a Vuestra Gracia

Joseph (ilegible)

D.VI. APERTURA DE UN NUEVO CAMINO A MOJOS, 1830.

I

Comunicación de Cochabamba a Mojos.

Campamento de la banda septentrional del Río Santa Rosa, 13 de junio 1830.

El ciudadano Manuel de Ponferrada.

A Su Gracia el Selor Ministro del Interior.

Señor.

Pruebo la más cumplida satisfacción al anunciar á Vuestra Gracia que yá me hallo dominando la sober via serranía que ha constituido el más invencible obstáculo á la comunicación de Cochabamba con los pueblos de Mojos, y próximo á descender á la gran Sabana, después de haber trabajado un camino capaz de franquear paso al Parque del Exército.

En todas mis situaciones me han servido de una muy segura luz los verídicos y sabios informes del señor Lacueva, que ahora tengo el honor de dirigir á Vuestra Gracia en las adjuntas copias. En la del número primero, van subraydas las líneas á que hé ceñido mi marcha. Creo haber acertado, si como espero és del supremo agrado de Su Excelencia cuyos deseos por el bien de Bolivia, alimentan sobremanera mi corazón.

Sería muy conveniente el que Vuestra Gracia se sirviese prevenir al Gobernador de Mojos, que a fines del presente mes, dirija una canoa al Río Irivoso para reconocer el sitio más adecuado que debe respuesta.

Manuel de Ponferrada.

II

Nuevo camino a Mojos.

El ciudadano Manuel Ponferrada.

A Su Gracia el Señor Ministro del Interior
Señor

Señor

Cuando Su Excelencia el Presidente de la República tuvo la bondad de encargarme la dirección de la apertura de un nuevo camino a Mojos, me había decidido en que esta interesante empresa girase desde Cochabamba al pueblo de San Ignacio por un terreno exento de ríos que reconocía en los mapas; pero habiendo posteriormente visto la obra de Humboldt, viajé a las regiones equinocciales, al mismo tiempo que, los estimables informes que el Padre Fray Francisco La Cueva hizo al Gobierno español en tiempos pasados ya me fue forzoso variar de plan, a causa de que aquel terreno eran, y son, las elevadas cumbres de los Andes, cuya prolongación se extiende hasta el río Amazonas ó sus llanuras.

En 1818, se remitieron a Lima, todas las colecciones de historia natural y manuscritos del finado botánico Haenhe para su envío a España, cuya casualidad proporcionó a Humboldt, conocimientos más perfectos de que tal vez carecía sobre el verdadero aspecto y topografía de la barrera montañosa que separaba a Mojos, sin esperanza de entrar jamás en relaciones íntimas con Cochavamba. Por esto es que, cuanto ha escrito aquel sabio viajero relativo a nuestros Andes, tiene en apoyo las prolijas observaciones de Haenke; y respectivamente lo expuesto por el Padre Lacueva en los citados informes, debe hallarse también fundado en las nociones que este religioso supo útilmente aprovechar tratando de inmediato al mismo Haenke.

En 1820, se encendieron las memorables desavenencias entre el Virrey Pezuela y el General Ramirez, como una señal de las grandes escenas que iban a manifestarse por el norte en favor de nuestra independencia. Ramírez las divisó bien de cerca, y por ello comunicó orden al Intendente Mendizabal para que bajo cualquier pretexto, mandara abrir cami

mo franco a los Mojos, poniendo antes puente en el tránsi-- to del río de Arque

Con este motivo entró a las montañas de Corani el P. La cueva, trayendo indígenas de yuracarees, a fin de que el é xito de la empresa no fuera frustrado por falta de prácticos y diligentes reconocimientos, teniendo en consideración que ya los sucesos urgían una segura retirada al expresado General; hasta el arribo de nuevos refuerzos de la Península. Mas sin embargo, la comisión no pudo dar un paso- favorable en su objeto, por que combatido el encargado de invencibles obstáculos, se vió forzado a abandonarla.

Este resultado, y la infructuosidad de las diferentes-- tentativas que anteriormente se habían hecho, son á la ver dad, circunstancias poco a propósito para que mis esperanzas tocasen siquiera de lejos alguna probabilidad del suce so;no obstante, la atenta y reflexiva lectura de los menci onados escritos, junto a mis perseverantes conatos, casi a súbitamente produjo en mi espíritu una viva resolución de- llevar adelante la grata idea concebida por un gobierno, - cuyas loables aspiraciones llaman la ayuda y cooperación á de los Bolivianos, puesto que ninguna tiende sino al bien- y prosperidad de la Nación.Hé aquí Señor Ministro reunidos bajo un punto de vista los sólidos fundamentos en que han estribado mis operaciones, a las cuáles, la malignidad, y el interés personal parece caracterizarla con otro título que el que merece.

En seguida traté no más que emprender mi marcha de esta capital, y la efectué el 12 de Abril último por la cuesta que llaman de Andrada, con rumbo recto al Norte y el 16 me hallé situado en las cejas de las montañas que deco ran el gram monte Yanacaca.

Esparcida la vista desde este punto á la vasta hondona da que ella alcanza, és difícil ahogar el horror que in-- funde un espectáculo en todo triste, menos sólo por el la do que el filósofo lo mira contemplando allá en el fondo- de su interior, en donde yacen ocultos los tesoros de la - naturaleza.

El Padre Lacueva aconsejaba que sin entrar á la quebra da de Maiça, se viera modo de penetrar la montaña por la - baja cordillera de Yanacaca, en demanda de algún Monte que

su corpulencia y rápido faldío facilitase una bajada cómoda hasta el plan del Promontorio, en razón de qe por las caídas meridionales de este, és mayor la aspereza, y demasiado excesiva la humedad.

La fuerza de tan constante verdad, no pudo menos que conducir solicitos mis ojos y mis deseos por todo el medio círculo de la serranía, pero no había otra entrada. Si hubiera girado por la ceja, habría ido a dar a los lagos y pantanos de la parte occidental de Yanacaca, caminando por unos páramos desnudo de cuanto es menester para el trabajo que indispensablemente hubiera exigido un suelo desigual y desconocido de mis prácticos; así que tomé el partido de descender a Maica.

Esta Hacienda pertenece a los Maldonados de Cochabamba. Sus colonos, disfrutan de todas las tierras labradas como arrendadores. La posición que ocupa el caserío, es bastante reducida. Si con la gente que tiene, y la que hay en la contigua, nombrada Tablasmonte, se lograse formar una población en los faldíos del Yanacaca, se establecería un lugar de recurso al comercio. Entonces, toda la carrera desde esta ciudad hasta el Puerto, se vería provista de alojamientos abastecidos.

De Maica tomé mi dirección por la caída oriental de la cordillera Yanacaca; y hasta una distancia de una legua, no hice mas que recomponer el sendero abierto por los extractores de maderas. Este sendero, probablemente ha sido obra de los primeros especuladores que con inteligencia y cálculo intentaron penetrar hacia Mojos, respecto que el rumbo va derechamente allá. Más adelante ya fue forzoso trabajar batallando con la naturaleza, y no sin el temor de retrogadr desapacíblemente.

El 23 de Mayo llegué al punto del Portillo: único tránsito ó pasaje que pude hallar, después de mil fatigas y solicitudes. Esta es una posición flanqueada de rocas cortadas; de crestones petraicosos; de faldíos pendientes; y en fin, de una reunión de obstáculos invencibles á la invasión más osada. Su temperatura que tiene en el estrecho sobre la cumbre, es templada; sus aguas, buénas; bastante pasto y leña. Dista de Maica 8 leguas.

Tan luego que situé mi campamento abriendo la montaña - para él, y para los bagajes, mandé construir un elevado observatorio con la proporción de tener a la mano abundantes troncos; y muy pronto tuve el placer de distinguir los objetos que ofrecían una perspectiva pintoresca, fuera de la monotonía del sombrío suelo del bosque y su espesa vegetación.

Al día siguiente comencé a descender con el trabajo al río de Santa Rosa por una cuchilla tortuosa que apenas concedía ámbito para el camino. Toda la restante superficie no presentaba á la vista sinó, despeñaderos y precipicios; pero la paciencia se sobrepuso á tan grandes embarazos, y -- conseguí campar en dicho río el 1º de Junio.

El 14 avancé la obra á la montaña de San Antonio; y el 15 despaché al práctico Rojas acompañado de cuatro peones, para que con la brújula en mano fuese doblando la Serranía hasta situarse en la cumbre del cerro cresta de gallo, al objeto de reconocer la tierra y marcar el rumbo del camino por la mejor parte, sin que se padezcan ningún extravío. Esta sencilla operación, indudablemente proporciona el deseado término á la empresa.

Cochabamba, Setiembre 12 de 1830.

Manuel Ponferrada

D.VII. COLONIZACION DEL ORIENTE. NAVEGACION DEL BENI, 1830. por PEDRO BROMAN.

A S. G. el Señor Coronel Prefecto de este Departamento

Señor Coronel Prefecto

Conforme a la contrata que celebré con el Gobierno Supremo en esta capital, y orden que se me comunicó por el Exmo. Señor Vice-Presidente que acompaño; me dirijí a este departamento emprendiendo la navegación y reconocimiento del río Beni. Dirigí mi ruta por el dicho río hasta el pueblo de Guanay. Desde donde retrocedí por el río de Coroyco para reconocerlo, hasta el pueblo del mismo nombre. Y en el curso de mi viaje y del conocimiento práctico expongo a V. G. que el río de Coroyco no admite lanchas por la escasez de sus aguas, y por la mucha piedra que tiene. En el no pueden navegar sino las miserables balsas de los indios con muy corto cargamento, y que ninguna utilidad resultaría de ello al estado; la navegación desde la provincia de Mojos al pueblo de Guanay es fácil y cómoda, pueden navegar por esta parte lanchas chatas de dos y media a tres toneladas. Yo desde luego hubiese formado o construído las expresadas lanchas pero en el pueblo de Reyes provincia de Mojos todo me faltó para la construcción de una lancha siquiera. No solamente en la provincia de Mojos, no pude conseguir hierro, clavazón, herramientas, ni operario alguno, pero ni en la capital de Santa Cruz para facilitar pues y poner en planta mi proyecto y la contrata celebrada con el Gobierno; necesito que V.G. me proporcione los artículos de la adjunta lista, y un carpintero a quien instruiré en el modo de fabricar las lanchas. Otro de los embarazos que se presentan a la navegación por el río Beni es la multitud de apóstatas que moran en las orillas de los ríos Quiquibo y San José por los que es preciso transitar. Es necesario reducir a estos apóstatas por la fuerza a la reducción de Muchanis que se puede practicar con doce hombres armados al mando de un buen oficial. Los reyesanos son inútiles para servir en la empresa de la navegación; pues son desidiosos, desobedientes y muy ladrones. Y así se debe echar mano de los indios del Guanay gente más sumisa y honrada como también de los Muchanis y Santa Ana para el servicio de las embarcaciones. La navegación de Mojos al Guanai le es sumamente provechosa al Gobierno especialmente con el nuevo camino que va abriendo el Cno. Ildefonso Villamil de Tipuani á Sorata, por esta parte se podrá introducir desde esta capital y la provincia de Lavecaja al dpto. de Santa Cruz, la sal, el hierro, las harinas y todo efecto del país y ultramar, y en su retorno vendrán con grande facilidad y poco costo todos los productos de aquel rico departamento, y de las misiones de Muchanis, Santa Ana, y Guanay, de que resultará grandes ventajas al Estado.

Yo ruego a V.G. se digne elevar este informe al conocimiento de S.E. el Presidente de la República, en el interin tengo la honra de suscribirme uno de sus más mínimos súbditos.

Dios guarde á V. G.
Señor Coronel Prefecto
Pedro Broman

D.VIII. COLONIZACION DEL ORIENTE. PROYECTO HEINE 1831.

El Coronel Carlos Heine, abajo firmado, deseando servir á sus compatriotas al mismo tiempo que á la República de Bolivia, propone el plan siguiente de emigración en beneficio tanto de la agricultura é industria de este Estado, como de aquella clase de hombres muy abundante en Alemania, que por exceso de la población no pueden allí ejercer los oficios ni las artes.

El dicho Coronel se ofrece á admitir los poderes del gobierno Boliviano para realizar la emigración propuesta, ya de labradores, ya de fabricantes de toda especie.

Estos emigrados, que vendrán á costa suya, deberán traer un documento en que conste cual es el beneficio que deben reportar de su traslación á este pais.

El Coronel Heine manifestará al gobierno cual es el medio menos costoso y conveniente de realizar la emigración á Bolivia, así como de extender el documento en que conste la obligación que contraen los emigrados hacia este pais.

El mismo Coronel se encargará de conducir á Alemania, caso que el gobierno lo estime conveniente, aquellos jóvenes, á quienes se quiera instruir en la Diplomacia, Medicina, y demás ciencias y artes, que se adquieren en aquel pais con menos gastos que en otras partes de Europa. En Wurzburg por la suma de quinientos pesos anuales aprenderán los jóvenes bolivianos cuanto allí se enseña, inclusa la música, medicina y química, y en Heilderberg por la misma suma aprenderán otro tanto y á mas la diplomacia.

La Paz, 10 Abril 1831

Carlos Heine

D.IX. VIAJE POR EL BENI, 1831.
por J.V. DURAN.

Señor Ministro de Relaciones Interiores.

En cumplimiento de la comisión que se me dió por el Gobierno de la Provincia de los Mojos, tengo la satisfacción de poner en manos de Vuestra Gracia el diario de todas mis observaciones practicadas del Río Veni desde el punto donde me embarqué en las inmediaciones de mi Curato conocido con el nombre de Reyes hasta el desembarcadero en las inmediaciones del Cantón de Coroyco, en el no se encuentran descripciones elocuentes ni frases pintorescas, pero si la verdar como es en su estado natural; este viaje lo hé practicado buscando á cada momento riesgos y peligros de todas clases, ya en la brabura de las aguas que se precipitan a cada momento sobre varcos asperísimos y de una grandura extraordinaria y ia por las fieras que habitan en aquellas playas desiertas y cuya largura es de más de cien leguas, sin contar con los Indios bárbaros que viven en aquellos bosques

DIARIO ECSACTO DE LA NAVEGACION Y RECONOCIMIENTO QUE A HECHO EL CURA DOCTOR, JOSE VIZENTE DURAN DESDE SU DOCTRINA DE REYES HASTA EL CANTON DE COROYCO LA QUE PRINCIPIO EN 10 DE JUNIO, Y DESEMBARCO EN 12 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO DE 1831.

DIARIO

El día 10 de junio del corriente año salí del pueblo de Reyes á embarcarme en balsas en el Puerto antiguo del Pueblo Viejo que dista siete leguas de buen camino.

DIA 11

A las siete de la mañana me embarqué en pos de Bruman que había pasado por este Puerto el 9 a las tres de la tarde. A las ocho entramos a la primera angostura de cerros, cuyo río era de agua mansa. A las diez pasamos a almorzar en el sitio llamado Bacuazechas. A las tres llegamos a la segunda angostura de cerros llamada BALA. A las cuatro pasamos un mal tránsito de Oladas y corriente sin alcanzar á Bruman. A las cuatro y media hallamos su dormida. A la cinco campamos en un alto llamado Ychaba.

DIA 12 y 2º DE CAMINO

En este día salimos a las seis: a las siete encontramos con la boca del rio Tuychi a que sale a mano derecha poniente. A las ocho con la boca del rio Quiquimbé este sale á mano isquierda naciente en que moran algunos bárvaros, y apostatas Musifenes. A las diez se pasó a almorzar en el lugar llamado Cuamba: boca de arroyo. A las doce alcanzé un bote en disposicion de bolver un hombre enfermo en una balza provicional de palos verdes qui lo confesé para que se buelva; este lugar se llama Apichana, por un riachuelo que sale del poniente á mano derecha.

DIA 13 Y 3º DE CAMINO

A las seis de la mañana partimos, y a una hora encontramos con el bote de Bruman que havia paseado en otro brazo del rio: dentro de una hora se encontró una corriente muy fuerte: a las nueve se pasó a almorzar: con este interin nos alcanzaron los dos barcos enfrente del arroyo Suapó que sale del naciente. Del almuerzo al medio dia se caminó poco por venir flechando lavados en agua muy mansa marchando a las dos y media paramos a las sinco en la la tercera angostura de serrania llamada Turi a paso muy lento en contemplacion de los barcos que nada aban - saban.

DIA 14 y 4º DE NAVEGACION

Este día a la seis pasé los barcos y fuí a parar hasta medio día al faldio de la sierra en la misma boca de la angostura por dejar pasar los barcos: en este entretanto se repartio la gente a buscar un bejuco que propiamente es raiz con que se tira las valzas y se asegura liando los trastes: a las cuatro y media llegamos a la boca de la angostura llamado Ben y partimos con facilidad despues de pasar dos malos pasos el primero llamado Sepita y el segundo Sama el uno a las tres y el otro a las cuatro: aqui hallamos en frente nuestro a los barcos.

DIA 15 y 5º DE NAVEGACION

A las seis de la mañana marchamos dentrándo a la citada y feros angostura en la que hallamos ya á Bruman en el empeño de pasar el mayor pricipicio llamado Bea: en todo el interin que se descargaron mis valsas, y se pasaron las cargas por encima de pedrones, ya fue medio dia y Bruman sin poder pasar ni el primer varco con 24 hombres y con el 25, hasta que vine yo con la jente de mis valsas, y a bastante esfuerso se pasó el primero. Procedimos á pasar el dicho varco. Este con mas facilidad pasó el pricipicio. Y estando en la sima soltó mi jente el cordel

para pasar por sobre los pedrones á tomar la punta solta ron los de la punta el cordel a la fuerza de la corrien - te y no pudiendo recistir la jente de los varcos, o por incautos, y cuando yo acordé, fue con Bruman y un hombre que iba en el varco en medio del pricipicio con el varco de costillas: aqui lo creimos perdido pero como se huvie- se dado á prueva la casualidad, este varco salio libre y sin entrarle agua; aqui se advirtio (...) de esta otra providencia del Altisimo, y fue que el cordel se engasara en una piedra en el centro del agua, y quedó preso el var co hasta que pudieron ir algunos hombres por sobre escar- padas, piedras y peñascos a favorecerlo, con lo que se de sengozó el cordel y lo volvieron: luego entre todos y con la cautela que los acasos enceñan se sacó libre: a la una marchamos delante las valsas, y como a las cinco de la tarde llegamos a unas corrientes que se hallan en esta o- tra parte de la sierra en un lugar llamado Quendeque por un rio que sale a mano derecha del lado del poniente: en esta corriente se me volcaron tres valsas acusa de los chiflones y palos que se hallan en ambas costas del rio, a esto ayudó la poca piricia de los Reysanos, el mucho miedo a las aguas, y la noche que ya cayó: aqui a mas no poder se paro, aunque con poca perdida, todo mojado y los abios impropios; el no haver llevadose todo lo de las val sas, fue por que todo lo principal venia bien liado en las Chaparpas, o Guarachas de ellas. Es este lugar me fue forzoso parar a secar lo mojado y reponer la falta de remos que se llevó el agua y clavar algunos palos flojos de las valsas.

DIA 16 y 6º DE LA NAVEGACION

En este dia se navegó muy poco por lo dichó. De se- rranias de agua quieta; como a las dies llegamos a la te- rrible corriente llamada Ritansa: aqui se paró hora y me- dia en solo descargar los tercios y pasarlos por entre pe drones a la otra parte del pricipicio, y como dos horas en cortar palos y por sobre estos pedrones tira las val - sas, como a la una hora llegaron los varcos cuando se es- taban pasando las ultimas valsas. Nótese que antes de es te ferós paso hay otros dos en el lugar Noé, que aunque no tanto, no dejan de ser horribles. Como a las tres mar chamos dejando a los varcos en disposicion de cortar mas palos para igualar con las puntas de los pedrones, y pa - sar en la misma forma que las valsas por que de otra mane ra no se podria a motivo de un pedron que se halla en me- dio, y no haber donde estriben los tiradores del cordel, y las oladas y chiflon que hace son temibles: entramos a agua mansa como á ocho cuadras, y luego hallamos otro pri cipicio al costado mas favorable en que nos fue preciso u sar de palos y por encima tirar las valsas sin descargar y con felicidad. De aqui hasta las sinco se pasó otro pricipicio entre tres pedrones y tres corrientes fuertes hasta llegar a un arroyuelo que sale del poniente.

DIA 23 y 12 DE NAVEGACION

A la siete de la mañana despues de almorzar la jente marché y a algunas cuadras se encontraron otros corrien - tos entre pedrones muy poco distantes la una de la otra ambos se pasaron a fuerza de lazo y brazos de treynta y dos hombres que tripulan ocho valsas. A las once del dia encontré una corriente muy precipitada que fue preciso pasar por la orilla y con mucho travajo, tirar las valsas una por una, dividiendo la gente en tres para el efecto. Este mal paso se llama Malaba. En este momento he llegado a una chacra llamada Ysapi por un arroyo que sale por a - tras: aqui hise medio dia: luego a la una pasamos, y al torno del rio encontramos una terrible corriente a la boca del citado rio, digo arroyo, aqui se pasó con el mismo ó mayor trabajo que en Malaba: como a las tres entramos a otra angostura en que al salir se hallaron tres malos pasos á ambas orillas del rio mientras se fueron por sobre los pedrones á reconocer ya caió el sol, y en un lugar tan incómodo que no se halló de que hacer ramadas, el tiempo llovisnando el ventarron que no permitia poner toldera, y nada era todo esto como la pena de lo que nos vendra al dia siguiente al atravesar una olada bastante escarpada: el trecho corto para caer a otra que salia del otro brazo del rio.

DIA 24 Y 13 DE NAVEGACION

Como a las siete partimos y llegamos a la olada mas llenos de temor que de fuerzas: se aseguraron las cosas, yo adverti y disimuladamente a que no me sintieran los indios mi temor, y como mi valsa siempre ha sido la delantera monté en ella y salimos de la banda muy serca del pri - cipicio, y con la confianza de ver libre la mia se estimularon los de las demas porque havia quien favoresca tomando el cordel, pasamos todos felizmente, como a las dies por entre corrientes de menor cuantidad y llegamos a Tio - puente, chacra del finado Nobóa: aqui se hizo medio dia, pasamos y luego se llegó a otra chacra llamada Copacabana, al llegar a esta y despues de ella se hallan dos corrien - tes por entre grandes pedrones, y a la banda máno izquierda al Sur sale el rio de Coroyco, entramos a otra angostura de agua mansa y saliendo de esta que no es larga asoma el rio de Challana con grande olada, y a mucho costo se hicieron subir las valsas por el costado isquierdo para despues cortar el rio, y por la derecha vajar a tomar siempre el de Guanay que ya lo teniamos a la vista: al subir este, dejando Challana, se halla otra igual corriente que nos detubo un buen cuarto de hora: luego a un torno asomamos a las puntas de Mapiro con el rio de Guanay cuyo pueblo se halla entre medio de ambos rios a este pueblo llegué a las cuatro de la tarde, en el me fue forsoso pa - rar algunos dias a sacar las valsas que absolutamente es - taban sopadas en tantos dias de navegacion como para reforsarlas de algunos clavos quebrados y que tambien las jen - tes cansadas se esforsasen.

DIA 30 y 14 DE NAVEGACION

A las dies del dia salimos del pueblo de Guanay a tomar el rio de Coroyco que todo se practica vajando como tres tornos: en estas puntas me detuve un rato y marchando venimos á hacer medio dia a las dos de la tarde a una chacra de los Secos, que asi se denominan los naturales de Guanay en este pueblo pagué el importe de treynta pesos a seis de éstos naturales por mas practicos en el manejo de las valsas y volvi a los de Reyes que eran catorce en dos valsas: a las cinco de la tarde paramos al encuentro del arroyo Chulusani, en una chacra despues de pasar a cada torno una corriente y olada á cual mas penosa.

DIA 1º de JULIO y 15 DE NAVEGACION

Como segundo del rio de Coroyco

En este dia solo ha avido que notar a cada torno corrientes y cachuelas a cual peores, pero tambien he advertido que con la ayuda de los seis practicos se camina mas que antes y con menos temor a las aguas.

DIA 2 y 16 DE NAVEGACION Y 3º EN ESTE RIO

En este dia nos atracó el aguacero hasta el medio dia de donde partimos aun llovisnando y luego encontramos un arroyuelo de agua turbia á mano derecha llamado Yurumambara y luego tres malos pasos de corrientes empinadas que llaman Taelcuteu por dos arroyos que salen a mano isquierda el uno en el primer mal paso, y el otro en el tercero, seguidos; el del medio es el mayor en que se travajó mucho mas, y en todos tres se pasaron seis valsas con toda la jente una por una a toda fuerza de cordel y brazos: en este ultimo se paró a las cinco de la tarde por seguir una angostura que no franquea una playa o lugar donde parar.

DIA 3 y 17. DE NAVEGACION Y 4º EN ESTE RIO

Haviendo almorsado marchamos no obstante que el rio estava crecido como a las ocho de la mañana encontramos á mano derecha un arroyuelo llamado Cachichivára como a la una de la tarde encontramos a la misma mano el rio de Songo que trae mas agua que este: a boca de noche paramos despues de haber descansado en la boca del rio de Songo como dos horas; en este dia ha havido notable vez menos travajoso el rio por que franquea mas playas, pero con la misma ó peor violencia el agua por que todo es decender a cada torno en perpendicular.

DIA 4 y 18 DE NAVEGACION Y 5º EN ESTE RIO

Despues de haber almorsado partimos: luego encontramos a mano derecha un arroyuelo con poca agua llamado en

lengua de los Secos Totore, las corrientes y descanso del agua mucho mas que ayer: nada mas á havido que notar en todo este dia, solo que a las cinco de la tarde paramos en las puntas del rio Casanave que viene de mano isquierda naciente en agua tanta como la del que seguimos.

DIA 5°. 19 DE NAVEGACION Y 6° EN ESTE RIO

A las ocho de la mañana por contemplacion de los Reysanos que sienten como yo el frio estraordinariamente por no estar acostumbrados, partimos dejando Caranave ó Caravi, sagun los Reysanos entramos a una angostura toda llena de pricipicios, corrientes y oladas que el que mas distava esto es uno de otro, era una cuadra, la agua poca los decensos de esta continuada y las corrientes entre pedrones no dava lugar a las jentes á valerse de los remos sino que era preciso apearse atrás por dentro del agua ya alsando la valsa por la próa ya por la popa ya (...) calle y apartando piedras por que desparramada el agua no tiene una cuarta de hondura; al paso que cuando se junta no alcansan las varas: asi andamos hasta las doce y media mientras se cosinó y se comió fueron las dos: partimos en el mismo trajin hasta la cinco. Devo asegurar que en todo este dia se andarian (...) leguas pero sin aberia.

DIA 6° y 20 DE NAVEGACION Y 7° EN ESTE RIO

Despues de almorsar por las consideraciones de ayer, haciendo sacrificios por el frio de la mañana que cuando mas nos asercamos al fin, tanto mas se aumenta: marchamos a las doce, paramos como hora y media por cosinar y asolear lo mojado de las cosas: a la una y media marchamos, y en todo esto trecho hasta las cinco de la tarde no ha havido que notar sino que ya todo es corriente, olada y pedrones que para pasar en necesario apartar a fuerza de toda la gente: en tres saltos o decensos de la agua ha sido presiso que toda la jente pase una por una las valsas.

DIA 7° Y 21 DE NAVEGACION Y 8° EN ESTE RIO

Ya no hay valor para ver entrar al agua a estos miserables en el frío de la mañana; pero estamos en ello, y es forsoso apurarse antes que ocurran otros males: a las ocho de la mañana marchamos con el Jesus en la boca por que fue largarse contra la valiente fuerza de las aguas: al medio dia paramos como es de costumbre despues de haber pasado innumerables corrientes pricipitadas y una angostura tan estrecha de serros elevadisimos, que en partes no caben treynta varas de uno a otro. A las dos de la tarde se tomó el cordel, digo asi por que solo con este ó con varas se puede arrivar desde que se tomó este rio: luego una cuadra se encontró un mal paso y tan malo que fue preciso descargar las valsas para pasar por sobre vancos de piedras por donde deciende la fuerte corriente en esta maniobra ca

yó el sol, y fue preciso parar en la playa inmediata, por que los practicos dejeron que nos anocheseria en otro peor mal paso, tal que este dia se ha pasado en solo el camino de legua y media.

DIA 8 Y 22 DE NAVEGACION Y 9º DE ESTE RIO

Despues de almorzar se tomó el cordel mas tiritando de frio tanto la jente como yo, pero haciendo esfuersos de la necesidad marchamos como a las ocho de la mañana: en este dia no se ha hecho medio dia que por todo el dia se travajó en cuatro malos pasos y tan malos que por saber que otros han pasado por entre tales pricipicios podria es forsar á hacer lo mismo: aqui es cada dia mas laudable el interes publico del Padre Fray Andres Herrero, que des -- pues de mucho travajo hizo trancitable un camino que mas de treynta años estava olvidado: este buen religioso a costa de sus padecimientos y travajo hizo recordar lo olvidado el año de 829. Al medio dia despues de dos malos se encontró un arroyo de vastante agua a mano isquierda llamado el arroyo manchado, a boca de noche se llegó al rio alegre que sale a mano derecha poniente con igual caudal del agua que el anterior.

DIA 9 Y 23 DE NAVEGACION Y 10º DE ESTE RIO

Despues de almorzar partimos ya con la gente cansada y cada dia mas remolona: como a las doce del dia encontramos dos malos pasos juntos en dos brasitos que divide un ingente pedron; aqui fue preciso demorar, y apartar pie - dras a fuerza de palancas tanto en un brazo como en otro: esta ha sido la operación mas pronta por que los de Gua - nay con algunos Reysanos tomaron idea que por el uno es - taba mejor, y el capitan Reysano tomó idea que por el o - tro: todos siguieron la suya a quien saliere primero: el Reysano ganó, pero ambos salieron con la suya de sacar las balsas por donde emprendieron, no obstante la opera - cion duró hasta las dos: luego á media cuadra otro peor, pero ya este fue uno y entre todos se evaquó como a las tres; de aqui salimos a un riachuelo que sale a mano is - quierda Sur con bastante agua casi igual al que navegamos; este se llamó desde la empresa del laudable Padre Herrero, Esperanza, por que safados los mayores pricipicios se vio playas donde campar Chuchio o Charos de que hacen ramada y los serros que daban mas campo a la luz. Dejada atras la Esperanza marchamos por unas corrientes que querian soltar los cordeles, y el empujador de la valsa con todo esfuerso y el mejor y mas diestro peon que a este oficio no entran chambones desagoviava, y las varas se hacian un arco con la fuerza. Asi es que en toda la tarde solo se pasaron tres tornos.

DIA 10 Y 24 DE NAVEGACION COMO 11 EN ESTE RIO

Marchando como a las ocho y media por ser domingo dando tiempo para que se peynasen y aseasen, fue entrar a las mismas por parecidas corrientes a las anteriores. A las doce del dia á mano isquierda Sur encontramos un chorro de agua abundante que decendia de mas de docientas varas de alto de un picacho bien elevado: esto es lo que se descubria por que lo demas del serro estava cubierta de arboledas. A las cuatro y media se encontró otro a mano derecha mas abundante que formava un arroyuelo, este no se descubriaen tanta elevacion por que con ser mas su agua y mas floxa la peña que se habia hecho carne hondo; pero salia al parecer de otro serro tan elevado que el primero: luego campamos sin mas novedad que el cansancio de la jentes y lo maltratado de los pies.

DIA 11 Y 25 DE NAVEGACION Y 12 DE ESTE

Despues de almorzar,partimos a las mismas horas que ayer marchamos con el Jesus en la boca y todos trinando de frio con ser un tiempo bueno; pero con el alegron de que hoy encontrariamos las primeras chacras del pueblo deseado al cavo que tanto se aleja: a la una del dia se encontraron dos chorros de agua hermosos aun que el bosque cubre seis decensos no dejan de ser admirables por estar de una y otra parte formando con el rio una Cruz: luego sali a una playa de piedras con grande travajo por las continuadas corrientes entre pedrones de que se hallava sembrado todo este trecho desde el lugar citado Esperanza, de aqui divisamos un serro sin arboles que dicen ser el lugar de las chacras; parando á cosinar como hora y media; luego marchamos a dos playas se mostró una casucha al faldio de un serro, no fué poco mi gozo por ser demostracion de que se asercava el fin de mis travajos, con agua y piedras: para llegar a este serro se perdio toda la tarde y aboca de noche llegamos aun riachuelo llamado Vyapi que desemboca entre medio de las chacras. Los travajos pasados se van olvidando con el principio de otros pero si pensase volver por estas corrientes creserá la pena de los venideros peligros mas palpables vajando que subiendo.

DIA 12 Y 26 DE NAVEGACION Y 13 DE ESTE RIO

Almorsada la jente con mas prisa que antes por el deseo de acabar con los sustos, como a las siete marchamos aun siempre con el temor de antes por que mientras mas subimos se nos muestran mas rapidas y severas las aguas mas aqui era otro el consuelo andando entre chacras, y con el pueblo a la vista. En fin a la una de la tarde llegamos al citio ó Vega de San Martin y dimos á Dios gracias: este lugar fue el de mi desembarque, y en el que se volvió el corazon a su sitio, y mas viendo llegar jentes racionales á colmarme de consuelo con sus cariños tanto a mi como a mis Reysanos con tal que fue forsoso olvidar lo pasado, y comensar otra vida gustosa. Amen.

Coroyco 27. de julio de 1831 José Vicente Durán.

D.X. COLONIZACION: GANADERIA Y NUEVOS CAMINOS. CAUPOLICAN 1831 /

Señor Ministro D.D. Mariano Enrique Calvo

Trinidad de Mojos Julio 31 de 1831.

Amigo y señor de mis justas consideraciones de atención y afecto.

He recibido su apreciable nota fecha 14 de Mayo, relativa a que se remitan al pueblo de Reyes para Caupolicán tres mil cabezas de ganado vacuno. Ya le contesto de oficio sobre este particular, y me há parecido también conveniente hacerle presente confidencialmente que parece será impracticable por que según estoy informado el tránsito no lo permite, en términos que en las cuestas que hay aun de diez leguas de elevación, la misma gente pasa los derrumbes y precipicios asegurándose con sogas y horquetas, y no se como pudiera conducirse un ganado arisco y alsado tal cual es el de Reyes. Por otra parte se origina un descontento general en estos naturales viendo que se les saca sus ganados, cuando a la vez hay pueblos en esta provincia que causa horror su miseria, muriéndose de hambre y manteniéndose con caimanes como sucede en el Pueblo de San Pedro. A más de esto no (....) es el león como lo pintan: No hay al presente en el predicho Reyes tal abundancia de ganado por las continuas sacas que se han hecho para auxiliar estos pueblos y para Santa Cruz. Tengo adquiridos positivos datos de que desde el año de 819 hasta la fecha se há extraído más de veinte y cuatro mil cabezas y se presume se hayan consumido otras tantas, o mucho más, por (.....) que han hecho los recolectadores, sin contar con la dispersión, y consiguiente destrucción de los terneros. Sin enbargo, y a pesar de todo lo expuesto, yo haré cuanto pueda por que se realice la tal remesa.

Cuanto celebro no venga aun el reglamento para estos pueblos, para cuando se digne y quiera hacer este servicio, se haya con otros datos. He conseguido de la Prefectura del departamento licencia para salir a la provincia a la cual pienso hacer uso después de la visita á donde me dirijo en estos dias. Pueda ser que para evitar un camino tan dilatado como el de Sta Cruz, emprenda por el de Chapasé a Cochabamba que fuera de la navegación es de cuatro ó cinco dias; y así consulto también el placer de darle un abrazo, con más brevedad, é interesarle por cuanto hay de sagrado, se me exonere de este

destino que de ninguna manera me acomoda ni conviene, al paso de mis positivos deseos para aliviar la contribución de estos infelices, y de proporcionarles su mejor suerte.

Nuestro mundo político me tiene condenado á continuas y diferentes ansiedades, por carecer de noticias exactas; mas sin embargo nunca hé opinado con melancolía respecto á nuestra suerte: una justificada confianza en la actual administración del Estado, me há hecho presentir faborables resultados.

Aprovechando esta oportunidad, me cabe el placer de saludarle y reiterarle mis sinceras protestas de mi respeto y aprecio hacia su digna persona, como su obsecuente amigo y seguro servidor.

Q.B.S.M.

J. Matías Carrasco

D.XI. PROYECTO DE REGLAS PARA MOJOS, 1831.

Por J. Matias Carrasco.

Proyecto formado por el Gobernador de la Provincia de Mojos José Matias Carrasco en consorcio del Secretario de la Prefectura del Departamento Juan Felipe Baca para un Reglamento que debe regirla, teniendo presente el ultimo que está en observancia del Teniente de Infanteria Lazaro de Rivera de 9 de Enero de 1790 y aprobado por decreto de 15 de Enero de 1791 con las demas ordenes, é instrucciones que obran á este respecto, y por prevención del Supremo Gobierno comunicada por el Ministerio del Interior en nota N. 34 de 27 del ultimo julio que lo haces para el mejor regimen alejandose en lo posible del antiguo coloniaje, bajo de la siguiente forma.

Capitulo 1ro.

De la Provincia de Mojos

Articulo 1ro.

Esta Provincia se compone de los trece Pueblos situados en los Partidos de Mamoré, Pampas, Ytonamas, y Banoes.

2do. se divide en Mantones, formando cada Pueblo un Manton.

3ro. La Capital de la Provincia se situará en el distrito de San Pedro.

Capitulo 2do.

Del Governador

4o. El Governador es la primera autoridad de la Provincia.

5o. Disfrutará el sueldo de mil doscientos pesos anuales.

6o. Son sus subalternos todos los empleados civiles.

7o. Es responsable de la tranquilidad y buen orden de la provincia.

8o. Será nombrado por el Supremos Govierno á propuesta de la Prefectura del Departamento segun ley, siendo preferidos para este destino los individuos que hubiesen desempeñado loable, otros de un modo loable los propietarios, y los que á la honradez y aprendies reunan la recomendable calidad de una sensibilidad filantrópica.

9o. Servirá en este destino por cuatro años bajo las correspondientes fianzas de seguridad. Empero si antes del tiempo prefijado resultase culpable, satisfará los daños, y perderá el empleo.

10. Estará sujeto no solo a la responsabilidad, sino - tambien á una indispensable residencia; mas si co- rrespondiese con ecsactitud á la confianza conferi da, será considerado para otros destinos de prefe- rencia.

11. En muerte, enfermedad, o ausencia del Governador - el que le suceda será el secretario, llebando la - mitad del sueldo destinado á aquel ᵈᵉdo el dia en que empieze á servir hasta el que cese.

12. Siendo su principal deber cuidar por el bienestar y prosperidad de los naturales, será el Protector inmediato de sus derechos, el abogado infatigable de su causa, y el diligente Procurador de sus nece sidades.

13. No omitirá medio alguno por tocar á fin de que la Providencia se nacionalize: A este intento por si y por los conductos que crea necesario hara compren der a los naturales la forma de govierno de nuestra Republica con oportunas comparaciones del antiguo regimen peninsular.

14. Removerá todo obstaculo que embarase á su civili- zación, poniendo en practica todos los vehiculos - de su adquisicion.

15. La contraccion del gobernador no solo se limitará al progreso de las escuelas de primeras letras, y adelantamiento de la juventud en todo ramo, sino - que velará muy particularmente sobre la conducta - de los Preceptores.

16. Establecerá por ahora en la capital sin perjuicio de las particulares de cada canton una escuela de enseñanza mutua en una oficina oblonga, que hará - fabricar con todos los aparatos y utencilios nece- sarios para esta clase de institucion dirigida por una maestra nombrada por la Prefectura a su pro-- puesta, con dotacion de doscientos cincuenta pesos de los fondos de beneficencia, y á donde deberá - concurrir proporcionalmente el numero de niños de la provincia que designara el Governador.

17. En todo caso contancioso podrá organizar sumarios, y en los criminales deberá levantarlos de oficio - con el único objeto de ambos de dar cuenta al Juz gado competente en la capital del Departamento.

18. De igual modo podrá en clase de Juez de Paz, así - como los economos en sus respectivos cantones ejer cer las funciones de tal con arreglo á las a las - leyes del caso.

19. Podrá recibir sumarios secretos contra el cura ó - curas de cuyos desarreglos tenga conocimientos ó - informes y remitirlos al vicario foraneo de la Pro vincia, al Ylusstrissimo Señor Obispo, ó Gover nador Ecónomo del Obispado para sus ulteriores pro- videncias.

20. Asi mismo podra recabar del citado Vicario foraneo la traslacion de un Canton á otro, del Cura ó Curas que juzgue conveniente.

21. El Governador podrá proceder por los tramites de la via ejecutiva sobre deudas liquidadas y comprobadas que no ecsedan de la cantidad de doscientos pesos yá sea contra los funcionarios, ó contra los comerciantes; pero en caso de resultar contención, suspenderá providencias, y las pasará al Jusgado de letras.

22. Ejercerá la autoridad gubernativa y economica de todos los ramos de hacienda publica de la Provincia con la respectiva dependencia de la Prefectura.

23. Será un deber suyo hacer de la masa general de producciones la distribucion siguiente. 1o. destinar la cantidad de cinco mil pesos y para que se suspendan en la administracion del tesoro publico, y se inviertan en articulos de fomento. 2o. formar una distribucion proporcional de los sueldos de los empleados, y pasarla a la Prefectura, solicitando su aprobacion para que se ponga en practica el abono de aquellos, y 3o. disponer la remision del residuo á la administracion del Tesoro. Lo primero será preferible á todo abono y pago. Lo segundo, se verificará con concepto á las ecsistencias resultivas y lo ultimo se considerará como una contribucion de la Provincia á fabor del Erario.

24. Al dirigir á la Prefectura la distribucion de que habla el articulo anterior acompañara un prest-supuesto, ó ajuste general de los empleados de la cita civil y eclesiástica con su visto bueno, y un citado del Receptor jeneral pasando iguales documentos al Tesoro Publico, y archivandose un juego de ellos.

25. Atendiendo á que en la Provincia se padece toda clase de privaciones, y tambien a que sus funcionarios están sujetos á smeldos anuales, podrá el Governador auxiliarles a buena cuenta con una tercera parte.

26. Para ocurrir á otras necesidades del momento podrá disponer hasta la cantidad de cincuenta pesos.

27. En todos los casos las libranzas del Governador se giraran á la Receptoria general, y de ningun modo a los almacenes particulares de los cantones.

28. Presentará el Governador un reglamento subalterno en donde se arreglan los estatutos municipales de los cantones: se detalle el trabajo de los naturales lo menos encroso posible sin perjuicio de los intereses del Estado; se prescriban las raciones de los empleados y naturales: el consumo y servicios de los ganados con todo lo demas que correspon da al mecanismo, debiendo entretanto considerarse

vigente los articulos de los anteriores reglamentos, or denes é instrucciones que no se opongan á nuestra indepen dencia politica, ni contradigan ál actual reglamento.

29. Siendo la posicion de la Provincia limítrofe á la del Imperio del Brazil guardará el Governador la major inteligencia y armonía con los Jefes de la frontera.
30. Acogerá á cuantos individuos haviten en el territo rio, sin entrar á entender en los reclamos que deberán dirigirse por el respectivo conducto al Jefe Supremo de la Republica.
31. No podrá recibir regalos de los empleados subalter nos á menos de no ser de poco monto, y aquellos que una racional urbanidad no prohiba; pues la virtud no necesita cohechos, y el honor es el ajente mas poderoso.
32. El Governador que sea convencido de mala versación de los intereses de la Provincia, será causado y de puesto de su empleo, quedando ínhabil en lo subsesivo para obtener en cargos públicos.
33. En todo lo demas estará sujeto en cuanto tenga lugar al Capítulo 2o. del Supremo Reglamento dado á 10 de Diciembre del año 1829 é inser o en la Coleccion oficial tomo 2o. No.13, y á todas las leyes, decretos y ordenes vigentes.

Capitulo 3o.

Del Secretario

34. Este será nombrado por el Prefecto á propuesta del Governador, debiendo para ello fijarse en persona de aptitudes, y de conocida moralidad.
35. Su dotación será la de cuatrocientos pesos anuales, sin obvenciones, ni derechos algunos, así como les estan privados a los Prefectos y Governadores por el decreto de 23. de Enero de 1826. colección -- No.13, tomo 1o.
36. El Governador nombrará un escribiente con la asignación de cien pesos al año para el mejor servicio, y despacho de la oficina.
37. El Secretario podrá ser destituido por el Governador con anuencia de la Prefectura.
38. Ademas de la custodia y aseo de los papeles del ar chivo, de llebar la comunicación oficial, ordenes y documentos que corresponden al Govierno, y demas cosas afectas á su instituto, será tambien, de su incumbencia la glosa de las cuentas, la formación de ajustes que ha de preceder para el pago de los

empleados, y el libro donde se anoten los asientos y ceses de éllos, los pagamentos y buena cuenta que perciban.

39. Le estará á cargo la administracion del ramo establecido de beneficencia en esta Provincia con el cinco por ciento sobre su producto dando la correspondiente fianza para la seguridad de estos intereses llebando los libros necesarios y entrando en inteligencia directa para poder acudir ál sobsten de los establecimientos con el Administrador del Tesoro Departamental, á cuyo poder ingresa la mayor parte de aquellos.

40. Rendirá cuenta anual de los ingresos y egresos de este ramo conforme á las ordenes vigentes.

41. Succederá al Governador en los casos y modos que se expresan en en el artículo 11.

Capitulo 4o.

Del Receptor general

42. Habrá un Receptor general nombrado por la Prefectura á propuesta del Governador, y á satisfaccion del Administrador del Tesoro Público sujeto á fianza, y de la idoneidad y demas calidades necesarias a este encargo, quien residirá en la Capital de la Provincia.

43. Su sueldo será el de quinientos pesos por año.

44, Servirá este destino tanto, cuanto dure su buen desempeño.

45. Podrá ser removido por el Gobernador con anuencia de la Prefectura y conocimiento del Administrador del Tesoro Público.

46. Sus inmediatos subalternos en todo lo que toque á hacienda son los Ecónomos.

47. Correrán a su cargo los fomentos, su su conduccion y su distribucion conforme á las ordenes del Governador: El entero que hagan los ecónomos de todas las producciones de sus cantones: la distribucion y conduccion de lo destinado ál Tesoro con todo lo demas que respecte á metodizar la cuenta y razon.

48. Llevará en el libro que corresponda al cargo específico de todos los articulos de fomento, así como de la distribucion. Igual trabajo formalizará en otros del entero que remitan, ó conduscan los Ecónomos de sus cantones, por peso, medida, é importancia, á precio de Tarifa, comprobando las partidas con las firmas y relaciones de aquellos.

49. El Administrador del Tesoro Público le pasará los libros que se refieren en el articulo anterior formados y rubricados con los demas modelos y detalles que tenga á bien.

50. Al realizar el citado que se previene en el articulo 24. lo hará detallando las ecsistencias con distincion de los cantones, dando razon de su importancia especifica con arreglo á Tarifa, y espresando la almacenado en su Recepturía General con lo resagado en los almacenes particulares de los cantones.

51. Recibirá la cuenta anual que deben rendir por Mayo los Ecónomos de los ingresos y egresos, producciones y gastos de sus relativos cantones: estas las presentará con la que le corresponde, y las observaciones que merescan ál Governador, quien las mandará glosar con el Secretario, cuyos reparos serán contestados, y á consecuencia sin otro requisito - se aprobarán ó desaprobarán por dicho Gobernador, y en este estado serán dirigidas ál Prefecto del Departamento.

52. Ecsigirá de los ecónomos los estados ó concimientos que crea necesarios con arreglo á los modelos que les pase, y á las ordenes que el Governador se -- transmita sobre el particular, y en uno y otro caso presentará un estracto, resumen, ó estado jeneral por triplicado con las observaciones á que den lugar los espresados conocimientos para los fines indicados en el articulo 24.

53. Si de las razones ó declaraciones que pongan en su conocimiento los Ecónomos, de las producciones, gastos y enseres de sus cantones, que presumiese fraude ó mala versacion, pasará inmediatamente parte ál Governador, y este por si ó por medio de Comisionados abrirá una visita al Canton ó Cantones comprehendidos, y recibirá una sumaria informacion, procediendo á las ulteriores providencias que jusgue conveniente con arreglo á las atribuciones que le están declaradas.

54. Habrá corte y tanteo en el tiempo que lo pida el Administrador del Tesoro, ó le paresca al Governador.

55. Es inmediato responsable del cumplimiento del articulo 4o. del Supremo Decreto de 4 de octubre de 1825 coleccion oficial No.5 del Tomo 1o. para que no se retarden los enteros.

56. No hará pagamento alguno que no esté conforme á las leyes de la Republica en el ramo de Hacienda ó á - los casos señalados en este reglamento, ni le serán abonables las datas que no esten sujetas á este articulo.

57. Cuando le paresca que deba haber variacion de precios en la Tarifa, hará sus observaciones ál Governador quien las pasará á donde corresponda para su determinacion.

58. En los casos de enfermedad, ausencia ó muerte del Receptor General le succederá interinamente el individuo que nombre el Governador: disfrutará de medio sueldo, y quedará sujeto á las obligaciones y responsabilidades de aquel.

Capitulo 5o.

De los Economos

59. Los encargados de las temporalidades que antes se denominaban Administradores, son y deben llamarse Economos.

60. Estos serán nombrados por la Prefectura á propuesta enterna del Governador, debiendo ser preferidos los actuales que hayan hecho servicios conocidos: sujetos á responsabilidad, y de consiguiente á prestar fianzas.

61. Son calidades indispensables para ser Economos, la honradéz, aptitudes, y profesar conocimientos de agricultura y pastoria.

62. Su servicio durará por cuatro años, pudiendo ser depuestos por el Governador con anuencia de la Prefectura, previa una sumaria información.

63. Los sueldos anuales de los Ecónomos serán los siguientes:

Partido de Mamoré.

	Pesos
Loreto	" 350.
Trinidad	" 350.
San Jabier	" 250.
San Pedro	" 400.
Santa Ana	" 250.
Ecsaltacion	" 400.

Partido de Pampas

San Ignacio	"400.
Reyes	"250.

Partido de Ytonamas

San Ramon	"350.
Magdalena	"400.

Partido de Banres

San Joaquin . . . ."250.
Concepcion . . . ."400.
Carmen . . . ."300.

64. Serán pagados los Economos presisamente de las pro ducciones de sus cantones.

65. Es de su cargo hacer obedecer las órdenes del Goberna dor, sentándolas en el respectivo libro que deberán llevar, certificar á continuacion de las circulares, haber las recibido y obedecido, y pasarlas ál Economo de Escala.

66. Tendrán una matricula de los habitantes de su canton con espresion individual de nombres, secsos, - edad, estado, y oficio. Esta será formada de acuer do con los Curas, de quienes tomarán cuantas nociones ó veces crean necesarios, y remitirán una copia ál Governador cada seis meses para formacion del - censo, y cada tres los estados de nacidos, casados, y muertos que deben serles entregados mensualmente por los Curas respectivos.

67. Los Economos son las primeras autoridades de los - Cantones, y como tales son responsables relativamen te de su buen orden y tranquilidad.

68. En clase de Comisarios y bajo las instrucciones del Governador ejercerán la Policia; y en su consecuen cia cuidaran de conservar las buenas costumbres, - desterrar los vicios, evitar los delitos, y corregir los abusos que perjudiquen á la sana moral, te niendo entendido que el ejemplo es el ajente mas - eficáz para conseguir lo bueno, y alejar lo malo.

69. Conservaran con los Curas union y buena inteligencia, dando ál Publico secciones practicas de estas virtudes sociales, y evitando los escandalos de las desavenencias y rencores.

70. No consentirán vagos ni mal entretenidos, dando de estos circunstanciados conocimientos al Governador.

71. Vizarán los pasaportes de los Comerciantes ó transeuntes, anotando la direccion que lleben.

72. Promoverán todo lo que pueda asegurar la salubridad removiendo los obstaculos que alterarla puedan.

73. Establecerán ejersicios y diversiones populares que contribuyan á conservar la salud, multiplicar las fuerzas y recrear el animo.

74. De acuerdo con los Curas, procederán al reparo de - los templos como al aseo y limpieza interior de -- ellos informando al Governador de los que amenazen ruina, y ecsijan su edificacion, acompañando en este caso, como en el establecimiento de nuebas óbras de conocida utilidad, un presúpuestó de los articulos que se necesiten.

75. Harán construir carseles seguros de hombres, y casas de correccion para mujeres, independientes de aquellas.

76. Cuidarán no solo de las obras publicas, y si de las particulares, consultando en estas ultimas hacer las posibles diviciones á fin de que en una pieza no esten reunidas muchas familias como sucede ál presente.

77. Zelarán sobre la limpieza de los caminos, composiciones de puentes construcción y reparo de ramadas.

78. Fomentarán la agricultura, proporcionando los frutos necesarios para la mas abundante, y comoda subsistencia.

79. Conservarán y aumentarán bajo de responsabilidad los plantios de chocolate, algodon, café, tamarindo y caña.

80. Los que propaguen la vaynilla y las colmenas serán considerados tanto para una traslación ventajosa de su destino, cuanto para ser reelegidos.

81. Los que establescan segun la instruccion que se la pase, el interesante plantio del añil, tendrán un veinte por ciento sobre la produccion de este articulo.

82. Se ocuparán bajo de responsabilidad de la conservacion y del adelantamiento de los ganados, y particularmente de la cria de mulas, sobre cuyo aumento tendrán un diez por ciento.

83. Propondrán al Governador los metodos de simplificar toda clase de trabajos y aumentar sus producciones.

84. Propondrán asi mismo todas las reformas convenientes en los talleres, maquinas y herramientas de manufacturas, ya sea para variar las industrias, introducir nuebas, ó ya para mejorar las antiguas.

85. Ejercerán las funciones de Juezes de paz indicadas en el articulo 18. segun las leyes vigentes, debiendo en las causas criminales remitir los reos á disposicion del Governador bajo de toda seguridad, con un sumario.

86. En las pequeñas diferencias, ó faltas de los naturales, poniendo de su parte todos los medios posibles para reconciliarlos ó amonestarlos, tendrán muy presente las consideraciones que se merece el bello secro para poder preferir á toda clase de castigo la pena de hacerlas trabajar en las casas de corrección y con relación a los primeros antepondrán siempre la tarea ál arresto y este al sepo, á proporcion de lo que cometan.

87. El conocimiento sobre los delitos de los casiques queda reservado ál Governador, á quien darán cuenta los Ecónomos.

88. Los demas Juezes subalternos serán corregidos por los economos con arreglo ál articulo 86. sin que - por esto puedan proceder a deponerlos sin preceden te orden del Governador.

89. Siendo segun el articulo 46. los inmediatos subalternos del Receptor Jeneral en el ramo de Hacienda, estarán obligados los Economos á pasarle los estados ó conocimientos que se soliciten.

90. Asi mismo y en conformidad al articulo 49. recibirán de tal Receptor formados y ubicados los libros correspondientes que deben llebarse cargo y data - de todos los ramos de Hacienda, con los demas instrucciones y modelos que tenga á bien detallarles.

91. En los expresados libros deberán aparecer todos los ingresos y egresos bajo de partidas firmados por - ellos, el Cura lo., casique é interprete como in-- terventores, y asi es que ninguna de cargo ó se data, se considerará legal sin la intervencion de estos.

92. Si no hubiese Cura lo. comprehende lo espresado en el articulo anterior, ál 2o. que ejersa sus funciones.

93. Los ingresos se sentarán á fin de cada mes con las formalidades prescriptas; y aunque en alguno ó algunos meses no ocurran, se hará constante esto mismo por una partida con igual solemnidad.

94. Las de egreso, conforme ocurran, serán sentados y subscriptos por los mismos individuos.

95. Los cargos relativos á fomento serán puestos en -- otro libro, y los comprobará la nota y relación del Receptor Jeneral ádemas de la formalidad que establece el articulo 91.

96. La data por la distribucion de dicho fomento quedará justificada por otra partida en el mismo libro firmada por el Economo é Interventores en que deberá constar no solo la cantidad especifica de los - articulos distribuidos, sino tambien los nombres - de los individuos á quienes les haya cabido, y de haber practicadose la tal distribucion á presencia de los que la subscriben.

97. Al practicarla los Economos consultarán la proporcion mas equitativa, á fin de que todos sean socorridos, y particularmente las viudas, ancianos, y huerfanos.

98. Si los fomentos distribuidos á los respectivos Cantones, por no ser suficientes, dejasen alguna porcion de naturales sin parte, serán estos los primeros que se socorran en la primera subsecuente distribucion.

99. Conforme ál artículo 47. entregarán los Economos en la Receptoria Jeneral todas las producciones, de que deban hacer el entero sus cantones.

100. Al tiempo de verificarse la conduccion del espresado entero, se formará una razon á presencia de los interventores, quienes deberán autorizarla con sus respectivas firmas, debiendo ser por duplicado, y cuya partida de data será comprobada con el resibo que dé el Receptor Jeneral.

101. De esta razon duplicada, la una servira para comprobar la cuenta de cargo y data, y la otra será dirigida ál Governador.

102. Se harán construir para los almacenes tres chapas diferentes con respectivas llaves, de las cuales - tendrá una el Ecónomo, el cura y Casique las otras.

103. La entrega del entero y demas diligencias consiguientes se realizará del 1o. ál 8. de Mayo, en cuyo mes deben presentar ál Receptor Jeneral los Economos - la cuenta anual de ingresos y egresos, producciones y gastos.

104. Si para el termino señalado ocurriesen causas fisicas que imposibiliten reunir en su totalidad las - especies que deben componer el entero, formalizarán los Economos una razon separada de ellas con la determinada intervencion, espresando los motivos que hayan ocasionado los tales rezagos, y los mismos - que se deberán presentar indispensablemente á fines de Julio, ó principios de Agosto.

105. Cuando un Cantos produsga poco algodon por que el terreno, la seca ó inundacion no lo hayan permitido, será ausiliado por otro que lo tenga, con las arrobas necesarias á surtir los tejidos que le estén detallados, segun ordenes del Governador.

106. El Ecónomo ausiliado, se formará cargo de esta entrada con espresion, y el ausiliador la data por - esta misma remesa, acompañando las predichas ordenes.

107. Las datas del algodon, reducido a tejidos, se llebarán en los mismos libros y con las mismas formalidades que se prescriben en el articulo 91.

108. Es prohibido á los Ecónomos depocitar aparte alguna en sus habitaciones, ni en otra que no sea en - el almacen, siendo responsables los interventores de la infraccion de este articulo.

109. Los contingentes de comestibles, ganado y demas especies que se remiten de costumbre ál Canton Capital para el servicio publico serán detallados en el reglamento subalterno.

Capitulo 6o.

Del Vicario Foráneo

110. El vicario foráneo de la Provincia será el Cura de mas merito, y aptitud, nombrado por èl diocesano - con anuencia de la Prefectura.
111. Ademas del Sinodo que le corresponde, se le abonaran cien pesos anuales para gastos de escritorio.
112. Es obligacion del Vicario velar sobre la conducta de los Curas, y decencia de los Templos, proveyendo oportunamente el remedio de los malos que sobre uno ú otro respecto observe.
113. Cuidará sobre la uniformidad del ceremonial en las funciones de Iglesia haciendo sus observaciones ál Diocesano de aquellas ceremonias que merescan reforma.
114. Debe zelar igualmente sobre el adelantamiento de - las escuelas confiadas á los Curas, ecsortandolos á la dedicacion de tan interesante establecimiento reprendiendo y aún castigando á los negligentes.
115. En el benefico encargo que el Govierno há hecho á los Curas de la propagacion, y conservacion de la bacuna, será el vicario el primero movil y mas responsable.
116. Cuando las necesidades espirituales ó las consideraciones religiosas ecsijan la traslacion de algun Cura ó Curas, podrá el Vicario determinarla por si, y tambien cuando el Governador le indique según el articuló 20. la comveniencia de esta medida, dando cuenta en todos los casos ál Diocesano y noticia - al mismo Governador.
117. En todo lo demas obrará con arreglos á los Sagrados Cánones y leyes de su instituto é instrucciones de su Prelado.

Capitulo 7o.

De los Curas

118. Los Curas serán nombrados por el Diocesano con -- anuencia de la Prefectura.
119. Se denominarán y distinguirán como hasta aqui con el Titulo de 1o. y 2o.
120. Los Curas primeros gozarán el Sinodo de quinientos pesos; y los segundos de cuatrocientos.
121. Los primeros á su ingreso se exsibirán bajo de inventario de sus Iglesias, paramentos, vasos sagrados y demas interezes con intervencion del Economo del Canton; y la misma diligencia practicarán los segundos, cuando hagan las vezes de aquellos.

122. Los Curas primeros son los interventores de los -- Ecónomos en todos los casos prescriptos por el artículo 91., y los demas de su referencia; pero a - falta de ellos, y por ausencia o enfermedad desempeñarán los segundos, como está prevenido por el - articulo 92.

123. Al cargo de estos mismos Curas 2dos. correran las escuelas de 1ras. letras de los cantones que no esten dotados de Maestros. En ellas se enseñará á leer, escribir, hablar castellano, y los elementos de la aritmetica, y religion.

124. Los Curas por esta loable ocupacion gozarán una - gratificacion del veinticinco pesos anuales sobre los fondos de beneficencia.

125. Tanto los Curas 1ros. como los 2dos. están obligados á cuidar la conservacion de la bacuna, para cuya propagacion alternarán llebando cada uno por su parte una razon de las personas á quienes se los - transmita al fluido con buen ecsito, y la pasarán al fin de la operacion ál Governador.

126. Conforme al articulo 66. entregarán al Ecónomo mensualmente las razones de los nacidos, casados y -- muertos.

127. Así mismo y en conformidad ál indicado articulo - subministrarán á los Ecónomos todos los datos y luces consernientes á la mayor claridad, y ecsactitud de la estadistica.

128. Siendo los eclesiasticos los primeros ciudadanos - del Estado deben ser los Curas el apoyo del orden, y de la tranquilidad, predicando con su ejemplo la sumicion a las leyes, y á las autoridades constituidas, y dirigiendo insesantemente amonestaciones - capaces de producir las mejoras de la moral, el -- adelantamiento de los intereses nacionales, y el - progreso de las artes y oficios.

129. Por otra parte debiendo ser por sú caracter la misma sociabilidad y mansedumbre personificadas, darán testimonio de la mayor urbanidad, y llebarán la mejor armonia con los Ecónomos.

130. Sin perjuicio de lo dicho en el articulo anterior deben informar ál Governador sobre los abusos de - los ecónomos, prescindiendo de toda personalidad.

131. La especie humana en cualquiera de sus dolencias - queda recomendada y encargada á la caridad evangelica de los Curas.

132. El Govierno Supremo considerará el merito de los - que se hayan distinguido en el desempeño de sus funciones, en su moralidad, y en su interés por la prosperidad de la Provincia, como una de los mas relevantes para optar los beneficios eclesiasticos de la Republica ya sean de merced, ó de oposiciones.

133. Los Curas que se crean con derecho á solicitar, en virtud de sus meritos y servicios, las supremas consideraciones, deberán justificarlo por informes del Prelado , y Prefecto del departamento consiguientes á certificados del vicario foraneo, y Governador.

Capitulo 8o.

Del Comercio

134. El Comercio es libre en la Provincia para todos los hijos de Bolivia, quienes podrán practicarlo por sí, ó por consignatarios que no esten impedidos por este reglamento.
135. Es prohibido el comercio á los funcionarios públicos, ó empleados de la Provincia, tanto civiles como Eclesiasticos, bajo la pena de caer en comiso, cuanto se califique haberse puesto en jiro directa ó indirectamente, ademas de la destitucion de sus empleos.
136. Los comerciantes tienen un derecho á la proteccion del Govierno, y pueden por tanto pedir los ausilios necesarios á sus justos precios que se detallarán por una tarifa propuesta á la Prefectura por el Governador.
137. De ningun modo pueden ni deben ecsigir el servicio de los naturales sin compensarlos justamente: El trabajo de estos en cualquier ocupacion será abonado á razon de dos reales diarios, en renglones aparentes como sal, fierro, instrumentos de labranza, y frezadas, á precios corrientes.
138. El pago a los tripulantes se hará precisamente en el puerto de Loreto á presencia de un interventor nombrado por el Governador regulandose ocho dias de trabajo por el ingreso, y doce por el transporte, tanto á cuatro ojos como al Chapare, con mas una rez con que se provee a cadá canoa; y por el servicio que presten en el interior serán satisfechas á precencia de los respectivos Ecónomos.
139. No pueden comprender los comerciantes su trafico de un modo perjudicial á los intereses del Estado. Es por esto que su ingreso no se verificará sino por el mes de Enero: A este fin se fijarán de orden de la Prefectura en la Capital del Departamento, carteles con anticipacion desde el mes de Setiembre invitando a que hagan sus solicitudes con espresion de la Canóa ó Canoas que nesesiten. Esta relacion se le pasará al Governador en todo noviembre para que disponga surque la flotilla al Puerto de Cuatro ojos para el mes de Enero señalado.

140. Los comerciantes serán responsables á satisfacer - los gastos y pagos que ocasionen, en el caso de no ocupar las canóas que hayan pedído; y será privati vo á ellos transferirles para indemnizarse de la - responsabilidad dicha.

141. Serán igualmente responsables del importe de los - caballos ó mulas que mueran en su servicio por mal trato ó descuido, de cuyo cargo solo se ecsimirán los que justifiquen **estar** en los casos de ecepcion.

142. Es prohibida por la via del Carmen la internacion de efectos bajo la pena de confiscacion.

143. Se prohibe igualmente la importacion de algodones, y la distribucion de hiladuras, en que solamente - deben ocuparse los naturales de cuenta del Estado; los que contraviniesen á este articulo sufrirán de comiso, y los empleados que entendiesen en ello, ó lo permitiesen, fuera de lo prescripto en el arti- culo 135., serán tambien condenados á la multa de cincuenta pesos.

144. Por ningun pretesto se permitirá que los comercian tes compren reses con el objeto de hacer permuta - con esta especie. En la infraccion de este articu lo sufrirán la confiscacion de lo que adquieran por **dichas** permutas, y los funcionarios que den lugar á ello, ó no las denuncien, la multa de cincuenta pesos.

145. Todo credito que contraigan los naturales con los comerciantes deberá ser á presencia del Ecónomo, y Casique, á fin de evitar el fraude ó mala fé que tan to entre los unos, como los otros pueden ocurrir.

146. Los cargos que resulten contra los Comerciantes por razon de alcabalas ó adeudos que hayan contrahido á favor del ramo de beneficencia, se satisfarán á los respectivos recaudadores, en dinero, ó en espe cies reducibles á numerario, á precios corrientes de la plaza de Santa Cruz.

147. El Ecónomo del Canto de Reyes está en obligacion - de llebar libro en que conste lo que ingrese por - razon de Aduana, sujeto en esta parte á las instruc ciones que le pase el Receptor de Loreto, á quien rendirá cuenta anual de su producto, llebando por este desempeño el quince por ciento.

148. La Prefectura del Departamento no perderá medio al guno para rehabilitar el antiguo camino por tierra de Santa Cruz á Loreto, no sólo con el objeto de - proporcionar un nuebo canal al Comercio, sino con el de ahorrar el trabajo improbo del **remo** á los na turales.

149. Mientras se realize esto, los Comerciantes que in- ternen por tierra por la via de Guarayus á recalar a Loreto, serán **considerados** con la rebaja de la mi

tad del importe de los ausilios que se les preste - para su transporte.

150. Tratará tambien la Prefectura de que la actual peligrosa é incomoda navegacion del Piray sea substituida con la antigua del Rio grande.

Capitulo 9o.

Del Receptor de alcabalas y Guarda

151. Habrá un Receptor de Aduana nombrado por el Prefecto del Departamento, á propuesta y satisfaccion del Administrador del Tesoro Público, fijando su residencia en el Canton de Loreto.

152. Este destino será amovible por el Administrador con anuencia de la Prefectura.

153. En ausencia, enfermedad, ó muerte le sucederá el Ecónomo de dicho Canton internî se provea.

154. Su dotacion será el quince por ciento sobre lo que recaude de Aduana guias, decomisos, y remates, y además se le abonarán cincuenta pesos para gastos de escritorio.

155. Llevará los libros de cargo y data formados y rubricados en la oficina de su dependencia, sujetandose á las instrucciones que por ella se le prescriban.

156. A este encargo será anecso el de Guarda del Puerto, y por tanto el Ecónomo respectivo le franqueará todos los ausilios necesarios para este servicio, así como las escoltas de naturales que sean precisas á los asuntos de su incumbencia.

157. El Alcalde del Puesto se entenderá directamente con él en los partes del arribo de los comerciantes ú otras canóas, para visarlas, y registrarlas en cumplimiento de su deber.

158. En observancia de lo prevenido en el articulo 147. girará á Ecónomo de Leyes las instrucciones que son necesarias, y cuidará de su cumplimiento.

159. Es responsable del de las leyes, decretos y ordenes que digan relacion á su destino, debiendo tener muy presente, las de aforo, y aquellas que se han dictado en precaucion del contrabando.

160. Rendirá cuenta anual al Administrador del Tesoro Publico con ecsibicion de los libros y documentos originales, quedando en su poder los duplicados.

Capitulo 10.

De beneficencia

161. Queda aplicado á este ramo lo que resulta por razon de los ausilios que reciben los comerciantes en la Provincia, en viveres, transporte ó vagages con -- arreglo á la Tarifa que debe regir á este respecto ecepto el precio que ganan los naturales por pertenecerles á ellos.

162. Conforme al articulo 39. es el Secretario el Administrador de este ramo, y á quien le remitirán los Ecónomos las relaciones del adeudo que hayan contrahido los comerciantes en sus respectivos cantones, llebando un libro en que siente las partidas de cargo firmadas por los contribuyentes y comprobadas por las espresadas relaciones.

163. El Ecónomo del Canton de Reyes se considerará inmediato subalterno del Secretario en el ramo de beneficencia, y cobrará en la conformidad que prescriben los articulos anteriores, y con arreglo á la - Tarifa todos los gastos que ocasionen los Comerciantes, que internen por aquella via, llebando al mismo tiempo un libro de cargo conforme á las instrucciones del Secretario á quien entregará anualmente el producto, con cuenta instruida, deduciendo el - cinco por ciento por su trabajo.

164. Todo cargo que resulte contra los comerciantes por adeudos al ramo de beneficencia se satisfará en la Provincia, bien sea, en dinero, ó especies equivalentes, á los precios corrientes de la plaza de Santa Cruz, segun se indica en el articulo 146. Mas con respecto á los que no puedan satisfacer aqui los - predichos adeudos, pasará una razon de ellos, y de la cantidad para que alli se haga efectiva la solucion.

165. Las datas serán por pagamentos á los empleados de esta lista bajo las ordenes de la Prefectura, sentados en el ultimo tercio, ó cuarto del mismo libro referentes á los documentos firmados por los interesados, y por remisiones en dinero ó especies equivalentes á la administracion del Tesoro Publico.

166. Para subvenir á las necesidades de los estableci-- mientos, y en consonancia al articulo 39. podrá el Secretario encargado ocurrir á la administracion - del Tesoro por medio de una razon visada por el Governador, por los utensilios y elementos mas presisos.

167. A merito del articulo 40. rendirá anualmente cuenta al Prefecto del Departamento con ecsibicion del libro y documentos originales, quedandose con el duplicado para resguardo de su administracion.

Capitulo 11.

De prevenciones jenerales

168. El Governador de la Provincia podrá dirigir sus consultas al Supremo Govierno por conducto del respectectivo Ministerio, en los casos presisos, que por estraordinarios le parescan convenientes, y que tengan por objeto la posperidad de ella.
169. Queda nombrado protector especial de la Provincia de Mojos, un Ministro de la Corte Suprema de Justicia, quien promoverá todos los medios que conduscan á su felicidad.
170. No siendo posible por ahora erigir hospitales en - los cantones, formarán al menos boticas de donde - puedan ausiliarse los enfermos, cuyo arreglo se hará en el reglamento subalterno.
171. El Governador podrá asignar propiedad hasta de diez cabezas de ganado vacuno, y mitad del Caballar, en clase de premio, para que cuiden de su propagacion, como cosa suya, á los naturales que se distingan en servicios publicos, y que hayan manifestado amor al derecho de propiedad.
172. Continuarán los repartos de rezes y demas articulos de costumbre, sin alterarse hasta que en el reglamento subalterno se decida proporcional y detalladamente.
173. Tanto á los hombres que esten ocupados en los talleres, como á las mujeres que lo esten en hiladuras, se les designarán por el reglamento subalterno raciones semanales, sin perjuicio de los repartos jenerales.
174. Queda prohibida la costumbre abusiva de surtirse la mesa comun á costa de los comestibles de los naturales, á quienes se les permutarán espontaneamente en el caso de que las inundaciones, ú otras visicitudes destruyan las sementeras del Estado.
175. Por ningun pretesto se obligará á los artesanos á trabajar de noche y mucho menos á las mujeres, debiendo ser un punto de residencia el abuso á este respecto.
176. Los correos á la Capital del Departamento serán mensuales, debiendo dirigirse por tierra, cuando lo - permita la estacion.
177. Desde 1o. de Agosto hasta fin de Octubre evitará el Governador el transporte de Canóas á Puerto de Cuatro ojos, á fin de ahorrar no solo un trabajo duplicado de los naturales, sino tambien los funestos y mortiferos resultados que se originan por las picadas de las Rayas que son inevitables; y ecsistiendo iguales inconvenientes en el trafico interior de la Provincia, se tendrán las mismas consideraciones.

178. Debiendo satisfacerse los sueldos señalados á los empleados, en las producciones de la Provincia, el Administrador del Tesoro hará anualmente, y con anticipacion observaciones á la Prefectura sobre la Tarifa, proponiendo las rebajas convenientes de las especies que hayan sufrido decadencia notable en su espendio, ó el altiprecio de aquéllos, que hayan tomado mas estimacion, teniendo a la vista las que le deberá pasar el Governador segun se indica en el articulo 57.

179. Los empleados disfrutarán de las raciones, mesa comun, y otros gajes que ádemas de sus sueldos, les hán estado asignados hasta el presente, debiendo hacerse de todo esto un arreglo equitativo, y prudente en el reglamento subalterno.

180. Los Ecónomos harán trabajar en sus respectivos cantones los muebles que anualmente se les detalle sin perjuicio de los dias destinados para el provecho particular de los naturales, y harán una parte del entero que deben entregar á la Receptoria Jeneral.

181. El Receptor Jeneral se formará tambien cargo de los muebles entregados por los Ecónomos para espenderlos á los precios de tarifa, y aumentar los fondos de su administracion.

182. Las datas serán reducidas á la inversion del importe de los muebles permutados, ó á su ecsistencia.

183. Está prohibido el que los empleados hagan trabajar muebles para su uso; los que nesesiten de éllos, podrán á buena cuenta de su sueldos tomarlos de la Receptoría Jeneral. Esta será encargada particularmente de recoger cuanto se haga en contravencion de este articulo, por via de confiscacion, sobre la cual tendrá un cincuenta por ciento ademas de sus sueldos.

184. Ningun empleado en la lista Civil ó eclesiastica podrá salir de un canton á otro á negocios particulares sin la licencia respectiva del Governador, ó vicario, ni ocupar en su servicio mas de cuatro pastillones, ni mas de diez caballos, estando en distancia, y la mitad de uno y otro, hallandose inmediato; así como no tendra derecho a solicitar mas de dos canoas para su ingreso ó transporte, siendo en uno y otro caso responsables á abonar el ecseso en los mismos terminos que los comerciantes.

185. Por ningun motivo se hará estraccion de ganados de la Provincia sin orden suprema, á ecepcion de un corto numerico de caballos, ó mulas que podrán darse á los empleados á buena cuenta de sus sueldos.

186. Quedan suprimidas las remesas al Tesoro público de sebo y graza no solo por el mucho costo, y ningun

Capitulo 11.

De prevenciones jenerales

168. El Governador de la Provincia podrá dirigir sus consultas al Supremo Govierno por conducto del respectectivo Ministerio, en los casos presisos, que por estraordinarios le parescan convenientes, y que tengan por objeto la posperidad de ella.
169. Queda nombrado protector especial de la Provincia de Mojos, un Ministro de la Corte Suprema de Justicia, quien promoverá todos los medios que conduscan á su felicidad.
170. No siendo posible por ahora erigir hospitales en los cantones, formarán al menos boticas de donde puedan ausiliarse los enfermos, cuyo arreglo se hará en el reglamento subalterno.
171. El Governador podrá asignar propiedad hasta de diez cabezas de ganado vacuno, y mitad del Caballar, en clase de premio, para que cuiden de su propagacion, como cosa suya, á los naturales que se distingan en servicios publicos, y que hayan manifestado amor al derecho de propiedad.
172. Continuarán los repartos de rezes y demas articulos de costumbre, sin alterarse hasta que en el reglamento subalterno se decida proporcional y detalladamente.
173. Tanto á los hombres que esten ocupados en los talleres, como á las mujeres que lo esten en hiladuras, se les designarán por el reglamento subalterno raciones semanales, sin perjuicio de los repartos jenerales.
174. Queda prohibida la costumbre abusiva de surtirse la mesa comun á costa de los comestibles de los naturales, á quienes se les permutarán espontaneamente en el caso de que las inundaciones, ú otras visicitudes destruyan las sementeras del Estado.
175. Por ningun pretesto se obligará á los artesanos á trabajar de noche y mucho menos á las mujeres, debiendo ser un punto de residencia el abuso á este respecto.
176. Los correos á la Capital del Departamento serán mensuales, debiendo dirigirse por tierra, cuando lo permita la estacion.
177. Desde 1o. de Agosto hasta fin de Octubre evitará el Governador el transporte de Canóas á Puerto de Cuatro ojos, á fin de ahorrar no solo un trabajo duplicado de los naturales, sino tambien los funestos y mortiferos resultados que se originan por las picadas de las Rayas que son inevitables; y ecsistiendo iguales inconvenientes en el trafico interior de la Provincia, se tendrán las mismas consideraciones.

178. Debiendo satisfacerse los sueldos señalados á los empleados, en las producciones de la Provincia, el Administrador del Tesoro hará anualmente, y con anticipacion observaciones á la Prefectura sobre la Tarifa, proponiendo las rebajas convenientes de las especies que hayan sufrido decadencia notable en su espendio, ó el altiprecio de aquéllos, que hayan tomado mas estimacion, teniendo a la vista las que le deberá pasar el Governador segun se indica en el articulo 57.

179. Los empleados disfrutarán de las raciones, mesa comun, y otros gajes que ádemas de sus sueldos, les hán estado asignados hasta el presente, debiendo hacerse de todo esto un arreglo equitativo, y prudente en el reglamento subalterno.

180. Los Ecónomos harán trabajar en sus respectivos cantones los muebles que anualmente se les detalle sin perjuicio de los dias destinados para el provecho particular de los naturales, y harán una parte del entero que deben entregar á la Receptoria Jeneral.

181. El Receptor Jeneral se formará tambien cargo de los muebles entregados por los Ecónomos para espenderlos á los precios de tarifa, y aumentar los fondos de su administracion.

182. Las datas serán reducidas á la inversion del importe de los muebles permutados, ó á su ecsistencia.

183. Está prohibido el que los empleados hagan trabajar muebles para su uso; los que nesesiten de éllos, podrán á buena cuenta de su sueldos tomarlos de la Receptoría Jeneral. Esta será encargada particularmente de recoger cuanto se haga en contravencion de este articulo, por via de confiscacion, sobre la cual tendrá un cincuenta por ciento ademas de sus sueldos.

184. Ningun empleado en la lista Civil ó eclesiastica podrá salir de un canton á otro á negocios particulares sin la licencia respectiva del Governador, ó vicario, ni ocupar en su servicio mas de cuatro pastillones, ni mas de diez caballos, estando en distancia, y la mitad de uno y otro, hallandose inmediato; así como no tendra derecho a solicitar mas de dos canoas para su ingreso ó transporte, siendo en uno y otro caso responsables á abonar el ecseso en los mismos terminos que los comerciantes.

185. Por ningun motivo se hará estraccion de ganados de la Provincia sin orden suprema, á ecepcion de un corto numerico de caballos, ó mulas que podrán darse á los empleados á buena cuenta de sus sueldos.

186. Quedan suprimidas las remesas ál Tesoro público de sebo y graza no solo por el mucho costo, y ningun

provecho que ofrecen, sino por ser la aplicacion - de los espresados articulos á beneficio de los naturales de primera y urgente nesesidad.

187. Asi mismo queda suprimida la remision de los cueros por ocasionar gastos desproporcionados á la ninguna utilidad que reportan, debiendo convertirse, en el numero posible, en suelas, y bajo cuya sola forma podrán dirigirse ál Tesoro. En el reglamento subalterno se detallará este trabajo, y se entenderá tambien en la distribucion de los cueros sobrantes para cama, y servicio personal de los naturales.

188. Finalmente el reglamento será adicionado y modificada conforme lo ecsijan las necesidades ó los resultados que la ecsperiencia presente; á cuyo fin se encarga ál Prefecto del Departamento eleve las consultas y propuestas del Governador con los informes y esplanaciones del caso.

Trinidad á 12 de Enero de 1831.

J. Matias Carrasco. J. M. Baca.

El Presidente de Bolivia

Considerando

1o. Que los pueblos de Mojos y Chiquitos por los principios teocraticos de su educacion, moral, y politica; y por sus inveterados havitos se hallan en la infancia, sin luces, ni esperiencia para hacer el uso -- conveniente de los preciosos derechos de libertad, igualdad, y propiedad.

2o. Que los progresos de su civilizacion serán obra del tiempo, y de las circunstancias.

3o. Que entretanto conviene no abandonarlo en el obscuro caos en que se hallan confundidas con los pueblos salvajes, modificando y mejorando la direcsion economica, conque hán sido regidos por mas de dos - siglos; para que en lo posible se consilien sus intereses, con los de sus adelantamientos, há venido en acordar y decretar el siguiente

Reglamento

Articulos del Reglamento que deven modificarse en la forma siguiente

51. Este en puntual observancia del articulo addicional de la Circular del Ministerio de hacienda No. 25. de 13 de Octubre de 1830 las dirigirá á la Contaduria General, con los documentos, y estados de su referencia.

54. Se hará corte y tanteo cada año, formandoce un Estado que demuestre los ingresos en especie, sus valores, los egresos, sus objetos, é importancia, y la liquida ecsistencia, cuyo documento será acompañado con los libros administratorios.

118. Los Curas serán provistos conforme al consilio tridentino, y Leyes del Patronato; entretando serán - nombrados interinamente por el Diocesano con beneplacito del Prefecto.

149. Serán considerados con la rebaja de la mitad de derechos que adeudaren.

154. Su dotacion será el 15 % sobre lo que recaude - de derechos de Aduana, y el total valor de las especies aprehendidas sin guia, las que por derecho deven caer en comiso.

168. El Governador de la provincia deberá dirigir sus consultas al Govierno Supremo por conducto del Prefecto de Santa Cruz, quien deberá acompañarlas con sus respectivos informes y quando éste no lo haga, podrá hacerlo en derechura.
169. Debe suprimirce este articulo por insignificante.
170. No siendo posible por ahora exigir hospitales en los Cantones, se tendrá un acopio de medicamentos simples, aguardiente, vino, vinagre, azeite, azucar, miel, y otros articulos, cuyos usos y aplicaciones conocen los mismos naturales para remedios de sus enfermedades.
171. El Governador podrá asignar hasta diez cabezas de ganado bacuno, y mitad del Caballar en clase de premio á los naturales que se distingan en servicios públicos, dando cuenta al Prefecto para su aprovación.

- Nfuety

D.XII. COLONIZACION. NAVEGACION POR EL ORIENTE, 1831
Por A. ALVAREZ.

Sr. Prefecto - Cumpliendo con los encargos de V.G. en la forma que me lo permite mi absoluta falta de papeles, y solo con l que conservo en la memoria, ya debilitada por la edad, y achaques: y para dar alguna idea estensa de la propuesta que hace el naturalista M. Desalines anticipare algunas nociones de qué carece el mismo qué propone la aventura de navegacion entre estas provincias y las de Buenos Aires, sin las cuales nada se adelantaria en dicho proiecto, como lo demostrare á V.G.= La primera concideracion que ocurre sobre este negocio, es la de los establecimientos que ocupan los Portugueses en el territorio de la Provincia de Chiquitos con infraccion de los tratados de limites entre España y Portugal, y señaladamente del celebrado entre ambas potencias en el año de 1777= Por dicho tratado deve ser la corriente del rio Paraguai desde el confin de dicha provincia al norte de la Villa de la Concepcion, comun á ambas naciones hasta la confluencia del rio Jaurú que se entra por la orilla occidental en la direccion o camino que vá del Matogroso á la ciudad Cuyaba y ninguna de las dos naciones deve formar establecimiento alguno que pueda embarasar la otra navegacion= Faltando á este principio edificaron los portugueses en el mismo año en que se celebró el ultimo tratado, el frente y poblacion de Coimbra en el estrecho de San Javier que forma dicho rio, y en la orilla que privativa á la provincia de Chiquitos entre los 21 y 22 grados de latitud austral= Seguidamente y con los ingenieros que venian de Lisboa destinados para dar cumplimiento al dicho tratado formaron el pueblo de Alburquerquí treinta leguas al norte del fuerte anterior, y orillas del rio occidental del rio igualmente privativo á la provincia de Chiquitos, honrando con el nombre al Capitan Jeneral Portugues que resolvio estas usurpaciones, y otras, Luis Alburquerqui de Melo Pereira y Caceres en 1787= El mismo dispuso en 778 y 779 la formacion del pueblo de Maria en territorio privativo de la provincia de Chiquitos sobre el camino qué vá del Matogroso al Cuyaba, y la poblacion y fuerte de Casalbasco con guardias bien abanzadas acia á Chiquitos qué fue sus sucesiones han ido adelantando acia la misma provincia á mas de veinte leguas de la linea que establece el mismo tratado de 777, á pesar de las repetidas reconvenciones que yo las hice desde el año de 782 en que se me encargó la demarcacion de dichos limites por el Gobierno español, y lo mismo por los Birreyes de Buenos Aires de que resulto negarse á concurrir a la obra de la demarcacion convenida por ambas cortes= Por el mismo convenio devia ser comun á ambas naciones la navegacion del rio Guapori desde su confluencia con el Sanari á cinco leguas al occidente de la villa de Matogroso, hasta mas de 700 leguas, bajando por el 1º que toma el nombre de madera verde que se une en la provincia de Mojos con el Mamore, y junto á la orillaseptentrional del Guapori formaron anteriormente el tratado del

año 750 la fortaleza del Principe de Veira y la guardia de las piedras en medio de otro rio para impedir la na - vegacion á los subditos españoles.

Desde esta guardia entraron en tiempo del Govno. del citado Jral. Alburquerqui á posecionarse del mineral qué esiste en la provincia de Mojos en el serro de Sn. Simon que habitan sus antesesores respetado por estar en territorio Español. Ya han sacado y sacan conocidas utilida - des de dicho mineral.

Al mismo tiempo en la Prova. de Mojos, saquearon y destryeron los pueblos de Baures, y se llevaron á todos sus habitantes, incluidos los jesuitas que los doctrina - ban con cuya gente han poblado los citados pueblos de Alburquerque, Maria y Casalvasco en que hoi ecsisten, y fue causa de la guerra que hubo en 775 por estas partes.

Sobre dichas usurpaciones han perpetrado otras muchas los portugueses del Brasil en toda la America desde los principios de su conquista por los mismos, y los españo - les prebalidos de la Bula del Papa Alejandro VI qué há dado lugar á repetidas guerras entre ambas naciones y o - tras de Europa. El sabio informe que hizo el Marquez de Grimalito á Felipe V y deve ecsistir en el Govierno Superior de Lima, á cuyos virreyes estaba sujeta esta America hta el año de 1777 en que se creo el virreynato de Buenos Aires, da una idea la mas cabal de la conducta de los portugueses del Brasil en detrimento de todos los Goviernos de esta America.

Yo lei por un accidente un ejemplar de dho. informe en el año de 1823 en la Plaza de Montevideo governada entonces por los portugueses en mui escaso tpo que me lo franqueo un amigo para leerlo, y quede admirado mas de la paciencia del govierno español en sufrir tamaños insultos, que del descaro de los portugueses, que los han hecho y continuan.

Convencido yo de las usurpaciones que por esta fron - tera han ejecutado los mismos, informé al Conde de Florida Banca, al retirarme de la demarcacion en 1793 con un mapa de todas estas fronteras, de qué solo tenian anteriormte. conocimiento los portugueses; y el Sr. Ministro citado me contestó en 794, qué de orden del Rey habia reconvenido el Ministro de Lisboa sobre dichas usurpaciones, á que se le contesto se daban ordenes á los Governadores portugueses para qué evacuasen todos los lugares ocupa - dos en perjuicio del ultimo Tratado de limites: y que entre tanto se daban á los virreyes españoles las nesesa - rias para formar establecimtos. y puestos militares en las fronteras, para qué en lo sucesivo se evitaran seme - jantes ecsesos, á qué daba lugar el descuido en los Go - viernos fronterisos.

Consiguientes á las enunciadas ordenes del Rey, me previno el virrei de Buenos Aires le informase sobre los puntos mas aparentes de esta frontera en que pudieran formarse poblaciones, ó fuertes para precaver nuebas u - surpaciones por los portugueses, y el costo que podria ocacionar á el Herario su ejecucion y entre mis propuestas, y dando la preferencia á las poblaciones armadas sobre los fuertes, á puestos militares, como es facil demostrarlo, propuse la formacion de una poblacion en el confluente del rio Osuquis con el del Paraguai, quince leguas al N. del fuerte portugues de Coimbra, que de no a - bandonarlo por las ordenes de su Corte, quedará cortada su comunicacion con Matogroso por la dicha poblacion.

Las ignorancias y zelos de los Governadores de Cochabamba, y Chiquitos y otros accidentes frustraron las savias disposiciones del Ministro de España, a pesar de que por mi se allanaron cuantos estorbos aparentes prestaron los unos y los otros pa. no cumplirlas; pues la mas abultada qué se ofrecio de los costos que devian emprenderse, las deshice con reunir la voluntad de mas de sesenta fa - milias de aqui y del Vallegrande, Samaipate y otros lugares que se ofrecieron á trasladarse al lugar propuesto, á sus espensas, con condicion de que en el se les distribuiesen tierras pa. sus labores y cria de sus ganados y se les cumpliesen las demas leyes y ordenanzas sobre nuevas poblaciones.

Entre estas demoras y suponiendo no solo yo, sino es tambien el Governador del Paraguai ellos y el Comisario de limites Azasa que desde el año de 784, residia en a - quella capital que nada convenia mas pa. la seguridad de las fronteras, y utilidad de las provincias que las ocupan qe. abrir entre ellas los canales del comercio, formamos de acuerdo el proyecto de resolucionarlos por me - dio de la navegacion del rio del Paraguai y tubimos ya determinado al virrei de Buenos Aires sobre su ejecucion: pero el comercio de aquella capital que ya gozaba con la libertad del comercio las mayores ventajas por solo el corto ramo de la yerba, de que antes se sostenia, opuso tanta fuerza para no perder aquel corto ingreso qué el virrei con aparentes consideraciones pensó dejar cubierta su primera, y bien meditada resolucion qué tantos bienes ofrecia al mismo comercio de Buenos Aires, y á todas las demas provincias.

Entre tanto ocurrio la Europa la guerra con Portugal en el año de 1800 que paso á esta America y se términó en Enero de 1802, y el Jral Portugués conociendo que el confluente del rio Oxuquis con el del Paraguai, presen - tan á los españoles un punto favorable pa. dejar inutil el fuerte, y poblacion de Coimbra, mando ocupar dicho punto con una nueva poblacion armada, qué lleba por nom - bre el apelativo de Miranda del espresado Gral, y fue o - tra nuebá usurpacion ejecutada en el mismo año de 1800 y siguientes.

Y finalmente en el año de 1824 se hicieron dueños de toda la provincia qué les entregó su Governador Ramos, y concluida la guerra en Ayacucho fue nesesario que el gran Mariscal Antonio José de Sucre les amenazare con el ejercito victorioso de su mando para que abandonasen dicha provincia; aunque malogro la mejor ocacion que puede presentarse para haber ecsijido de los portugueses la entera evacuacion de todos los puntos que ocupan en dicha provincia contra el tenor de los Tratados subsistentes.

Sentados estos antecedentes, me parece inverificable el Proyecto de M. Desalines, interin no se allanen los estorbos qué pa. su ejecucion ofrecen las poblaciones brasileras establecidas en la costa del rio Paraguai, ó á lo menos el consentimto. de los mismos pa. poder navegar libremte. por dicho rio, y que el mismo Govierno del Paraguaiprestare igualmte. su consentimto. para ello.

Las ventajas pa. estas provincias y las del Paraguai no son tantas en el dia como lo eran en el año de 1794 en que como hé dicho, se trato con mucha atencion este asunto en que estaban convenidos este Govierno y del Paraguai y aun la resolucion del Jefe Supremo de aquel tpo.

El talento de V.G. y estos seguros antecedentes qué hé podido reunir de la memoria, le determinarán á lo qué sea mas arreglado analogo á las actuales circunstancias: habiendo yo cumplido en esta parte con la confianza que me há querido dispensar su bondad= Dios gue á V.G= Santa Cruz 23 de noviembre de 1831= Antonio Alvares.

D.XIII. PROYECTO DE OBRAS. PRECIOS, SANTA CRUZ, 1831.
Por ANTONIO ALVAREZ.

	Materiales y sus especies	PRECIOS	PESOS	RS
" 390	De ladrillo cuadrilongo pa. 52 pilares en alto y bajo de 4 y 3 1/2 v. de altura 146.640	a m[1]	1,466	3
" 92	Idem de id para 46 arcos entre pilares de idem 34.072	a id	2,341	
48	Id de id para 24 arcos contra paredes 15.744	a id	157	4
237	Id de id para cimientos y comunes 89.200	a id	2,892	
435	Id de id para las paredes del (...) y poniente del alto 164.550	a id	1,645	4
1424	Id cuadradas, y cuadrados para cubrir las (...) con doble ladrillo 22.800	a id	228	
718	Id id para enladrillados del alto y bajo 11.400	a id	114	
28	Id cubicos para tabiques de alto y bajo chimenea y escaleras 10.500	a id	2,105	
30 Mdra.	Vigas de 8 v. y 10 pulgadas grueso que se han de aserrar para los pisos y techo del frente de esta obra	a 4 p.	120	
28	Id de i. v. de igual grueso para costaneras de esta obra	a2p.8r.	73	4
52	Id de 6 v. y 14 de grueso para cortans. de esta obra	a2p.2r.	117	
Mdra.8	Id de 5 1/2 v. y 1/4 de grueso para dormidos de las escaleras	a 2 p.	16	
6	Id de 4v. para los (...) tramos de las escaleras	a 12r.	9	
18 Mdra.	Id de 3 1/2v. y 8 pulgadas de grueso para dormidos de los co -			

		rredores cubiertos del alto con 63v.	a2r.v.	15	6
	10	Id de 2 1/2v. é igual grueso para id en los corredores descubiertos con 25v.	a 2 r.	43	4
	42	Tijeras labradas de 4 1/2 para techo de comunes de caballeria	a 3 r.	15	6
Tij	184	Dichas id de 3 1/2 v. para corredores cubiertos	a 2 r.	43	4
	36	Id id de 2 1/2 v. para los corredores de cubiertos	a 2 r.	9	
	76	Trosos de secro de 3v. de largo y 3/4 de tabla	a 6 p.	456	
	20	Tijeras de 4 pulgadas de grueso y 3 v. de largo para peldaños del bajo de las escaleras que se (...) partir por mitad	a 2 r.	5	
Peldaños	6	Id de 2 1/2 v. para el Id de 2 1/2 v. para el tramo superior de la escalera principal	a 2 r.	1	4
	43	Varas de baranda torneada para las tres escaleras	a10r.v.	53	6
	70.000	Adoves de 2/3 para estas obras y sus cerco	a10p.m[1]	700	
	3.600	Tejas para cerco, comun y caballeria	a10p.m[1]	36	
	21	Jarras vidriada para adorno de las (...) de 1 v.	a 4 p.	84	
	400	Fanegas de cal con 2 arrobas de cabida	a 10r.f.	500	
	400	Id de yeso de a 4 arrobas de cabida	a 4r.a.	800	
	150	Carretadas de piedra para empedrado de patios y goteras	a 2 p.	300	
Puertas	1	Puerta para la entrada principal de 3 1/2 v. con dos postigos		40	
	11	Dichas de 2 1/2 v. para las habitaciones de abajo	a 12.	88	

	10	Ventanas de 2 v. para las otras habitaciones de abajo	a 12 p.	120	
	1	Id de 2 1/2 para la meseta de la escalera principal		14	
	4	Alasenas para el comedor y dormitorio del jefe	a 8 p.	32	
	18	Pies de amigo de fierro con 1 1/2 a. cada uno para sostener el corre - dor y baranda al patio principal con 27 a.	a 5 p.a.	135	
Fierro	6	Dichos con igual peso para sostener el techo de la entrada del salon con 9 a.	a 5p.a.	49	
	1	Baranda al patio principal de 22 1/2 v. de largo y 1 v. de alto a a. por v. con 22 1/2 a.	a 5p.a.	112	4
		Hechura de las obras (...) en las 98 1/2 a. de fierro	a 2p.a.	117	
	2	Puertas de dos manos de 3 1/4 v. pa. el salón	a 20 p.	40	
	2	Id. id. de 2 1/2 v. pa. el comedor y habits. de huéspedes	19 p.	30	
	6	Id. de 2 1/4 v. para las demás habitaciones del alto	a 10 p.	60	
	18	Ventanas rasgadas pa. di - chas habitaciones de 2 1/2 v.	a 14 p.	292	
	19	Balcones de 2 1/2 v. de alto pa. el corredor que mira a la plaza con 22 1/2 a.	a 5 p.a.	112	4
		Hechura de los anteriores	a 2 p.a.	49	
	3	Quintales de fierro para herramienta q. clavaron de estas obras	a 20 p.	60	
	1	Id. pa. corredores, pasadores y gonces del alto y bajo	a 20 p.	20	
	1	Id. pa. ceraje de Bentanas de alto y bajo	a id.	20	
		Hechura de estas obras	a 3 r.	187	4

300	Jornales de peones pa. deshacer las obras viejas, y arreglo de terreno para las nuevas incluso la comida	a 3 r.	112	4
1.150	Id. de carpinteros en las obras de casa de Gobierno	a 6 r.	862	4
1.480	Id. de albañiles en dichas obras de alto y bajo	a 6 r.	1110	
3.800	Id. de peones con comida para las obras nuevas	a 3 r.	1429	
	Para gastos menudos y no presupuestos en estas obras de casa de Gobierno		300	
	Dirección de estas obras al 10 pte. de su costo		1365.	1 1/2
			15017.	1/2

Presupuesto de Materiales y costos para las obras de Contadurías, Policía, Administración de Correos, Oficio de escribanía y sus Almacenes

v. cub. y v. cuad.				
20	De ladrillo cuadrilongo pa. 5 pilares de 4 v. alt. con 7.550	a 10 p.	79.	4
5	De id. p[a] 9 arcos entre pilares 1850	a id	18.	4
3	De id p[a] 3 arcos contra la pared principal del frente 1150	a id	11.	4
49	De id p[a] la pared del poniente 17000	a id	170	
13 1/2	Id p[a] cimiento de dicha pared con 5100	a id	51	
17 1/2	Id p[a] antepechos de las azoteras con 6600	a id	66	
7	Id p[a] cuatro tabiques en las oficinas con 2700	a id	27	
543	de ladrillo cuadrado para piso de oficinas y con 8650	a id	86.	4
1086	dichos p[a] doble enladrillado en la azotera con 17.300	a id	173	
	Adobes de 2/3 p[a] estas obras y sus cercas	a 10 p.	260	
	Tejas p[a] la cerca 2000	a 12 p.	24	
18	Costaneras de 6 v. p[a] armazon de techos	a 2p.2r.	40.	4

Mda.	9	Vigas de 8 v. para pisos techos que se han de aserrar	a 4 p.	36	
	21	Id de 7 v. p[a] las oficinas interiores de Ada.	a 2 p.5r.	54.	5
	71	Tijeras labradas de 3 1/2 v. p[a] corredores del interior	a 2 r.	17.	6
Tij	28	Dichas de 3 v. p[a] el corredor del frente	a 2 r.	7	
	2	Vigas de 6 v. del interior en sus corredores	a 3r.v.		
	12	Dichas de 4 v. p[a] soleras de los mismos corredores		4.	4
Vigs			a 3 r.	18	
	3	Dichas de 3 1/2 v. para el corredor del frente	a 3 r.	3.	7 1/2
	2300	De peones con comida en ellas	a 3 r.	862.	4
		Para gastos menudos y no presupuestos		100	
		Dirección de estas obras al 10% de sus costos		384.	5
				4.230.	6 1/2

Presupuesto de Materiales y costos para la Sala de Justicia y Cárcel Pública.

20	De ladrillo para 5 pilares al frente de la plaza con 7.550	a 10p.m.	75.	4
5	Id p[a] 5 arcos entre pilares con 1850	a id.	18.	4
3	Id p[a] 3 arcos entre pilares y pared del frente con 1.150	a id.	11.	4
45	Id p[a] la pared del (...) con 17000	a id.	170	
13 1/2	De id para el cimiento de dicha pared con 5.100	a id.	51	
17 1/2	Id. p[a] ante pecho de las azoteras con 6.600	a id.	66	
3	Id. p[a] tabique y sala de Justicia y calabozo 1.150	a id.	11.	4
343	De id. p[a] enladrillado de piezas y corredores con 3 6450	a id.	64.	4

343	De id. p[a] doble enladrillado de azoteras 12900	a id.	129.	
	adobes p[a] estas obras y su cerca 11.300	a 10p.m.	113	
	Teja para cercas de estas obras 2000	a 12 p.	24	
	Piedra p[a] empedrado del primer patio 36 carretas	a 2 p.	72	
	Jarras vidriadas de 3/4 p[a] adorno de azoteras	a 3 p.	15	
	Cal 60 fanegas p[a] la obra de ladrillo	a 10r.f.	75	
	Yeso 45 fanegas de 4 a.	a 4 r.a.	90	
9	Costaneras de 6 v. de largo p[a] el maderado	a2p.2r.	202.	
Vigas9	Vigas de 6 v. y 10 pulgadas de grueso p[a] el techo principal	a 4 p.	36	
10	Id. de 7 v. é igual grueso p[a] techo de las demás piezas	a 2p.5r.	26.	2
35 Tijers	Tijeras labradas de 3 1/2 v. para corredor del interior	a 2 r.	86.	
28	Dichas de 3 v. p[a] el corredor del frente	a 2 r.	7.	
4	Vigas de 4 1/2 p[a] soleras del interior	a 13 r.	6.	4
Mdra.3	Dichas de 3 1/2 v. para id.	a 10 r.	3.	6
3	Dichas p[a] el corredor del frente de 3 1/2 v.	a id.	3.	6
	Vigas p[a] pisos (...) que se han de acerrar	a 4 p.	36	
21	Id. de 7 v. p[a] las oficinas interiores de Ada.	a 2p.5r.	54.	5.
71 Tijeras	Tijeras labradas de 3 1/2 v. p[a] corredor del interior	a 2 r.	17	6.
28	Dichas de 3 v. p[a] el corredor del frente	a 2 r.	7	
2	Vigas de 6 v. p[a] carres del interior de sus corredores	a 3r.v.	4.	4.
12 Vigas	Dichas de 4 varas para soleras de los mismos corredores	a 3 r.	18	

3	Dichas de 3 1/2 v. p^a el corredor del frente	a 3 r.	3. 7 1/2
14	Horcones de Quichi de 9 1/2 v. p^a los corredores del interior	a 3r.v.	9. 5.
	Palmas p^a encano del interior de las casas viejas		
60	Fanegas de cal de a 2 arrobas p^a las obras del lado	a 10r.f.	75
49	Dichas de yeso de a 4 arrobas	a 4r.arroba	90
47	Carretadas para empedrado del patio de oficinas, entradas y goteras del de Ada.	a 2 p.	114
2	Puertas de 2 3/4 para la Comandancia del Departamento	a 16 p.	32
2	Dichas p^a la Intendencia de Policía de 2 3/4	a 16 p.	32
Puerts 2	Id. p^a despacho del correo y oficina de Escribanía de 2 1/2 v.	a 19 p.	30
5	dichas p^a el tesorero, guarda, almacén y patio	a 12 p.	60
1	Grande y doble p^a la entrada de Ada. de 3 v.	es	29
1	Ventana p^a la contaduría de 2 1/4 varas y postigon	es	18
Vent. 7	Dichas para policía, correo y escribanía de 2 v.	a 12 p.	84
4	Id. p^a el guarda y almacenes de v^a y m^a	a 10 p.	40
5	Jarras vidriadas de 3/4 p^a adorno del frente y poniente en las azoteras	a 3 p.	15
1	Quintal de fierro p^a cerraduras gonces y cerrojo en las puertas dichas	a 20 p.	20
1	Id. p^a erraje de las ventanas y Clavam de la obra del frente	es	20
	Hechuras de las obras anteriores	a 5 r.	129
230	Jornales con comida p^a deshacer las obras viejas y arreglo del terreno p^a las nuevas	a 3 r.	86. 2.
400	jornales de carpintero en estas obras	a 6 r.	300

	Cant.	Descripción	Precio	Importe
	750	Id de albañiles en ella	a 6 rs.	562. 4.
Vigas	9	Vigas de 8 v. y 10 pulg.^{s} de grueso para el techo principal	a 4 ps.	36
	10	De id. de 7 v. e igual grueso pª techo de las demás piezas	a2p.5r.	26. 2
	35	Tijeras labradas de 3 1/2 v.pª corredor del interior	a 2 rs.	8. 6.
	28	Dichas de 3 v. pª el corredor del frente	a 2 rs.	7.
	4	Vigas de 4 1/2 pª soleras del interior	a 13rs.	6. 4.
Mader	3	Dichas de 3 1/2 v. pª id.	a 10 r.	3. 6.
	3	Dichas pª el corredor del frente de 3 1/2 v.	a id.	3. 6.
	2	Puertas principales pª la entrada de 3 v.	a 18 p.	36.
	1	Id pª la sala de Justicia de 2 3/4 v.	es	15.
Puerta	1	Id doble pª prisión de presos	es	12.
	3	Dichas de 2 1/2 v. pª las demás habitaciones de carcel	a 8 ps.	24.
	2	Ventanas de 1 v. pª sala de Justicia	a 19 p.	30.
	1	Id. doble de 2 v.pª la cárcel	es	12.
Vents	3	Dichas pª las demás habitaciones	a 8 ps.	24.
	2	de media vara para la carcel y calabozo	a 2 ps.	4.
	1	Quintal pª reja de carcel de 2 v. en cuadro	a 20 p.	20.
	1	Id pª cerrado, cerrojo, gonce y herraje de puertas y ventanas	es	20.
		Obra de herreros en la anterior	a 4 r.	100.
	150	Jornales pª deshacer las obras viejas con comida	a 3 r.	56. 2.
	250	Id. de carpinteros en esta obra	a 6 rs.	187. 4.
	490	Id. de albañiles en ellas a id.	a id.	367. 4
	1.820	Id. de jornaleros en ella con comida	a 3 rs.	682. 4
		Gastos menudos y no presupuestos pª ellos		50.
		Dirección de esta obra al 10% de su costo		273. 7 1/2
				3013. 3 1/2

Resumen de los costos de todas las obras:

Por la casa de gobierno	15.017.1/2	
Por las Oficinas y Ada.	04.230.6 1/2	...22261.2 1/2
Por la Carcel y Sala de justicia	3.013.3 1/2	

Según aparece de la anterior cuenta, asciende el costo de las obras proiectadas por cuenta del Gobierno a la cantidad de veinte y dos mil doscientos sesenta y un pesos con dos y medio reales (S.I.) Sta. Cruz 10 de Nov. de 1831.

Antonio Alvarez

1ª Se han presentado las obras del Estado de la buelta con concepto a la vijente necesidad que hay de ellas en Santa Cruz, a causa de hallarse (...) y á la rusticas las que ecsisten.

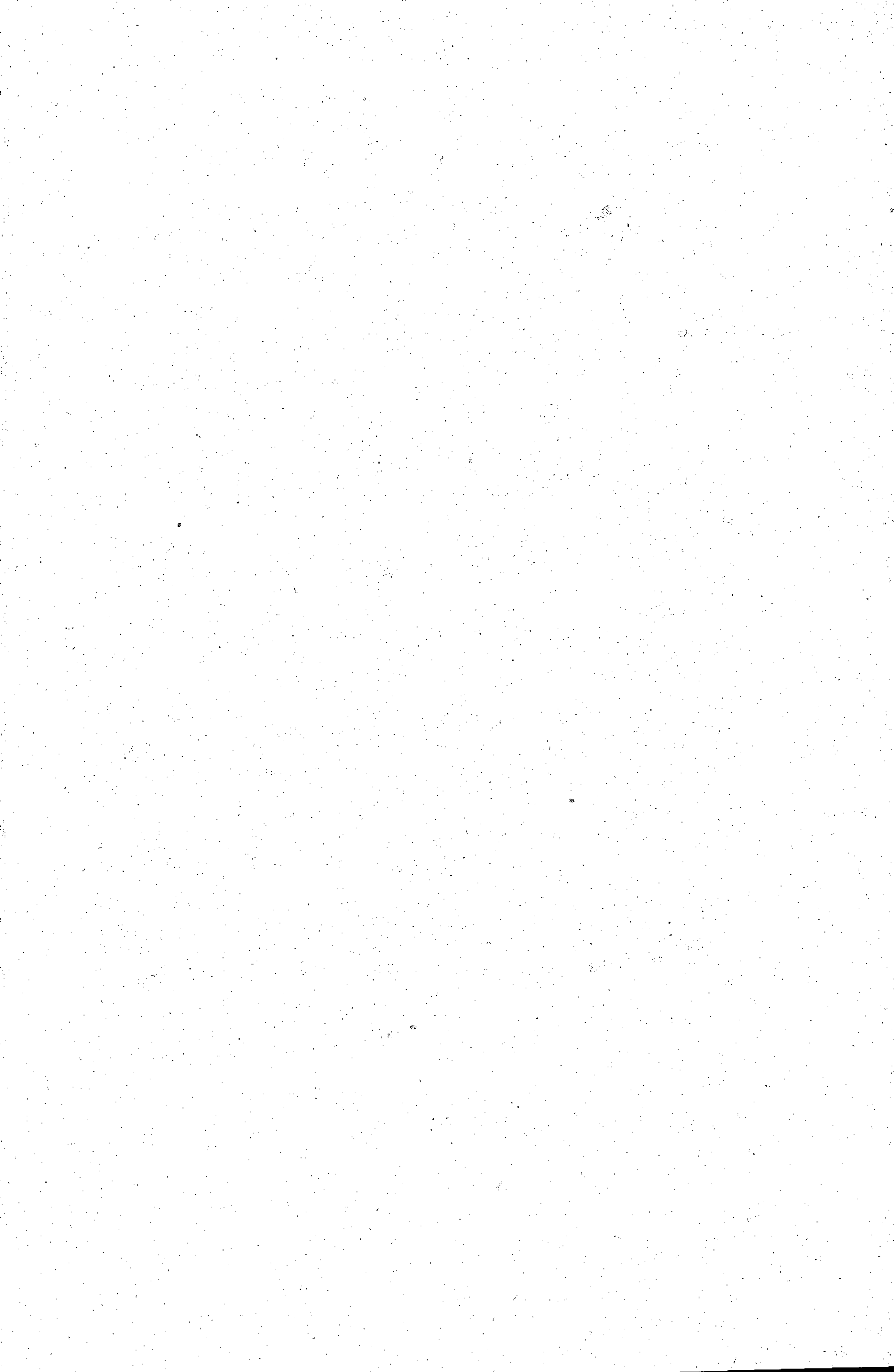
2ª No pareserá ecsesivo el costo de la Casa alta y baja de Gobierno, si se atiende a la solides del proiecto pª ella.

3ª Sus Oficinas proiectadas ocurren á todas las vijencias de esta Provª y Ciudad, e igualmte. estan proiectadas como las anteriores, bajo el fin de la mas rigurosa economia.

4ª El Juzgado y Carcel pca reunen las mismas consideraciones que las anteriores y se ha economizado el gasto de paredes en ellas y en las oficinas, arrimandolas a la Casa de Gobierno p. el naciente y poniente, con lo q se da maior solides a la Casa alta y baja de Gobierno.

5ª En el plano de la buelta y lo mismo en el del Alto de la Casa de Gobº q va separado con el presupuesto de todas las Obras, el color denota las obras de ladrillo, y el amarillo las de adove marcandose la salida de las aguas llovedesisas de Carcel, Casa de Gobº y Ada. con lineas de punto acia la calle de la Igualdad que es la mas natural salida de ellas. Santa Cruz 10 de Novº de 1831.

Antonio Alvarez



INFORME DE FRAY BERNARDINO RIOS

I

N. 90 Agosto 20 de 18(2-22

A S.G. el Prefecto de este Departamento

Señor Prefecto.

El religioso que fue acompañando al naturalista encargado de la apertura de la senda á Mojos, ha regresado sin traer un documento que acredite el motivo de su separacion de aquel comicionado; y como aún ha esperado que yó baye á buscarlo para dar las razones que lo han obligado á benirse, creo de mi dever poner en conocimiento de V.G. para que tome la providencia que tenga por conbeniente.

Dios gue á V.,G.

Pedro José Zambruna.

Sr. Prefecto

El Ajente Fiscal en vista de la anterior nota, dice. Que su autor de

II

En esta ciudad de Cochabamba á los veinte y tres dias del mes de Agosto de mil ochosientos treinta y dos años: S.G. el Prefecto del Departamento compareció F. Bernardino Rios religioso sacerdote de la orden de San Francisco y en virtur de la licencia conferida por el Señor Gobernador (...), (...) sacerdote tado perdon decir la verdad de lo que sapiere y fuese preguntado y siendolo por qué motibo ha desamparado en el descubrimiento del nuevo camino á la provincia de Mojos al naturalista Desalines, siendo asi que fue nombrado Capellan para esta espedicion con sufi - ciente compensacion de veinte y sinco pesos mensuales re - cibiendo sincuenta adelantados dijo: que obedeciendo la suprema orden del caso i consiguiente mandato de sus Prelados marchó de esta ciudad el veinte i cinco de junio ultimo, en compañia del espresado naturalista y los de la co - micion. Que al dia siguiente de su salida, encontraron como a horas tres ó cuatro de la tarde con siete indios bárbaros procedentes de un lugar llamado Moleto, compren - ción de Yuracauas, quienes se comprometieron mostrar el camino directo para el de su recidencia, a cuyo fui, les compraron el naturalista y el coronel José Tudela los peines, plumas, y demas especias con que venian de comercio para esta ciudad. Que siguiendo adelante su marchaandu - vieron dos dias y medio á pie por el rio nombrado Tablas, hasta el punto donde se reune con el nombrado (...). Que desde alli se dirigieron al rio Mosetenes, en muchas par - tes con la agua á la cintura, donde encontraron cuatro barbaros de pesca tardando en esta jornada tres dias. Que

de este lugar llegaron en cuatro dias á Moleto, donde pasaron nueve, mientras se fabricaba una canoa, y que con - clusa esta obra, se dirijieron arrastrandola al rio lla - mado Medio que por su abundancia de agua se podia navegar. Que en efecto se metieron los de la comitiva en dicha ca - noa, y como quisiese hundirse por el m ' o peso, dispuso el naturalista que el declarante un donado que le acompa-- ñaba y otros dos mosos mas llamados Vicente Romero, y To - más Tudela se situasen en aquel punto esperando el regreso de la canoa que ofreció embiarla entro de veinte dias. Que seguramente huviese cumplido con esta dispocición si la falta de viveres no les hubiesen obligado á regresar á esta ciudad, como lo hicieron despues de haber implorado en vano el fabor de unos bárbaros que bibian en Iguasama á medio dia de camino adelante del dicho.

Recombenido que porque no se presento al momento de su llegada (...) y en la Policia, como esta jeneralmente man-dado especialmente cuando era Capellan de la espedicion dotado por el Estado. Dijo que por haber estado **gravemente en**fermo de resultas de los repetidos golpes que sufrió en todo el transcurso de su viaje de suerte que luego que se apeó de la cabalgadura, se puso en cama.

Reconbenido otra vez que por que motibo ya que el de - clarante se puso en cama, no dio aviso de su llegada por medio de otra persona ó del P. guardian a las (...) auto-ridades. Contesto que á su llegada no fue al convento, sino á la casa de su madre, donde habian solas dos mujeres incapaces de dar dicho aviso por su natural timidez.

Preguntado con quienes regresó, que se llaman y si el naturalista siguio adelante con su marcha, y cuantos hom - bres llebaba la comitiba. Dijo que regreso con los espre-sados Vicente Romero, Tomás Tudela y el Donado. Que el naturalista se embarcó el dos del corriente como á horas once de la mañana llebando en su compañia al C. José Tude-la, al hijo de este, dos presos y tres chunchos. Que es - ta es la verdad de su declaracion en ella se afirma y ra - tifica en virtud del juramento, leyendosele y firmo con dicho Señor de que doy fe-

Anselmo Ribas F. Bernardino Rios Juan Anjel Astete.

III

En Cochabamba a veinte quatro del que corre, compare - ció ante S.G. el Prefecto del Departamento el C. Vicente Romero natural y vecino de esta ciudad de treinta y dos a-ños, de oficio carpintero de estado soltero, á quien se lo recibio juramento segun derecho prebiniendole diga la ver-dad de lo que supiese o fuese preguntado. Y siendo si se sabe que el P.F. Bernardino Rios, nombrado Capellan para acompañar en el descubrimiento del nuevo camino á la pro - vincia de Mojos al naturalista Desalines lo havia desampa-rado, que motibo tiene, qual fue el de aquel, para el **efecto** dijo: Que a causa de haber marchado el declarante con el citado naturalista desde esta ciudad, hasta el punto de

Iguasama con encargo de fabricar una canoa que la berificó en el espacio de seis dias ayudado de catorce indios chunchos, lo consta el P. Rios fue en compañia de ellos hasta el lugar nombrado Moleto, y de este fueron en pte. arrastrando la indicada canoa, y en parte navegando hasta el rio de Icho, que ya era navegable por la **reunión de** dos rios, que en este transporte ocuparon dos dias, que despues de que se metieron en la canoa todos los de la comision como tambien el P. y que componian el numero de once dispuso el naturalista para precaber el naufrajio por el mucho peso de la canoa, que el declarante, Tomás Tudela y el Donado se salieran para disminuir el peso de dicha canoa, á cuyo tiempo el referido P. invitó al naturalista á que le permitiese salirse y espresandose que como nunca habia navegado le asistia mucho miedo a que acsedio Desalines diciendole que permaneciese en aquel punto por dies dias, mientras remitia una canoa que le habia ofrecido el Gobernador, y que creia estubiese ya en camino. Que habiendose embarcado los otros el, Tomas Tudela, el padre y el donado, despues de haber entrado al Chaco de un indio por que este bino a pedir bautismo para sus hijos, y los de sus vecinos, que recibieron en nombre de Duis, se regresaron por Chacos bautisando el religioso en cada uno de ellos hasta el lugar de Moleto.

Preguntado si por los espuestos bautismos no les prestaban los indios aucilios para su subsistencia: contestó que el primer dia le suministraron algunos pescados, yucas y plátanos el segundo se vieron precisados á permutar las especies indicadas con chaquiras que tenia el religioso.

Preguntado cuantos dias tardaron en la entrada al primer chaco y el regreso hasta Moleto. Dijo que sinco dias.

Preguntado por que no esperó el religioso lo dispuesto por el naturalista. Respondió que la necesidad le obligo a aquel para contrabenir dicha dispocicion por que no encontraban alimentos ni a permuta ni por plata, i que **la nimiedad** de yucas que les daban, no era suficiente para su mantencion, que visto esto resolbieron dirijirse á esta ciudad pagando a un chuncho para que los dirijiera hasta la balsa, de donde se revolvió, y ellos cordinaron su marcha con destino a esta en cuyo intérbalo vió que el referido religioso echo dos caidas feroses.

Preguntado si de la comision que condujo Desalines desertaron algunos, y de que parajes? espuso que el primero que deserto fue un hombre que **cargaba la ropa, cigarros** y papel de Tudela del punto de Totolima, y despues que anduvieron dos dias, dos mas, el uno de ellos carpintero llamado Mariano Bailon a quien el espresante le dió sinco pesos con el intento de que le ayudaría en la construccion de la canoa, y el otro cuyo nombre ignora, pero sabe que es primo de dicho Bailon. Que del lugar indicado biajaron cuatro dias mas por el rio, y despues de es-

tos tambien se desaparecieron cuatro mosos que solo sabe como se denominan, pero está cierto que dos de ellos son de Tiquipaya, y los otros dos de Totolima, que por la decersion de estos dejaron gran parte de los alimentos que conducian, porque no podian cargarlos por su mucho peso-

Preguntado porque no se presentó en la Intendencia luego que llegó segun esta mandado, contestó que por es - tar casi desnudo y enfermo de los pies que no le permitian dar un paso.

Recombenido por que no hiso avisar con alguna persona ya que el estaba impedido? dijo que inmediatamente que asumió a su casa, mandó abisar á la mujer de Tudelacreyendo que esta daria parte.

Que esta es la verdad de su declaracion en ella se afirma y ratifica leyendosele (...) le comprenden las **generales** de la ley y por decir no saber escribir firmo un testigo con dicho señor (...) de que doy fe.

Anselmo Ribas   Como testigo
José Manuel Carrasco. Juan Anjel Astete

IV

Inmediatamente compareció ante el mismo Sr. el C. Tomás Tudela natural y vecino de esta ciudad, de treinta años de ejercicio sastre de estado casado con Paula Cadima á quien se le recibio juramento en forma y en fuersa de el oficio decir la verdad de lo que informe y fuere pre - guntado.Ysiendo si acompaño al naturalista Desalines en el descubrimiento del nuevo camino a Mojos hasta que punto y con quienes se regreso? dijo que fue con el espuesto naturalista desde esta ciudad hasta el rio derecho por el que se embarcaron el naturalista con los demas habiendose quedado el esponente con Vicente Romero, un Donado y el religioso Rios por dispocicion del naturalista que fue permaneciose esto dies dias mas en aquel lugar interin les enviará una canoa que le había ofrecido el Gobernador, y de este punto fueron al chaco de Senosa por suplica de un chuncho á bautisar los hijos de este y los de sus ve - cinos que de alli se regresaron por (...) bautisando el P. en cada uno de ellos hasta Moleto, que de este lugar se dirijieron para esta ciudad coactados de la necesidad.

Preguntado quienes desampararon al naturalista en el viaje hasta el rio de Icho y de aque lugares dijo.**Que de las juntas de Choquecaimasse** desaparecieron tres hombres a quienes no los conoce, y demas adelante cuatro indios mas que por la desercion de estos se quedaron algunos alimentos.

Preguntado por que á su llegada no se presento en la Intendencia y dio parte hallandose impedido dijo: que por hallarse casi desnudo y estar enfermo de los pies que no dio noticia por conducto de otra persona, porque no tenia presente la ley.

Que esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar en cargo del juramento que hecho tiene, en que se afirma y ratica que no le tocan las generales de la ley; y por decir no saber escribir, firma un testigo con el G. de que doy fe-

Anselmo Ribas   Como testigo
José Manuel Carrasco   Juan Anjel Astete

V

En seguida compareció ante el mismo Sr. el C. Mariano Mariño natural y vecino de esta ciudad, de veinte y ocho años, de oficio sastre, de estado soltero, y jurando arreglado á la ley, prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado. Y siendo si acompaño al naturalista en su viaje a Mojos hasta que punto y con quienes regreso: dijo que fue con el citado naturalista desde esta ciudad hasta el lugar de Moleto que el se regreso de este tomando su ruta por (...) a esta ciudad en consorcio de un campanero (...) y de otro hombre a quien no lo conoce.

Preguntado si en la ida de esta ciudad hasta el punto de su regreso lo desampararon algunos hombres al anturalista y de que parajes. Contestó que de las juntas de Choquecamosa se binieron tres hombres entre ellos los Bailones y al ultimo no lo conoce, en mas adelante se desertaron cuatro indios á quienes tampoco conoce.

Preguntado por que no se presento en la Intendencia luego que llegó? Contestó que se presento en esta Prefectura.

Que esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar en cargo del juramento que ha hecho tiene, en que se a - firma y ratifica, que no le tocan las generales de la ley; y por decir no saber escribir, firma un testigo con S.G. de que doy fe-

Anselmo Ribas Por el declarante y como testigo
José Manuel Carrasco

Juan Anjel Astete

Espediente iniciado por el Gobernador
Andres Barragan, a pedimento del Reverendo Padre Misionero Fray Mariano Oyanguren, sobre la conquista de las hordas barbaras de Cabinas, y la facilidad de su reducción.

Año de 1832-

Tumupara, agosto 31 de 832.

I

Sr. Gobernador Intendente de la Provincia.

Señor; el deber de mi institución Apostólica me impele ha ocurrir como cura conberso que soy de la réducción de Cavinas a los auspicios y socorros, de V. como el Jefe mas inmediato de la provincia para que biendo mis actuales, necesidades y las bellas proporciones que se presentan en la comberción de tanto desgraciado; haga presente á la gran munificencia del Exmo. señor Gran Mariscal Capitan General y Precidente de la República que tan dignamente gobierna las actuales circunstancias de mi Estado, y proccimos progresos en el aumento religioso y social en unión de los que diestramente go - biernan atendiendo á las causas siguientes.

Veinte y siete años ha que fuí destinado á las Misiones, en ellos se incluyen diez y ocho que permanesco en Cavinas, y durante esta última sería ha ocupado con tenacidad en buscar los barbaros hasta la gran distancia en que moran sin perdonar ningun penar de trabajos, hambres, desnudes, intemperies, riesgos de la vida, y todo cuanto puede en la desgracia acometer al hombre: esta versacion ha podido hacer en - tender á aquellos infelices que mis objetos no tienen otras miras que las de faboreserlos y auciliarlos en cuanto este a mi arbitrio, y que para mi no solicito ningún bien; pues me he desnudado siempre de cuanto he tenido hasta casi anibelarme con ellos. Conbencido de estos sentimientos resalta la inequíboca prueba de setenta y siete almas traídas en el mes de enero del presente año desde los puntos Mano, Mamon, Rey, Tea y riveras del río Beni, donde eccisten innumerables independientes de la Religión y Sociedad confundidos en la pura desnudes, en la miseria, atacados de las enfermedades, sin leyes, sin orden, ni bien alguno entregados al puro dolor. Ellos son mansos por caracter, y afectos al agasajo, y dulzura con que se rinden al que les presta el mas pequeño aucilio. Tiene estas jentes comunicación y comercio con Cavinas reducido a Loros y Huacamayos. Contra herramientas, como machetes, achas, cuchillos; y abalonios de que se pagan por su gran carencia, y son los efectos de a - tracción que sobre todo aprecian. De las personas enumeradas han salido en mi sociedad veinte y tantos, hasta este punto seguros de que yo le he prometido auciliarlos con alguna cosa para cubrir su desnudes, y con la misma esperanza quedan los restantes de sus compañeros, que si unos y otros no remedio en lo posible, es natural regresen a sus hordas, viendo el desengaño que yo estoy tan impotente de facultades co

mo lo estan ellos, y que mis ofertas son remotas ó sin efec to por siempre. Si Señor Gobernador ¿Será posible de oir grito tan lastimoso sin que se parta de dolor el pecho de una alma racional, cuando repara que su semejante se rinde á los humbrales de Religión, y le pide su aucilio para u - nirse a él? No Señor nuestras leyes savias y justasprote- jen este caso, y nuestros sentimientos se adhieren al soco rro y fomento de una obra santa propia de nuestro caracter y profecion: yo espero en el crucificado que encontrare en el gobierno los mejores auspicios y que el quisa tendra tan to interes, cuanto tengo yo en sacrificarme mis dias entre estos mis hijos, y que sin quisas, el será quien impela mi espíritu y refuerse mi animo para adelantar en esta empresa.

Los trecientos pesos de que tengo noticias se han entregado a Usted por las Arcas Nacionales del Senado del año pasado, le ruego me los de cuenta a efectos para del país para auciliarlos como he dicho á estos miserables y establecerlos como familias en mi pueblo, y le ruego tam bién informe o corrobore con el lenguaje de la verdad, la materia de que trato por ser notoria á todos en la Provincia y solicite a Su Excelencia el señor Presidente algunos soco rros, que protecto mediante ellos presentar los resultados más loables en el presente negocio y de dar a Usted los o- portunos avisos que ocurriesen.

El Señor conserve a Usted muchos años como lo pi de su más humilde Capellán.

Fray M. Oyanguren.

REPUBLICA BOLIVIANA.

Años de mil ochocientos treinta y uno, y mil ochocientos treinta y dos.

Apolobamba Octubre 15 de 1832.

Con el informe que se pide: eleven con su respectiva nota al conocimiento del Exmo. Sr. Gran Mariscal, Capitan General y Presidente de la República por el organo respectivo de S.G. el señor Prefecto del Departamento, por cuanto pueda importar al interes nacional.

Andrés Barragán.

II

ECSMO. SEÑOR

Señor

Seriá yo culpable en mi administración, si dejara por un momento de poner en el concocimiento de V.E., el clamor del religioso Oyanguren, sobre una causa tan importante á los intereses del Estado, y al bien de la Patria.

Es verdad Ecsmo. Sr. que con mi estada personal hé visto el espiritu apostolico de este Misionero que ha penetrado lo mas remoto de estos paises, donde moran ésas porciones de desgraciados, y há conseguido atraer de entre éllos el número que refiere su nota, habiendo también sacado hasta Tumupara los que cita en élla. Notorio és en su conducta publica el desinteres con que vive asia su fortuna privada:todos sus connatos tienen por objeto la atraccion, la piedad conbersora, y la reunión de estas familias necesitadas que ecsisten en la pura desnudes. En la gran munificencia de V.E. está el nivel de esta necesidad y proteccion para enriquecer en todo el sentido de la palabra, la República que dignamente gobierna.

Es cuanto puedo decir a V.E. el Gobernador de Caupolican, interesandose en los progresos de la provincia que se le ha confiado- Apolobamba octubre quince de mil ochocientos treinta y dos años.

Ecsmo. Señor

Andres Barragan.

D.XVI. COLONIZACION DEL ORIENTE: OXUQUIU 1832

I. Privilegios que concede el Gobierno Supremo a los Pobladores del Puerto del Río Oxuquis.

Art.1º Los primeros cien pobladores de las costeras del Oxuquis no pagarán en los primeros cincuenta años de su población ninguna clase de contribución directa incluso los Diezmos y Primicias.

Art.2º No mandará el Gobierno, ninguna conscripción ni reclutamiento para el Ejército y Armada de la Nación, ni para otra clase de servicio en los primeros cincuenta años.

Art.3º No se establecerá en aquel Puerto Aduanas, hasta diez años después de abierta la navegación al Río de la Plata.

Art.4º Después del término que señala el art. 3º se contarán por cuarenta años libres de todo derecho de exportación de los frutos de aquel territorio.

Art.5º Los dichos cien pobladores gozarán en propiedad para sí y sus libresores de las donaciones que se les hagan por el empresario a nombredel Gobierno de la Nación de los Ganados y terrenos que se les demarquen, entregándoles un documento legalizado de propiedad en papel común por el Jefe Político; y este llevará un Registro duplicado, y después de llenado con el número ciento, remitirá uno al Ministerio de Estado, en el despacho del Interior.

Art.6º Tan luego como la población y navegación tome el incremento que se espera; se impondrá un derecho de uno á dos por ciento en los artículos de importación del exterior; del cual se formará un fondo que sirva para toda clase de Obras Públicas, que sean más urgentes, a juicio del Jefe Político.

Art.7º Por ahora, y hasta tanto que el Gobierno Supremo juzgue conveniente, se unirán en el Empresario Manuel Luis de Oliden el mando Político y Militar de aquel distrito comprensibo, de las cabeceras del Río Tocabaca, hasta el Río Paraguay al Este, y al Sur hasta las últimas poblaciones que se formen, incluyéndose los pueblos de San José San Juan, Sto. Corazón, y San Ignacio, que quedan separados de la Provincia de Chiquitos.

Art.8º Todo habitante de edad de doce a cincuenta años es miliciano de aquellas fronteras, y los Oficiales de este cuerpo, recibirán sus despachos del Gobierno Supremo á propuesta del Jefe Político y Militar del distrito.

Art. 9º El establecimiento del Puerto con los Pueblos agragados, estarán bajo la sola e inmediata dependencia y protecció del Gobierno Supremo, y el Jefe de él, se entenderá dire tamente por conducto del Ministerio del Interior.

Art.10 Los Gobernadores de las Provin cias de Mojos y Chiquitos, permitirán salir de sus pueblos a las failias de los naturales que voluntariamente qieran establecerse como nuevos pobladores en aquel territorio, sin guardar más requisito, que ser admitidos, y pedidos por el Jefe Político a los Gobernadores.

Art.11 Los cien primeros pobladores, a más de los terrenos quese les asgnen en la campaña para sus haciendas, se les darán en propiedad, otro para casa en la población, y en el ejido qe se deje para esta, lo tendrán tambien proporcionado para sus huertas y chacarismo.

Art. 12Al empresario Manuel Luis de Oliden se le concede el privilegioe exclusivo por el espacio de veinte y cico añosdespues de abierta la navegación al Río de La Plata conel derecho de enajenarlo, de la exportación de las maderas de los montes de aquel territorio, y de toda clase de peletería y carnes saladas.

Art.13 Estos primeros cien pobladores, serán los únicos habitantes de aquel distrito que gocen de estos privilegios, para sí y sus subretores; y los demás individuos, ó familias que se establecieren en lo sucesivo, tendrán los que ofrecen en su protección las Leyes de la República.

Art.14 Los terrenos de la población y ejidos sobrantes a los dichos cien pobladores, se venderán a un precio moderado, y su importe hará un fondo común con el impuesto de que habla el art. 6°para los efectos que en el se mencionan.

Art.15 Los terrenos de la Campaña que se soliciten para formar nuevos establecimientos, se darán en Enfiteusis a los que los quieran por un precio anual muy moderado y por el término de cincuenta años sugetos al reglamento que se expida para el efecto, en que se les garantice la propiedad al fenecimiento del término.Este producto será un fondo en Beneficencia pública, destinado por ahora a escuelas de primeras letras, dotación de párroco y gastosdel culto.

COLONIZACION DEL ORIENTE. OXUQUIS 1832

II

Segunda proposición que hace el ciudadano Manuel Luis de Oliden, para abrir la Navegación del Río Oxuquis al del Paraguay.

Art.1° Se concede al ciudadano Mauel Luis de Oliden desde el lugar en que fije el Puerto sobre las costa del Río Oxuquis al Sur de la provincia de Chiquitos cincuenta leguas de terreno en todas direcciones, y en propiedad para sí, y sus subretores.

Art.2° El puerto que forme será de su propiedad por el términode cincuenta años, y vencido este corresponderá a la Nación.

Art.3° Todo artículo comercial que por este Puerto se introduzca del extranjero a los Departamentos del interior de la República, gozará el privilegio por los mismos cincuenta años, de no pagar más por todo derecho en los lugares de su consumo, que el de un cinco por ciento sobre los aforos del Arancel que rija en las Aduanas de la República.

Art.4° Durante el predicho término, el Gobierno no nombrará para aquel territorio ningún empleado, y los que hubiere, serán nombrados y pagados por el empresario.

Art.5° El término de los cincuenta años de que hablan los artículos anteriores, se contará desde que se cobra la comunicación de la Navegación hasta el Río de la Plata.

Art.6° Regirán en este establecimiento la Constitución y Leyes de la República.

Art.7° Estos privilegios y donaciones que el Gobierno Supremo concede y garantiza al ciudadano Manuel Luis de Oliden, y sus subretores en cumplimiento de la facultad que le han concedido para el efecto las Cámaras Constitucionales del presente año, podrá enajenarlos, y darlos en propiedad á otras personas que allí quieran establecerse, bajo la garantía que ofrecen los artículos del presente decreto.

Art.8° En los demás casos que ocurran sobre aquel establecimiento, no ejercerá allí autoridad, ni jurisdicción, ningún Prefecto de Departamento, ni Gobernador de Provincia y solo se entenderá el empresario, ó quien lo represente con el Gobierno Supremo directamente, por conducto del Ministerio del Interior, y bajo cuya protección queda este establecimiento.

Art.9° El Ministro deEstado, y del Despacho del Interior, queda encargado.

Chiquitos 13 de Noviembre de 1832

COLONIZACION DEL ORIENTE. OXUQUIS 1832 .

III .

Derechos que librará el Gobierno Supremo para el presente año de 1832.

A la Prefectura de Santa Cruz para que se pongan á disposición del ciudadano Manuel Luis de Oliden doce hombres armados y municionados y un Sargento que deben acompañarlo en su ida y regreso hasta el Fuerte de Coimbra.

A la misma para que disponga que el Gobernador de Mojos mande del pueblo de Trinidad ocho indígenas que entiendan de fabricar canoas y dirijirlas. Estos pueden pasar directamente por G. Guarayos a Chiquitos, para qe este Gobernador los mande auxiliar hasta el pueblo de Santo Corazón.

A la dicha para que disponga que el Gobernador de Chiquitos- prepare en el pueblo de Santa Corazón, para toda esta gente, todos los auxilios de caballos y víveres que crea suficientes para tres meses.

Cartas de recomendación del agente de negocios del Brasil para los jefes de la frontera, y principalmente para lós de los fuertes de Coimbra y Alburquerque, a efecto de que presten los- auxilios que se les pidan por su justo precio, y no embarazen - los trabajos del establecimiento, que debe empezarse el año entrante.

ORDENES PARA EL AÑO DE 1833.

Para el mes de Mayo se remitirá por la Prefectura de Santa-- Cruz órdenes, y al punto que se le designe un destacamento- de veinte y cinco hombres armados y municonados con un oficial- subalterno, cuyo destacamento se mandará a juidio de la Prefectura y será pagado por el Gobierno. Este servicio durará tanto, cuanto lo juzgue conveniente el empresario, ó hasta que reuna el número de cincuenta familias pobladoras.

Se expedirán órdenes a la misma Prefectura para que en el -- término de tres años, ó más, según lo exija la población, se me entreguen por partes, y conforme con las catidades de mis pedidos, los articulos siguientes.

Veinte mil caezas de ganado vacuno, dos mil yeguas y seiscientos caballos de la provincia de Mojos debiendo ser conducidos por los naturales, hasta el pueblo de San Juan, ó Santo Corazón de Chiquitos, ú otro puesto que se les designe.

En iguales términos se me entregarán en Santa Cruz, por la - Administración de las Provincias de Mojos y Chiqitos el valor - de veinte mil pesos, en frutos de dichas provincias.

Cien tercerolas, con municiones, piedras de chispa y fornituras correspondientes, y cien lanzas eriastadas, todo en estado de servicio.

En Chuquisaca, se me mandarán dar por el Gobierno cincuenta- quintales de fierro, y cuatro quintales de acero, y algunas herramientas de carpintería, herrería, y Agricultura, si los tiene en sus almacenes.

También se me mandarán entregar un Teodorite que existe en la Administración de la Caja Nacional, ó la parte de instrumentos - de el que juzgue necesaria, á efecto de poder levantar planos -- topográficos de aquel territorio, para conocimiento del Gobierno y de la Nación.

D.XVII. DISPOSICIONES SOBRE LA PROVINCIA CORDILLERA, 1833

Instrucción formada por el Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz Diego de la Riva, con motivo de la visita que esta practicando de esta provincia de la Cordillera para régimen de sus pueblos bajo los artículos siguientes.

1º Cada pueblo para arreglar su población se detallará por manzanas, y aunque cuatro por ahora fueren bastantes, no por eso se dejará de hacer división de las demás, aunque sea con postes, o mojones que sirvan de señal para lo subcesivo.

2º Precisa y necesaríamente habrá una escuela de primeras letras controlada y gratificada por el respectivo cura, mientras que a presencia de los adelantamentos que prometa, se costee el Preceptor por el Estado con aprobación Suprema.

3º En ella se enseñará a leer y escribir a mas de los (...) de la religión.

4º Será privado el que hablen los jóvenes con los superiores, y aún en (...) el idioma del paiz, haciendo uso en ambos (...) del castellano, para que participen de las ventajas que con esta diligencia conocidamente se les proporciona.

5º Se designará una casa para que en ella en clase de Hospital se reciban y asistan a los enfermos, cuyo acto de caridad se practicará por el cura.

6º Cuidará el Gobernador igualmente que los curas de que algunos se inclinen y aprendan las artes principalmente de carpintería y herrería.

7º De cada pueblo se mandará un joven a la capital del departamento para que aprenda en la escuela Lancasteriana, y se haga capaz de enseñar a su regreso en su pueblo.

8º Se mandará otro con el objeto de que instruyéndose en la carpintería o herrería, en consonancia con el art.6to. sirva de maestro.

9º Como los curas no tienen obenciones, ni sínodo determinado y solo el trabajo de los naturales consulta su congrua, le trabajarán precisamente dos mañanas en cada semana o un solo día entero, conforme ya estuvo mandado por el Gobierno Supremo en el art. 5to. de la Instrucción de 14 de setiembre del año 29-

10º Se ocuparán de este trabajo los que pasen de 60 años.

11º Dos días de cada mes serán destinados para la policía en el aseo y arreglo de la población; y los restantes para provecho propio de los mismos naturales: cuando algún individuo los necesite como jornaleros, se les pagará a estilo

del pais.

12ª Se belara que sus días no los desprecien a mérito de la desidia a que están acostumbrados, y que les de impulso aun a lo que a ellos es atingente porque de otro modo los emplean en la ociosidad, y embriaguez.

13ª Con arreglo del art. 8vo. de la misma instrucción se prohibe absolutamente el uso excesivo de licores y de la chicha que los enajena, y reduce a un estado de insubordinación, e inobediencia, ajeno de todo ciudadano; solo podrán tomarlos con moderación; y en los días festivos se les amplía un poco más en sus casas, y sin que llegue al estado de embriaguez.

14ª El que faltando a estas reglas viviera embriagado y cometiere los defectos que son consiguientes a este vicio detestable sera castigado con 25 azotes.

15ª Es prohibido absolutamente este genero de castigo para las mujeres.

16ª El que fuere convenido en un juicio verbal de algún robo, estará comprendido en el artículo 14vo. mas o menos conforme la materia; y el marido que molestare a la mujer.

17ª Para medir y aplicar estos castigos inventados estraordinariamente para la quietud y adelantamiento de estos pueblos que caminan a la ruina, estaran de acuerdo el Cura y el Corregidor llevando la preferencia el primero.

18ª Se inspirará a los naturales las ideas ventajosas de tener propiedad.

19ª Cuidara la'policia de que sus casas tengan aseo y comodidad en la parte posible.

20ª Cuando de ellos haya de echarse mano para mandarse a cualquier punto en clase de propios, o espresos, seran contratados y pagados, conforme la distancia; a eccepción delos que se dirijan de oficio a Sta. Cruz, que como tienden al servicio publico, estan todos obligados á prestarlo como un corto omenaje al Gobierno; pero en tal caso el Cura del pueblo les proporcionara viveres para desempeñarse.

21ª Se prohive en las mejeres el trabajo que corresponde á los hombres, y solo se emplearán en ilar, y lo demas economico de casa.

22ª Conforme se vean las necesidades, la Prefectura ira ocurriendo a ellas, sin perder de vista los informes que reciba á este respecto.

23ª El Gobernador de la Provincia es encargado de es-

tar al cumplimiento de estas determinaciones, mientras que S.C. el Presidente de la Republica se digna aprobarlas, ó reformarlas.

24ª Serán circuladas á los pueblos, y hechas entender a los naturales, por su conducto, á cuyo fin se le pasara la correspondiente copia- Pueblo de Abajo á 25 de junio de 1833= Diego de la Riva= De orden de S.G- Juan Felipe Baca= Secretario.

Es copia.

D.XVIII. VISITA MISIONAL 1835

Mensaje

Que el R.P. Prefecto Apco. y Comisario General de Misiones Francisco Andres Herrero dirige al Exmo. Señor Vice-Presidente encargado del mando Supremo de Bolivia, dandole parte de la visita que acaba de hacer en los Colegios de Propaganda que estan a su cargo.

Exmo. Señor.

Al regresar a esta ciudad de la Paz despues del largo viaje que acabo de hacer visitando los Colegios que están a mi cargo me es satisfactorio el poder comunicar al Supremo Gefe de esta Republica el estado en que quedan aquellos establecimientos tan honorificos á nuestra santisima religion, como interesantes al bien temporal de esta Republica.

Teniendo V.E. puesta toda su atención en el progreso de estos dos puntos que son como dos polos sobre que gira toda la felicidad de una Republica cristiana, me supongo no le sera de poca complacencia el hallarse bien orientado de este particular.

En primer lugar me encaminé al Colegio de Tarata donde verifiqué la visita en julio ultimo. Queda aquel colegio con el mejor arreglo en sus distribuciones monasticas dando buen exemplo a toda aquella poblacion con su irreprensible conducta y con la asistencia a las necesidades espirituales de los fieles.
Por lo que respecta á la subsistencia temporal de aquella casa, gracias á la divina Providencia, nada falta, antes bien se hallan suficientemente proveidas todas sus oficinas, pues aunque carece de fincas u otras rentas fijas, por sernos esto prohibido en fuerza de nuestra profesion, pero la piedad de los fieles sufraga abundantemente con limosnas de Misas, y otras de igual clase, a que agregandose la vida comun, que se practica, y el buen regimen de una economia religiosa, quedan del todo cubiertas todas las necesidades de la casa, como las de los particulares.

Las misiones pertenecientes a este Colegio que son las de la nacion Yuracanes y Guarayos se hallan notablemente atrasadas a merito de las circunstancias de los tiempos, y principalmente por la escasez de misioneros jovenes, que pudieran aplicarse a este laborioso ministerio. Sin embargo nos asiste la confianza de que entre aquellas naciones se mantiene todavia un religioso de mucho celo y espiritu, que es el R.P.Fray Francisco La Cueva, quien solo basta para no dejar extinguirse aquella unica lucerna de la fe, que aun luce entre aquellas gentes, interin que favoreciendonos la providencia nos proveamos de mayor numero de operarios.

Dejo nombrado en dicho colegio de guardian al R.P.Fray Juan Peña, religioso de providad, celo, y prudencia en quien tengo depositada toda mi confianza,que governara aquella comunidad con exactitud, y esmero que requiere el el buen nombre de nuestro apostolico ministerio. Los individuos que componen actualmente aquella comunidad, son, a más del referido padre guardianquatro sacerdotes, el uno de 84 años, dos que se acercan a 70, y uno de 27 de los recien venidos de Italia; hay mas tres religiosos legos, tres jovenes novicios para el coro, y seis donados para el servicio domestico.

En seguida pasé a Tarija. Aqui celebré la visita en Agosto siguiente. Deplorable habia sido, Exmo. señor, al aspecto que representaba aquel pobre colegio a mi llegada. Apenas hallé a quien dirigir la palabra en el acto de visita: siendo los que componian el número de aquella comunidad, el que hacia de guardian y dos religiosos de los recien venidos de Italia, otro sacerdote septuagenario; y otros dos sacerdotes ciegos, y el uno de ellos tambien demente: tres religiosos legos, uno de ellos octogenario, otro moribundo en cama, y otro del todo ciego. Ningun corista, ni novicio, solo un donado septuagenario. De manera que todos los servicios domesticos, desde el sacristan para abajo se hallaban en manos de seglares, de que resultaba no solo una suma distracción, sino tambien gastos insoportables que iban reduciendo aquella casa a la indigencia.

De las misiones que antes tuvo, que fueron mas de veinte, en el dia no ha quedado mas que una, sostenida de un padre anciano. En una palabra podremos decir que este colegio, que en otro tiempo abundó de tantos y de tan buenos religiosos, hoy por un contrario extremo caminaba a una completa nulidad.

Sin embargo, haviendome aplicado con algun empeño a formalizar aquel convento en dos meses que he permanecido alli, me queda la satisfaccion de dejarlo ya de muy diferente aspecto. Dejo en el tres coristas ó novicios de coro de muy buenas esperanzas, que he hecho trasladar de los conventos de La Paz y Tarata. He admitido al avito otros dos jovenes para novicios legos, que van desempeñando con fidelidad los oficios a que han sido destinados. He dado las mejores disposiciones para que se eviten los gastos que se originaban de los sirvientes extraños. La mision de los Chiriguanos queda tambien reemplazada con uno de los religiosos italianos. Y ultimamente el padre guardian que es el R.P. Fray Jose Royo es religioso de notoria prudencia y experiencia, y no dudo continuará sosteniendo y mejorando, con mis instrucciones, este convento hasta que nos proveamos de religiosos, que és lo unico que falta, para que este y los demas colegios queden con aquella formalidad y arreglo que conviene.

Entre el desconsuelo y pena que me aflige al vernos tan escasos de religiosos idoneos, asi en el numero como en

la calidad, para llenar un destino tan importante en una Republica cristiana, como lo es la nuestra de Bolivia, me acompaña el placer, y sumo gozo de haber logrado colocar en cada uno de nuestros colegios una reliquia insigne de las que traje de Roma la de San Severino en Tarata, la de S. Placido en Tarija, y la de Sta. Felicidad en La Paz, de cuyos benditos santos debemos esperar grandes bienes y progresos en nuestra amada Patria.

Es indecible el entusiasmo devoto que en todas las poblaciones han manifestado sus havitantes al recibir tan honrados huespedes. Puedo asegurar a V.E. que en muchas partes me hacian saltar las lagrimas tantas y tan expresivas demostraciones con que toda clase de gentes se emulaban en su piedad que parecia querian intregar sus corazones en obsequio de mi inutil persona, solo porque yo habia sido el instrumento inmediato de su conduccion. O! de quanta satisfacción debe ser para el Gefe supremo de una Republica el saber que tiene subditos de tan nobles sentimientos! tanto mas puede descansar entre la paz y prosperidad de todos ellos, porque sin duda puede contar con su pronta obediencia, y sumision. Ha! religion santa de Jesucristo! sola tu proporcionas tanta dicha a la sociedad: aunque no produceras otros bienes mas que estos en la tierra, eras digna de toda la veneracion y amor de los mortales.

No ha sido menor el consuelo que he tenido quando en mi transito por las poblaciones grandes como Cochabamba, Chuquisaca, y Potosi, he oido los repetidos deseos de sus moradores muy empeñados todos en que se funde un colegio de Propaganda dentro de sus muros. Todos se suponen convencidos de la utilidad de esta medida, tanto para el bien y servicio espiritual de la poblacion como por el que resultará en beneficio de las tribus de infieles limitrofes; sin que para esto las acobarden dificultades, ni gastos que pudieran originarse, pues todos con emulacion se ofrecen generosos a contribuir por su parte al reparo del convento que se elija de los suprimidos, y al sosten de los religiosos que la ocupen.

Yo me lisongeo de ver cumplido este deseo piadoso de los havitantes de esta Republica con tanta mayor seguridad, quanto me consta ser esto muy analogo y conforme con los sentimientos de su Gefe Supremo. Yo mismo he oido decir a V.E. estar convencido del relevante merito de los religiosos de propaganda, como que ellos son los unicos que han dado mas pruebas de su constante contraccion al desempeño de su ministerio. Y en efecto, ellos sin olvidar el objeto principal de su mision, son los que han agregado tantos adoradores á Jesucristo, como brazos utiles al Estado. Ellos han fomentado la industria, y han avierto el camino a las artes y a la civilizacion: ellos en fin sin mas interes, ni estipendio que el que basta para una moderada sustentación, han conquistado mas pueblos y provincias con la suavidad de sus palabras, que muchos exercitos de soldados con

el estrepito de las armas.

Esta consideracion, y el estar penetrado de los generosos sentimientos que animan a V.E. es el motivo que he tenido para hacerle esta llana y sencilla exposicion, esperando, como espero, de su acreditada bondad, que tomará bajo de su proteccion esta pequeña grei de subditos mios, pues solo en sus acertadas providencias hallarán todos los elementos de seguridad y aumento que necesitan. Paz y Noviembre de 1835.

Exmo. señor.

F. Andres Herrero.

D.XIX. DIARIO Y VIAJE POR LA FRONTERA DEL BRASIL 1837
Por M. HERRERA.

Habiendo emprendido mi marcha el día 23 de Octubre del presente año con dirección al río Yaura, al reconocimiento del marco divisorio de nuestra nación, y el Imperio del Brasil, y de las pocisiones de los súbditos bolivianos, que se hallan en aquellos lugares q' vuestra ilustrísima tuvo a bien ordenarme en su respetable nota y con fecha 22 de dicho mes, se sirvió pasarme en el Puerto de Santo Corazón, llegué asociado del ( ) Miguel Sespedes que V. I. me dió por acompañado, a la estancia de San Fernando donde se hallan los ganados del Estado y de las cesiones del pueblo de Santo Corazón, después de dos dias de camino, y de 30 leguas de distancia que hay de dicha estancia al pueblo de nuestra salida. De dicho lugar San Fernando a los días y medio de una marcha de 30 leguas por campos inundados de aguas, llegamos a las salinas del Yaura, en cuyo lugar hallamos establecido al brasilero Antonio José Rodríguez, con casa, corral, chacras y cuatrocientas cuarentaitantas cabezas de ganado vacuno, quince yeguas, nueve caballos todo de su propiedad, pero sin que su territorio haga amojonamiento alguno, ni posesión judicial. El día 2 del citado mes proseguimos nuestra marcha con dirección a la estancia del ( ) Sebastián Ramos, denominada Las onzas(.....) un camino, que el expresado Rodríguez había abierto para comunicarse con un cuñado suyo llamado José de la Ruda, y Silva, que tenía su estancia en el lugar llamado Campo Alegre, distante quince leguas del lugar las onzas, y nueve del marco divisorio de Bolivia, y el Brasil. Después de dos dias llegamos al paraje del citado Ramos, habiendo andado hasta allí, desde las salinas, la distancia de 18 a 20 leguas, en que solo 4 leguas tuvimos de camino lleno de agua. En dicha estancia Las onzas encontramos al citado Ramos establecido con dos casas sin paredes, cercadas con hojas de palma, una chacra, un corral, 300 a 400 cabezas de ganado vacuno, una tropa de yeguas, 60 mulos incluso algunos chúcaros, y también algunos caballos, q' nos dijo el mayordomo de dicho Ramos, llamado Manuel Amancio, de Nacionalidad brasilero era todo de la propiedad de este. En este lugar pasamos dos dias, aguardando la llegada del mayordomo de Ramos, para que guiase al paraje donde se halla colocado el marco, y concluído el tiempo, nos dirijimos ya asociados de aquel práctico, al reconocimiento de dicho divisorio en que también nos acompañó el expresado(...) y a las 4 leguas de distancia por las orillas del río Yaura llegamos el día 31 del citado Octubre a un lugar llamado la pesquería en donde tienen corral los brasileros, donde por tiempos encierran la novillada del Estado de aquel Imperio, y observamos hacía poco tiempo, le habían incendiado 3 chozas y la madera ennegrecida, aun existe parada, las que presumimos fuesen de los dueños antedichos, pero así el corral como las chozas quemadas, existen a 10 ó

12 varas de distancia de la orilla de esta parte ó Río Yaura y continuando nuestra marcha hacia el mismo río a las 2 leguas de distancia, llegamos al marco divisorio que se halla 2 cuadras adelante de la barra del río Yaura con el Paraguay en donde con mi compañero y 2 mozos más de mi servicio verifiqué la limpieza de la circunferencia de él, aunque con la extensión y prolijidad, que pudo haberse efectuado, si no hubieramos carecido de herramientas, concluída dicha operación, procedimos a su reconocimiento y de las inscripciones, y de las señales que verá V. I. por el adjunto modelo de dicho marco que asimismo tengo el honor de incluirle. El es de una constitución muy curiosa y de un mármol blanco muy fino y delicado cuya figura se demuestra por el adjunto modelo. El largo del primer pedestal por los 4 frentes, es de 7 cuartas y su altura de 2 cuartas. El segundo pedestal sobre que está sentado el cuerpo del marco tiene 6 cuartas 4 dedos en cada frente, y una vara de altura. El cuerpo de dicho marco por la parte inferior tiene 5 cuartas de ancho y por la superior una vara, su altura hasta el remate de la cruz es de 3 varas y cuarta; de modo que desde el primer pedestal hasta la coronación de la cruz compone la altura de 4 varas 3 cuartas. La corona del rey de España, está al frente y mira al suroeste, puesta sobre el escudo de armas y caja de este se lee la inscripción primera del modelo. Al otro frente que mira al noreste y donde estaba la corona del rey de Portugal, que ya no existe, y solo aparece el escudo de armas, sobreel que estaba aquella, y bajo el cual se lee la inscrición segunda del modelo. Las miras legítimas que dividen las dos naciones, están la primera por esta parte al sudeste en cuya frente se lee la inscripción del lado izquierdo del ante dicho modelo, y la otra está al frente del río con dirección al noroeste, y en la que se lee la inscribieron del lado derecho del modelo. El 2 del que termina continuamos nuestra marcha con dirección al sur tra la s márgenes del Paraguay por campos inundados y a las 9 leguas de distancia en la orilla de este mismo río, llegamos al lugar llamado el Campo Alegre, que era donde estaba la hacienda del brasileño Don José de la Ruda y Silva y de cuya propiedad ya no existen sino unas casa techadas de hojas de palma, y los corrales, por que los ganados se pasaron a la otra banda del río por orden del Presidente de Cuyabá. El mismo día seguimos de este punto, de regreso a las Salinas ha donde llegamos el tres, y se calcula que habría la distancia de catorce a dieciseis leguas.

Es cuanto hemos observado en el diario de nuestra marcha. San Ignacio Noviembre 29 de 18376

Manuel Herrera

D.XX. DESCRIPCION Y DENUNCIAS DE CAUPOLICAN-1839

El vistador de las provincias de Caupolican y Muñecas tiene la honra de elevar al conocimiento de V. E. de cuantas mejoras son susceptibles aquellas provincias y también las reformas que ellas necesitan en varios ramos, que abusivamente han continuado desde el poder del Gobierno Español, por lo que los intereses indígenas padecen sobremanera.

PROVINCIA DE CAUPOLICAN

1º Se necesita un Juez de letras, por que es imposible que las dos autoridadesejerza el gobernador sin despotizar a sus habitantes.

2º La Aduana de aquella provincia, a de necesitar que se cobre de cuenta del estado, y no en remate, como hasta aquí.Ella puede producir más de treinta mil pesos al año según el cálculo aproximado que ha formado el que suscribe y es el siguiente:En los cantones de Apolobamba, Aten, Santa Cruz, Pata y Mojos hay milseiscientos contribuyentes, y como cuatrocientos reservados q' son dos mil individuos que tienen sus plantíos de coca el que menos cada mita recoge dies cestos, y en tres q' da al año son sesenta mil sestos que se extraen de aquella provincia y se paga en la aduana cinco reales por sesto que asciende a treintaysiete milquinientos pesos y sólo el hacendero o el rematador paga según estoy informado de cinco a seis mil pesos y el Estado recibe una quiebra considerable para los gastos que se pueden practicar en dicho cobro, todavía le queda al aduanero todo lo que cobra de varios ramos que se introduce a la provincia. De modo que aunque el cálculo del que suscribe no fuera tan exacto; pero no puede fallar de veinte mil pesos su producto, y siempre le es más conveniente al Estado mandar cobrar de su cuenta por medio de empleados honrados y bien pagadps, esto se podría realizar al año entrante porque el presente hasta fin de diciembre se halla rematado.

3º Que en aquellos pueblos hay un abuso de que los indígenas sirven al gobernador, corregidor, juez de paz y curas un tropel de ellos(..)con nombres de alguaciles de fiscales y otros títulos que desde el tiempo del Rey habían establecido, de modo que son unos esclavos perpetuos y con más escándalo en el pueblo de Aten que hasta mantienen diariamente al párroco, corregidor y Juez de paz y fomentan sus vicios dándoles la chicha que se les antoje todos los dias sin la menor justificación. También hay otro abuso antiguo que habían establecido de que los herreros y carpinteros les sirvan de valdes y hoy aprovechan los gobernadores,corregodores, párrocos y jueces de paz de este entable.

4º En el cantón de Tunuapaza hay la costumbre de q' están destinados semanalmente seis individuos para proporcionarle carne al párroco, y éstos tienen la necesidad de salir al campo a cazar, y cuando por casualidad no consiguen son castigados y como estas eran costumbres desde el tiempo español los mandatarios por su interes particular infringiendo numerosas leyes han con-

tinuado sacrificando a estos miserables por lo que el -- que suscribe ruega a V.E. que sin pérdida de momento p ponga remedio en la desgraciada suerte de aquellos ha-- bitantes.

4º El poco o ningún comercio que se observa en aquella provincia a pesar de sus ricas producciones, es ocasionado por la fragosidad de sus caminos y lo que se exporta por ellos son de grande costo y poca la utilidad que les reporta; por lo que el que suscribe se dedicó a abrirles el camino que se está trabajando seguro y ventajoso, con el fin de que aquellos provincianos se pongan en contacto en su comercio con la de Muñecas y de-- más provincias de este departamento; pero siempre es de urgente necesidad refaccionar el camino de Pelechuco -- hasta Santa Cruz que podía importar cuando más mil quinientos pesos en dinero y algunas reses que puede sacarse de las del estado que existen en los pueblos del interior. El visitador se ha informado que hacen 10 años que se ha cobrado el peaje en dicho Cantón de Pelechuco y con su producto ya se debía de haber puesto el camino en el mejor estado; pero desgraciadamente los mandatarios han hecho mal uso. En el día del peaje de este año corriente existen como quinientos pesos, y agregando mil pesos a éstos según el plan que ha formado el que-- suscribe, que consta bajo el Nº 1, se lograría su refacción.

5º El camino de Apolobamba, hasta el cantón de San - José de Chupiamura, es enteramente intransitable por cabalgadas y hay la distancia de sesenta leguas. Los fru-- tos que producen los cantones del interior son cacao, tamarindo, tabaco, almendras, baynillas, Mutacu, café, caña una porción de clases de resinas y maderas las más superiores, y todo esto tienen que sacar los indígenas en hombros. Desde Isiamas hasta Apolobamba hay cien leguas y a estos infelices solamente se les paga por treinta y cinco libras que cargan tan larga distancia, una frezada y un coton de bayeta blanca, que todo importa un peso a que se agrega que tiene que caminar en ida y vuelta, doscientas leguas y de necesidad también tienen que llevar los víveres necesarios para no perecer en el camino, pide V. E. hacerse el cargo los sacrificios que -- estos miserables hacen para servir, sin el menor(...); que los he visto a varios con las espaldas maltratadas como a las bestias de carga, ellos conducen del modo qu indico todo el cacao que pongan de contribución, y es una costumbre anticuada, y con el Gobierno Patriótico nada han mejorado. Para la refacción de este camino he hecho reconocer con prolijidad y es accequibletoda mejora según la demostración que corre a fojas.

Para que el estado no se grave en mucha cantidad sería muy conveniente tomase la medida de que el gobernador de la provincia de Caupolicán mande sacar del cantón de Isiamas a la capital de Apolobamba doscientas reses entre toros y novillos viejos que en nada sirven, y más bien se van muriendo, y que dándoles que comer a los indígenas estoy seguro queteniendo alguna vigilancia dicho gobernador y pasándoles dos(....) de jornal con quinientos pesos en plata y las reses necesarias, se habría allanado dicho camino ordenándole también a la Prefectu

ra del Departamento que les proporcione de esta ciudad ocho caruteros que sepan tirar tiros, cuatro para el camino de Pelechuco y otros cuatro a los del interior con las herramientas y pólvora necesaría de aquellos prácticos que han trabajado en los caminos de los Yungas pues solamente con tiros se pueden allanar dichos caminos y- V. E. por la humanidad y adelantamiento de aquella provincia, puede echar una mirada lastimosa sobre aquellos infelices.

6º Desde el cantón de Isiamas hasta el de Cabinas se transita por un río caudaloso en balsas peligrosas y tardan diesyseis dias en su marcha aguas abajo y de regreso veinte y ocho a treinta dias por este obstáculo tan poderoso. Son pocos los que transitan y se deja de sacar varias presiosidades que produce aquel cantón. El mes de Octubre cuando arribé en aquella provincia, me informé de que por tierra se podía sacar un camino derecho por pampas llanas y en seis u ocho dias se podía arribar a Cabinas según cálculo por elevación: y en el momento - mandé un propio por el río con orden al reverendo padre misionero y corregidor de aquel cantón de Cabinas para que el 1º de Noviembre mandase indios a que vengan quemando el campo en desechura a Isiamas, y al efecto con la misma fecha mande salir de esta parte, un comisionado con igual empresa y habiéndose logrado avanzar más de treinta leguas y que también los indios de esta parte - se acobardaron continuar con la empresa por que se encontraron con unos ocho bárbaros y asustados se regresaron, y sentimiento tuve que abandonar dicha obra hasta la presente estación, por lo que conviene que V.E. ordene al Gobernador de la Provincia de Caupolicán á que realice esta obra, señalando el 1º de Octubre, para que de ambos cantones salgan dicho día quemando los campos que guiado de la humareda se podrá lograr el objeto. Por la parte de Isiamas debe comisionarse al ciudadano Nicolás Cortés, quien ya es práctico de esas sendas y tiene mis instrucciones, a quien le ordené que para su seguridad llevase de ocho a diez hombres armados de los milicianos por si acaso volviesen a encontrar con algunos - bárbaros. Esta empresa Exmo. Señor, es de la mayor consideración para la República; por que habiendo un camino seguro por tierra hasta Cabinas, se puede aumentar - la población y los misioneros su conquista con prontos recurso y auxilios de los cantones de Tumuapasa e Isiamas.

7º También hago presente a V. E. que en el cantón de Santa Cruz se ha trabajado un templo bastante magnífico y le faltan su establo y demás adornos por el interior. Esata Iglesia tenía 150 cabezas de ganado vacuno, destinados para que con su fruto se establezca una escuela de primeras letras, más no ha tenido efecto, y hasta la fecha ha habido un desfalco de sesenta cabezas, y es de necesidad ordenar al párroco a que se venda antes de q se concluya, y con su producto se acabe el templo con intervención de aquel Gobierno.

8º En el Cantón de Aten, su templo se halla en estado de ruina y para su refacción solo se necesitan cincuenta reses, para que teniendo este auxilio para su -

manutención los comunarios puedan reedificarlo, que se pueda franquear de los doscientos que tengo dicho que-- se deben sacar del ganado del Estado que existe en el- Cantón de Isiamas.

9º Cuando yo me hallaba en aquella provincia, sucedió que el templo de Isiamas fue completamente deshecho por un huracán de viento, así fue que de mi orden se invirtieron 25 reses, para que con ese auxilio, edificasen los indios , a tiempo de mi retirada, tuve parte -- por su Corregidor de haberse realizado, y espera el que suscribe que sea de la aprobación de V. E.

10º No puede desentenderse el que suscribe, de hacer presente á V.E., que los curatos de Tumapasa e Isiamas son de promoción y el anterior Gobierno los ha dado a - los religiosos que vinieron de ultramar con títulos de curas conversos; siendo así que los habitantes de los-- cantones son completamente religiossos, y estos reverendos no tienen a quien convertir. Y anteriormente han sido siempre servidos por curas.Las rentas que dan dichos curatos, particularmente el de Isiamas, en seis meses q' estuve en esos lugares, me orienté que ya había dado 20 quintales de tamarindo que en Pelechuco se venden a 15 pesos arroba, tenía 22 pilones de azúcar de a 2 arrobas 40 arrobas de mil y lo peor es que anualmente todos los contribuyentes y reservados dan al párroco 5 libras de chocolate con el título de ración, hasta los muchachos según sus edades.De modo que reducidos adinero viene a importarle al cura una suma de consideración y a más de esto, los expresados reverendos fían del estado 300 pesos con título de conversores.Es verdad que no pagué -- ninguna clase de obención;pero les proporcionan todos - los víveres que es necesario para la vida, por que los siembran los indios en abundancia, y cuando más los párrocos tienen que gastar en la sal. En el cantón de Tumapasa tienen las mismas costumbres, a excepción de que el párroco no tiene ganado, pero los indios le proporcionan, y el de Isiamas tiene 300 cabezas de ganado que pertenece a la Iglesia, y es curato de más intidad que- el anterior, y al que suscribe le parece muy justo que V. E. los exonere de la pensión del cacao que dan con - título de ración, y cuando más podían dar 1 libra y no cinco.

11º Los indígenas de Cabinas, Tumapasa y San José, -- son los más dignos de la consideración de V.E. respecto de que estos infelices por la distancia en que se halla no pueden vender sus frutos y sufren todo el despotismo de los mandatarios, y son pueblos donde se debe fomentar la educación primaria, al menos se debe obligar a - los párrocos de que se contraigan en ésta, y los reverendos padres, supuesto que son conversores no debían ocupar los curatos sino pasar a Cabinas y desde allí ejercer su comisión.

12º El año 31 había determinado el Supremo Gobierno - mandar sacar 3 mil cabezas de ganado vacuno de la provincia de Mojos, con el fin de socorrer a los habitantes de la provincia de Caupolicán, y el gobernador finado D. Andrés Barragán, solo pudo extraer 1080 de las que existen en el día, la cantidad de 1759, y parece que sería

bueno que se sacase al completo de las 3 mil, para lo - que puede dar V. E. las órdenes necesarias al goberna-- dor de Caupolicán y al de Mojos, supuesto que ésta es - una gracia, que estaba concedida en beneficio de los ha bitantes de Caupolicán, y puesto el ganado en aquella-- provincia se podía distribuir a todos los cantones, no en clase de regalo sino en clase de reparto a un precio equitativo para que vayan pagando por tercios, y de es- te modo podrían los indígenas aumentar sus crías, y qui zás con el tiempo no estarían sujetos a comprar las cha lonas que les conducen del Collao del Perú y les venden en precios excesivos. Y ante todas estas cosas que en - el pueblo nuevo de Cabinas, se ponga alguna cantidad de ganado, para que con su producción puedan sostenerse -- los reverendos misioneros conversores. Esta indicación- hago a V.E. por que estoy orientado, que en la provin-- cia de Mojos y Canton de Reyes hay grandes cantidades - de ganado vacuno y de nada sirven al Estado y por sí de viejos se mueren.

13º En el presupuesto general del Congreso aparece la dotación de nuevemil seiscientos pesos para las escuelas de primeras letras, para las provincias de este departa mento y a las de Caupolicán, deba de tocarle alguna can tidad para plantificar algunas pero desgraciadamente el gobierno anterior ha hecho un olvido total de poner en práctica esta gracia. Por lo que es de necesidad que en los cantones de Pelechuco, Santa Cruz, Apolobamba y A- ten se establezcan dichas escuelas, cuando menos con la dotación de 200 pesos anuales a los preceptores; pues- estos pueblos son dignos de adelantamiento. A los pá-- rrocos de Tumapasa e Isiamas, es preciso obligarles a- que se contraigan personalmente a enseñar las primeras letras.

Paz de Ayacucho Julio 4 de 1839.

Estevan Fernández

D.XXI. INSTRUCCIONES PARA CHIQUITOS 1842

Instrucciones que da la Prefectura al nuevo Gobernador de la provincia de Chiquitos.

1ª Procurará instruirse de los inconvenientes que presenta el actual reglamento que ha sido contestado por la practica y por la esperiencia; y propondrá las reformas que crea convenientes, y que reclaman las circunstancias.

2ª Tomará desde luego providencias para cortar toda clase de abusos, y mui particularmente el que se ha introducido sobre las compras fraudulentas que se hacen, del ganado de las secciones, que no debe tener otro consumo, por lo pronto, que el de la mantencion de los enfermos, y socorrer urgentes necesidades. Quedan prohibidas semejantes ventas.

3ª Siendo el origen de la mayor parte de los males, que se esperimentan en aquella provincia, el abuso de sus empleados y una avidéz que suele degenerar en una crueldad espantosa, que se ejerce sobre el bello sexo, especialmente en el ramo de hiladuras; cuidará el Gobernador de que ningun empleado las distribuya para sí, ni que se hagan estas distribuciones para particulares, á quienes no les es vedado, por otra parte, hacerlo por libre contratacion: mas, para que esta libertad de contrata exista, es necesario que no intervengan los empleados ni los Jueces del pueblo.- Sabe la Prefectura que el pueblo de Concepcion está despoblado, y que una emigracion de mas de trescientas familias ha sido la consecuencia del abuso sobre hiladuras.

4ª Perteneciendo al Estado los telares y tendales, no se deben franquear á ningun particular, á menos que, estando desocupados, crea el Gobernador conveniente alquilarlos, ó prestarlos.

5ª Las Salinas de San José y Santiago, puede decirse, son en el dia los elementos de las esperanzas sobre aquella provincia si se fomentan los acopios oportunos, y se preparan los medios de transporte al interior de la provincia, á esta Capital y á Mojos, y particularmente al Brasil, á donde debe procurarse introducir en el precio mas bajo, á fin de que esta concurrencia haga desaparecer el consumo de la sal del Gran Pará, que tanto les cuesta por la distancia; y que fuera de esto, adquieran tambien los brasileros la costumbre de comer esta sal, como se han habituado los Chiquitanos: mas la falta de bueyes, que se advierte en la provincia, es la primera dificultad que se presenta, para dar impulso á esta clase de comercio; y en cuya consecuencia es de necesidad se estimule á los naturales de los pueblos del Sud, á que amansen novillos.

6ª Los naturales podrán hacer las estracciones de sal, de su cuenta y para su provecho. Los empleados gozarán igual franquicia, siempre que no se sirvan de los Chiquitanos en calidad de bestias de carga, lo que absolutamente queda

prohibido, y cuya contravencion será castigada con la adjudicacion de toda la sal en beneficio de los conductores, en cuyos hombros se haya extraido: y la reincidencia dará lugar á levantar un sumario al infractor, sin perjuicio de la adjudicacion prevenida.

7ª La sal, acopiada de cuenta del Estado, se dará por la Administracion general á los empleados y particulares, á razon de dos reales arroba. Esta misma base de precio servirá al Gobernador, para que celebre contratas con los brasileros en permutas de hierro, acero, y de las herramientas de labranza que sean utiles á la provincia. Este precio debe entenderse para los almacenes de las salinas.

8ª Fomentado este mineral, se habrá dado un paso de avance acia la industria; y por consiguiente, la Prefectura recomienda con preferencia, como primer deber del Gobernador, el que contraiga todo su celo á semejante ramo, y presente los proyectos que juzgue conducentes á su progreso.

9ª El estado general de esa provincia de 31 de Diciembre de 1841, formado por el Administrador principal, presenta desde luego el triste cuadro de su situacion ruinosa-Contrista en verdad considerar una tan deplorable decadencia, particularmente en el ramo pastoril, que no cuenta al presente el Estado sino con el numero de tres mil cuatrocientas ochenta y una cabezas de ganado vacuno, en una comarca que en otros tiempos ha sidoel emporio de la ganadería. Esta escandalosa quiebra, ó sea el resultado de una avidéz mas ilustrada que la de los conquistadores, ó de una afanosa rapacidad, ó de las frecuentes innovaciones que se han sucedido, cualquiera que sea la causa, V. es el escogido por S. E. el Jefe Supremo, para reparar y restituir á la vida social unos pueblos que se consideran muertos; y á V. le cabe la honrosa responsabilidad de corresponder á tamaña confianza.

10ª Como primera autoridad Boliviana, limítrofe con el imperio del Brasil, observará con las de esta nacion, como con todos los subditos del imperio, una política franca y circunspecta, teniendo á la vista las comunicaciones oficiales dirigidas por esta Prefectura al Presidente y Capitan General de Cuyavá, y la respetable contestacion de S.G. el Ministro de Estado del despacho del interior, insertas en la Gaceta del Gobierno, tomo 1ero., Nº 41 de 3 de setiembre anterior.

11ª Conforme las indicaciones, que, á merito de sus observaciones, haga el Gobernador, y segun los datos que se estén adquiriendo, se adaptarán otras providencias que regularicen la marcha retrograda de esa provincia= Santa Cruz octubre 20 de 1842= José Matias Carrasco.

Es copia.

Manuel José Rodriguez
Secretario,

D.XXII. ARTESANOS DE SANTA CRUZ 1843

Razón del número de talleres y artesanos que existen en esta capital y su cercado del departamento-

	Maes-tros	Ofi-cial	A saber Total
HERRERIA			
Maestro Mayor Juan Zeballos su practica es armero y no ignora nada en el oficio de armeria con 2 oficiales...........................	1	2	
Avelino Lopez su practica es hacer cuñas frenos, palas machetes hazadones cuchillos y fosas con tres oficiales	1	3	
Pascual Salas su practica la misma con un oficial	1	1	
Juan Manuel Chavarría su practica la misma con tres oficiales	1	3	
Pedro José Zabala su practica la misma sin oficiales	1	-	
Juan Antonio Hurtado su practica la misma con dos oficiales	1	2	
Ramón Gutierrez su practica es la misma con tres oficiales	1	3	
José Fernandez su practica es la misma sin oficiales	1	-	44
José Manuel Flores su practica es la misma sin oficiales	1	-	
José Juan Menacho su practica la misma con dos oficiales	1	2	
Pedro Fernandez su practica es la misma con un oficial	1	1	
León Mansilla su practica idem con dos oficiales	1	2	
Carmelo Montero su practica idem con tres oficiales	1	3	
Rafael Zabala su practica idem con un oficial	1	1	
José Mariano Zabala su practica idem con dos oficiales	1	2	
José Flores su práctica la misma con un oficial	1	1	
Mariano Orellana su practica idem con un oficial	1	1	
PLATEROS			
Maestro Mayor Juan de Dios Languidey siete oficiales	1	7	
Mario Castro con un oficial	1	1	
Juan Sosimo Bargas con tres oficia -			

les	1	3	
José Manuel Languidey con dos oficiales	1	2	
Melchor(...) sin oficiales	1	-	
José Manuel Bargas con un oficial	1	1	27
Ramón Enrique con un oficial	1	1	
Luis Bacaflor con dos oficiales ...	1	2	
Manuel Sevízo	1		
José Manuel Pereira	1		

CARPINTEROS

Maestro Mayor Francisco Gutierrez con tres oficiales	1	3	
Nicolás Gutierrez con un oficial ..	1	1	
Antonio Rocha con un oficial	1	1	
José Manuel Suarez sin oficiales ..	1		15
Mariano Parada con un oficial	1	1	
Gregorio Salazar con un oficial ...	1	1	
José María Gober sin oficiales	1		
Santiago Seyton	1		

TALABARTEROS

José Ignacio Salvatierra con tres oficiales	1	3	
José Bernardo Baca con un oficial	1	1	
José Manuel Ardaya con un oficial	1	1	
Pedro Julio con un oficial	1	1	
José Donato Paz con tres oficiales	1	3	
Miguel Peñarreta con tres oficiales	1	3	
Pedro Ignacio Baca sin oficiales	1		25
Juan de Dios Baca sin oficiales ...	1		
José (...)	1		
Segundo Avendaño	1		
José María Riego	1		
Asencio Parada (...)	1		
José Manuel Cuéllar	1		

SAPATERIA

Maestro Mayor José Hurtado sin oficiales	1		
Joaquín Cruz con tres oficiales ...	1	3	
Sebastián Serrano con un oficial ..	1	1	
Mariano Zéspedes sin oficiales	1		
José María Zéspedes con cuatro oficiales	1	4	
Pablo Pereyra con tres oficiales ..	1	3	
José Lorenzo García con dos oficiales	1	2	
Juan Gutierrez con un oficial	1	1	

Miguel Fuentes sin oficiales	1		
José Ferreyra Silva con un oficial	1	1	
Melchor Mendoza sin oficiales	1	1	
Juan José Rosales con un oficial .	1	1	
Eusebio Tobales con dos oficiales	1	2	
Cayetano Correa con dos oficiales	1	2	34

SASTRERIA

Maestro Mayor José Manuel Fernandes con cuatro oficiales	1	4	
Apolinar Montero con seis oficiales	1	6	
Juan Francisco Parada con catorce oficiales	1	14	
Joaquín Seyte Pereyra con cinco oficiales	1	5	47
José Carlos de Olivera sin oficiales	1		
Cayetano Alonso Peña con seis oficiales	1	6	
Lucas Jimenes con cuatro oficiales	1	4	
Vicente Roca sin oficiales	1		

SOMBREREROS

Maestro Mayor Pedro Losano ..	1		
Ventura Montano	1		
Mariano Velarde	1		
Francisco Montano con un oficial	1	1	
Vicente Balderrama	1		
Manuel Mojica	1		9
Manuel Díaz	1		
Julian Sapata	1		

CURTIDORES

(...) Negrete con siete oficiales	1	7	
José Farél con cinco oficiales	1	5	
Domingo Hurtado cuatro oficiales	1	4	28
Ignacio Hurtado con tres oficiales	1	3	
Juan José Montero con cuatro	1	4	

ESCULTORES

Hipólito Ponce	1		1

ALBAÑILES

Mariano Orinaga con cuatro oficiales	1	4	5

TEJEROS

José Andrés Pedraza con un oficial	1	1	
Gregorio Mendoza con un oficial	1	1	
Miguel Hurtado con un oficial	1	1	12
Estevan Rocha con tres oficiales ..	1	3	
José Bernardo Rosa con tres oficiales	1	3	

ARQUITECTOS

Pedro Ramanos	1		
Francisco Pereyra	1		
José Antonio Paredes	1		4
Lorenzo Zeballos	1		
Total General	94	157	251

D. XXIII. ARTESANOS DE VALLE GRANDE, 1843

República Boliviana

Departamento de Santa Cruz   Provincia de Vallegrande

Razon nominal de los artesanos de todos los gremios residentes en esta provincia, con esprecion de que la casa que ocupan son alquiladas, o propias, y de los que existen en cada Canton, con (...) que me han pasado los corregidores de los Cantones.- A saber

CANTON DE VALLEGRANDE

Clases	Nombres	Nº	Propiedades.
	SASTRERIA		
Maestro Mayor	Santiago Gonzales	1	casa alquilada
Oficiales ...	José Mariano Gusman	1	id. id.
	Francisco Herbas	1	id. id.
	Luis Sabala	1	id. id.
	Idelfonso Huero	1	id. id.
Aprendices ..	Benito Quiroga	1	Hijos de familia
	Vicente Saldiar	1	
	Pablo García	1	
	M. Antonio Cordoba	1	
	PLATERIA		
Maestro Mayor	Norverto Moron	1	casa alquilada
Oficiales ...	José Manuel Ulloa	1	id. id.
	José Santos Barriga	1	id. id.
	José Santos Encinas	1	id. id.
	Pedro Nolasco Carbajal ...	1	id. id.
	SAPATERIA		
Maestro Mayor	Julian Benavides	1	id. id.
Oficiales ...	Felipe Serda	1	id. id.
	Manuel Marquina	1	id. id.
	Manuel Mercado	1	id. id.
	Bernardo Lascano	1	id. id.
	Melchor Toro	1	id. id.
	Luis Vera	1	id. id.
	Eujenio Hermosa	1	id. id.
	Manuel Muños	1	id. id.
	Sebastian Contreras	1	casa propia

CARPINTEROS

Maestro Mayor	Manuel Vila	1	casa arrendada
Oficiales	Martin Lujan	1	id. id.
	Sebastian Lujan	1	id. id.
	Manuel Mariano Morales ...	1	id. id.

HERREROS

Maestro Mayor	Manuel Rojas	1	id. id.
Oficiales ...	Manuel Ramos	1	casa propia
	Mariano Muños	1	casa arrendada
	José Manuel Rojas	1	id. id.

SOMBREREROS

Maestro Mayor	Matias Rojas	1	casa propia
Oficiales ...	José Cuba	1	id. arrendada
	Manuel Cortes	1	casa propia

ALBAÑILES

	Manuel Rivas	1	id. id.

CANTON DE CAMARAPA

PLATEROS

Maestro Mayor	Miguel Mansilla	1	casa propia
Oficial	Bernardino Sespedes	1	id. id.

SAPATEROS

Maestro Mayor	José Lasarte	1	id. id.
Oficiales ...	José Miguel Paredes	1	id. id.
	José Manuel Carbajal	1	id. id.
	Manuel Fuentes	1	id. id.

HERREROS

Maestro Mayor	Mariano Claron	1	casa arrendada
Oficial ...	Balentin Jimenes	1	id. id.

SASTRES

Maestro Mayor	Mariano Fuentes	1 casa arrendada
Oficiales ...	Pablo Ortuño	1 id. id.
	Pedro Herbas	1 id. id.
	Julian Gusman	1 id. id.

CARPINTEROS

Maestro Mayor	Julian Olmos	1 casa propia
Oficial ...	Damaso Herbas	1 id. id.

SILLEROS

Maestro Mayor	Diego Rojas	1 casa propia
Oficiales ...	Faustino Sespedes	1 id. id.
	José Manuel Sespedes ...	1 id. id.

CANTON DE SAMAYPATA

SASTRERIA

	Mateo Albares	1 casa arrendada

HERRERIA

Maestro Mayor	Felipe Inojosa	1 casa propia
Oficial ...	Savino Molina	1 id. arrendada

CARPINTERIA

Maestro Mayor	Pedro Rivera	1 casa propia
Oficial ...	Marcelino Sorita	1 id. alquilada

PLATEROS

Maestro Mayor	Policarpio Medeyros	1 casa arrendada
Oficial ...	Marcos Melgar	1 id. id.

SAPATEROS

Maestro Mayor	Ignacio Melgar	1 casa propia
Oficiales ...	Francisco Aguilar	1 casa arrendada
	Manuel Morales	1 id. propia

TEJEROS

Pedro Nolasco Hurtado..... 1 casa propia

ALBAÑILES

Teodoro Linaya .... 1 id. id.

Suma Total 65

Vallegrande y enero 4 de 1843.

****

D.I. COLONIZACION DEL ORIENTE. MOJOS, 1832
D'ORBIGNY.

I

Al Señor Ministro del Interior.
Tengo el honor de incluir a V.Y el parte acompañado de un * plano topográfico, sobre la comisión que me confió el Supremo Gobierno de abrir nuevas comunicaciones de Cochabamba a Mojos. V.Y podrá ver que salí según mis mas grandes deseos en esta empresa y que ha probado mi celo la intención que tengo de servir la República.

Era preciso ser animado de una situación tan ludable - para sufrir los trabajos y peligros de esta empresa y la dificultad de su ejecución; al medio de cerros cubiertos de bosques, adonde apenas la luz del día puede pasar lo tupido de las hojas que tapan la tierra de sombra perpetua; con estos impedimentos era preciso reconocer la dirección la más recta y venir a pie la desigualdad de un suelo virgen. Tal ha sido lo que he sufrido veinte días seguidos en estos lugares salvajes antes de llegar adonde viven los indígenas de la nación Yuraianco, reconocido todos los obstáculos y - señalado una senda buena/ . Al medio de estos naturales más salvajes que las fieras de estos inmensos y asombrosos bosques adonde ellos viven sale 10 dias haciendo construir una canoa que me ha servido a bajar a Mojos haciendo este transito sin más recursos de víveres que la providencia porque todo se había acabado, mas la pesca y la caza me ha provehido siempre, y a los 40 días de Penas llegue a Trinidad de Mojos. Cuando un arco el camino abierto se podrá transportarse con carga desde Cochabamba a los 9 ó 10 días.

El señor don José Tudela acompañado de su hijo se ha - ayudado muchísimo en esta empresa y solamente un hombre desinteresado y amigo del bien de su país podía pasar estos - trabajos inmensos con el pequeño sueldo que le pasaba el gobierno por eso no puedo menos que recomendarlo del modo el mas fuerte a V.Y para que sea recompensado de sus servicios.

La cuenta inclusa de los gastos echos en los 40 días de viaje provará a V.Y que se ha gastado de mas del presupuesto 175 ps. de los cuales tengo suplido 127, lo demas ha sido pagado en efectos de la provincia a precio de tarifa - para acabar de satisfacer a los peones que no habrá podido suplir por falta de fondos. Son los 127 pe. que he adelantado, no miro como satisfacerlos en la Provincia de Mojos, por motivo de haberse remitido todo a Santa Cruz y demás no - podrán entregarme sino a precio de Tarija que tiene una mitad de quiebra, lo que no podía sufrir fuera de muchos otros gastos que hice y que no he puesto en el presupuesto. Por -

* No figura en el expediente.

tanto pido a V.Y se sirva hacerme el favor de ordenar me satisfaga en dinero sobre la Caja de Santa Cruz los 127 pesos que tengo adelantado.

Por el padre que V.Y nombró para reducir los indios de Yuraurras se regresará con el Cº. de Tudela por el Chapari porque sin embargo de su celo para ahora no hay como reducir estos naturales sino mesclandola con unas familias de Mojos lo que podía solamente hacerse con el influjo del Sr. Coronel Dávila que por noticia del Chapari se sabe que falleció a la hora de salir para Mojos lo que atrasa todo y obliga el sr. don José Tudela a regresar por el Chapari sin recursos ninguna a dar el parte de la expedición y saldrá casi pronto como le proporcionan aquí canoa.

Espero de la bondad de V.Y que se servirá comunicar a S.E el Sr. Presidente el resultado de la comisión que me ha honrado conforme.- D'Orbigny.

II

A su Grac. el Sr. Ministro del Interior Don Casimiro Olañeta.

Santa Cruz Octubre 2 de 1832.
Muy señor mío:

Al fin del mes pasado tuve el honor de mandar a V.Y la participación del cargo que tuve de abrir un nuevo camino de Cochabamba a Mojos, no sé si V.Y lo ha recibido i era el duplicado del parte oficial que deje al Comisionado don José Tudela para que lo remita en derechura al gobierno mas no sé cual habrá sido el motivo que lo atrasó hasta ahora en Mojos.

No tuve contestación ninguna de V.Y y temo que haya tenido la misma suerte de la carta que V.Y me dejo por Cochabamba que me había contestado, pues no la he recibido ni tampoco ninguna comunicación del Gobierno desde el mes de agosto del año 1831, todo me hacía creer que unas personas mal intencionadas se han propuesto de sustraerme toda comunicación. Por tanto estoy demasiado apurado a huir del departamento adonde cuasi no tuve mas que disgustos, para venir a Chuquisaca gozar de la verdadera libertad.

Aquí llegaron noticias desfiguradas de los disgustos que tuvo V.Y con un doctor cruceño, lo he sentido demasiado y me ha dado la certesa que estos hombres no quieren sino insultar a las personas adecuadas al bien de la nación bo-

liviana.

Hasta ahora no contesto a la carta de V.Y sobre la formación de un mapa general de Bolivia estoy siempre trabajando a esta Y. obra y juntando materiales para formarla, pero es una cosa de mucha importancia para mi, y para contestar de un modo afirmativo es preciso que tenga una entrevista con S.E y con V.Y dar titulo colindante a Chuquisaca en el mes de noviembre, epoca a la cual pienso estar en esa capital; pero - V.Y puede ser muy persuadida del gran deseo que tengo de ser util a Bolivia y de la firme resolución que he tomado se servirla de todas mis facultades.

V.Y me disculpará el atrevimiento que tengo de molestarlo con estas cartas, mas V.Y fue tan bueno conmigo cuando tuve el gran gusto de conocerlo en Cochabamba , que esto ha sido el motivo que me ha determinado a hacerlo.

A.D'Orbigny.

P.- No se moleste contestarme, ire yo mismo a recibir la respuesta en Chuquisaca.

III

PARTICIPACION AL SUPREMO GOBIERNO SOBRE LA COMISION QUE SE ME CONFIO DE ABRIR NUEVAS COMUNICACIONES DE COCHABAMBA A MOJOS.

Para cumplir con la comisión que me confió el supremo gobierno se abrió un nuevo camino de Cochabamba a Mojos tanto por tierra como por agua, salí el dos de julio acompañado del señor Tudela para esta empresa i seguí el itinerario siguiente:

De Cochabamba a Tiquipaya 2 leguas de buen camino abierto y poblado. De Tiquipaya la cuesta desde el pueblo hasta la masa del cerro 3 leguas de camino abierto i buena cuesta; de este punto hasta las casas de Mamachí 3 leguas de camino llano, abierto de galope i de buen pasto- De Mamachí al alto de Tololima 6 leguas de camino abierto, llano i buen pasto i despoblado --- del alto de Tololima a los ranchos del pie de la cuesta 3 leguas de bajada camino abierto que necesita so

lamente refacción en sus parte buena pascana y habitación-- Desde aquí todo está despoblado i era desconocido: después del examen escrupuloso ví que el camino debe subir la cuesta de Tololima, i seguir después al norte la cumbre de los cerros del mismo hombre hasta el río del mal paso que puede ser pascana; la distancia por elevación es de 6 leguas mas media, pero por causa de la cuesta i bajada puede calcular una vez abierto de 9 leguas de camino -- Del río del mal paso se abrirá el camino subiendo la cuesta de la reunión i siguiendo la cuchilla hasta bajar al río del mismo nombre, que puede ser considerado como pascana , la distancia de 8 leguas por elevación i 12 de camino una vez abierto-- Del río de - la reunión que baja al Beni se sube la cuesta de Icho que es tendida, i se principia a bajar sobre la cuchilla de Icho - hasta una aguada buena, 8 leguas de camino de senda bien abierto i de un camino fácil á abrir para cargas-- De esta pascana hasta el puerto que he formado a la punta del río Icho con el Molelo hay 10 leguas de senda abierta de bajada muy tendida sobre una cuchilla buena i casi llana ; i pascana - con habitaciones de indios yosacarées i de todos auxilios---

El total es 6 días de camino empleados para andar - 58 leguas de las cuales 17 se halla ya abierto i quedan so - lamente á abrir las de residuo ó 41 de camino fácil i señalado, que no aguarda mas que algunos gastos para dejar tránsito bueno no peligroso i de los más ventajosos. El camino del puerto hasta el río de la reunión que son 20 leguas puede sin gravar al Estado ser abierto por los naturales de Mojos; en cuyo caso no queda sino 21 leguas que de Cochabamba puede - abrir bajo la dirección del sr. don José Tudela que está enterado de todo i el solo puede salir bien de esta empresa.

Desde el puerto Fijado, es muy fácil establecer un camino por tierra hasta San Ignacio de Mojos. Los indios yaracarés tienen hasta Mamasumá que es casi la mitad de la distancia al antiguo pueblo de San José.

Del mismo puerto predicho hasta el pueblo de Trinidad capital de Mojos hay por elevación 48 leguas á causa de los tornos del río; tres días de camino río abajo de una navegación buena, sin cachuelas i sin ningún riesgo, un río - manso de mucha agua i navegable todo el tiempo i esta navegación del sicurí llega apuntarse al momento a distancia de 9 leguas bajo del puerto de Loreto, i de 10 leguas hacia arriba del de Trinidad.

Por todo lo dicho se vé que el camino siendo abier-

como corresponde a los 9 ó 10 días de marcha es fácil transportarse de Cochabamba a la capital de Mojos, cuando por el del Chaparo este tiempo se gasta solamente el tránsito por tierra, de un camino sumamente peligroso, donde cientos de viajeros han perecido por motivos de la serranía nevada por sus precipicios horrorosos. Su navegación es ordinariamente de 5 a 6 días bajando y se emboca en el Mamoré a una grande distancia de Loreto, lo que atrae peligros que no hay en el otro.

Otras ventajas ofrece, además el nuevo camino que es está señalado de no tener cordillera ninguna estar libre de las regiones nevadas y una nueva yunga propio a todo establecimiento horticulario, las faldas de los ríos de San Pedrillo y de la reunión ofrescen sus terrenos ricos y propios a la coca, caña, tabaco, café y chocolate y no tardarán en ser pobladas por los habitantes de Cochabamba luego que el camino sea transitable. Estas ventajas no son solas: las minas de oro las más ricas ocupan la cama de estos ríos y pueden un motivo demás para esta apertura que siempre son de una ventaja muy grande ofreciendo los medios seguros y rápidos de poner al centro de la República los frutos que pueden producir la industria mojeña.

Por lo que respecta al proyecto de reunir los indios yovaracares en un pueblo que se formará en el puerto para facilitar el tránsito es cosa imposible por ser ellos demasiado soberbios y el solo medio para atraer a estos naturales a la Sociedad y hacerlos útiles a la República, sería el de llevar algunas familias de Mojos para mezclar con ellos para formar una población demasiado necesaria al tránsito y aprovechar estos terrenos que se puede llamar sin exageración la tierra de la producción por su fertilidad, la hermosura de sus bosques y las ventajas que pueden ofrecer a la industria.

Trinidad de Mojos, Agosto 2 de 1832.

D'Orbigny.

IV

PRESUPUESTO DE GASTOS QUE SE HAN IMPENDIDO EN LA APERTURA DEL CAMINO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA A LA PROVINCIA DE MOJOS A SABER :

Por 12 peones satisfechos por 58 días de jornal a 4 reales diarios nominados Mariano Mareño, Simón Escobar, Manuel Arispe, Manuel Peres, Pedro Orellana, Silvestre Foronda, Angelino Tapia, Narciso Lares, Benito Quiros, José Manuel Peres, Manuel Aguilar y Miguel Vargas importa............108

Por cuatro carpinteros satisfechos por 28 días al respecto de 8 reales diarios nominados Vicente Romero, Tomás Gallo, Angel Ximenes y Juan Arispe importa 112

Por 18 pesos satisfecho a Pedro Frías por el flete de seis mulas que se consideraron para .. de sillas y cuadro de carga hasta la ceja de la Montaña................................ 18

Por 8 peones nominados Francisco Paguasi, Jacinto Durán, Manuel Heredia, Felipe Zavala, José Feliz Vargas y Manuel Mamani que fueron necesarios para la conducción de víveres desde el punto de Cotolima a Muleto en que tardamos 19 días a 4 reales díarios importa 60

Por 25 pesos satisfechos a Manuel Amito por interprete y diestro 25

Por el valor de 27 pesosque en chaquiras, cascabeles, ahujas espejos, sarcillas que se regalaron a los indios de Muléto y Ycho 27

Por 50 pesos de gastos de bastimento en los 40 días de camino 50

400

Son de abono 225 pesos que recibí en la Caja de Cochabamba por orden del Supremo Gobierno la misma cantidad que se considero respecto a diez días de trabajo 225

demás gasto 175

Según aparece ascienden los gastos impendidos a la cantidad de 400 pesosque siendo de abono los doscientos veinte y cin

co pesos que recibí del Tesorero de Cochabamba se le restan al sr. comisionado don Carlos Desalines Urquidi 175 pesos - que ha suplido para los gastos que se indican y para su abo no según esta ordenando por el Supremo Gobierno presente es ta en la Capital de Mojos a 24 de Agosto de 1832.

A. D'Orbigny.

II. INFORME SOBRE MOJOS Y CHIQUITOS. 1832.
(Irregularidades y algunas sugerencias)

MOJOS.

La instrucción dictada por el Jefe Supremo para su régimen fue con poca diferencia la misma que para la de Chiquitos; - pero se sabe de voz pública que habiendose variado, aquel gobernador no observa constitución, leyes ni costumbres, que - hacen toda la garantía de la asociación y que mandando discrecionadamente, como está autorizado (según dicen) dirige la nave no a puerto seguro, sino a continuar escollos: tiene la jurisdicción ordinaria de juzgar de todo género con asesoría de su secretario letrado, y aún no se ha querido sujetar a su dictamem; tiene asimismo la de remover empleados con causa, ó sin ella, y la de proceder con omnímoda facultad; de que resulta que nada se respeta, ni se vé en armonía. Los hechos tienen acreditada esta verdad, y solo con varianza de - metas: que se sujete a las leyes, y tenga en consonancia la antigua costumbre de los indios . se habría dado impulso al- adelantamiento ,según expresión de los que los han visto.

Se ha hecho reconocer á los pueblos el derecho de libertad que ellos han tomado por libertinaje: que no hay - distinción entre los hombres y que todas estas autoridades para hacer lo que gustan; conceptuándose con facultades iguales a las de un Gobernador, de que nace el despotismo , una falsa precisa a sus compromisos y necesaria insubordinación ocio y malas costumbres.

Conocido el comercio libre que contribuye al engrandecimiento de los pueblos, y que debía prestar alguna civilización á aquellos naturales, el gobernador los ha privado hasta cierto tiempo, en que cuando ya entran los comerciantes - esta acopiada el chocolate, que es el principal artículo que los lleva a quellas distancias, peligros y trabajos. Ellos - contratan sus viajes, sin que intervenga seguridad alguna - ni haya autoridad que este al cumplimiento de lo pactado por los indios; de modo que ha habido ocasión que han podido tras pagar por la conducción de cargas, y aún así las han botado y dejado donde les parece; y ha sucedido la vez de que a un comerciante del departamento de Cochabamba que tenía que venir a esta ciudad , y que pagó para que lo trajesen hasta el puerto de Cuatro Ojos, estando en el río donde nohay recurso alguno, se le negaron a cumplir su contrato y lo llevaron al de Chapáre, en donde le botaron su cargamento con perjuicio y arbitrariedad de que se ha revestido aquellos naturales a presencia del que ven y observan en su gobernación ; y una navegación que es demasiadamente incómoda y peligrosa se hace más temible por estos accidentes.----Debería intervenir la

autoridad local al justo convenir de estos respectos, y a que se cumpliesen los pactos con una gentes que por si son incapaces de lleva r al cabo sus promesas.

Si la Provincia de MOJOS desde su fundación dependió del departamento de Santa Cruz, mucho más necesita ahora de ella que por tantas circunstancias reconoce este tesoro - pues un déficit en todos los ramos ,solo la benéfica influencia del gobierno supremo podrá restituirla á su primitivo estado, y así con aquellas producciones de que ha carecido por casi cinco años. Restableciendo en alguna manera, su quebranto; y no solo esto, sino que el vecindario de Santa Cruz - que ya siente consecuencias funestas de la privación, se restituirá a sus goces y calmarían las quejas que continuamente atacan a la Prefectura. Ellos no participan de las ventajas que prometía el tráfico, aunque corto de aquellas producciones, y si lo emprenden, les es de mucho costo, no tienen seguridad, y están mas bien expuestos a pérdidas que a ganancias por la misma protección que se ha dicho últimamente ha llegado el caso de que aquí no se conoce un poncho fino, una sobremesa, paños de manos y manteles ni cosa semejante, conociendo la habilidad y delicadesa de aquellos naturales con su trabajo el gusto, el aprecio y distinción que merecían - sus trabajos, y que debían aumentarse á proporción del sentimiento que se les hiciere de mejorar instrumentos. El pueblo cruzano es recomendable para su protegido ante el concepto - de los superiores como fruto de sus antiguos servicios.

Por lo expuesto ignora el Prefecto los pormenores de aquella administración , y aún del reglamento y sistema que actualmente la rija, pero unos datos ciertos, ó al menos aproximados a la realidad, suministrados por el secretario de Mojos Dr. Leon Sanchez que bajo su firma en f. 12 tengo a bien acompañar, dan una extensa idea de sus abusos e indicaciones para l. reforma, y que por la misma distancia necesitaba aquel gobernador una autoridad inmediata que sujetara sus avances--.

CHIQUITOS.

Facultado por el gobierno supremo mi antecesor, estableció en aquella provincia el sistema de libertad, y propiedad individual: Dictó un reglamento por fines del año 33, que fué aprobado e hizo reparto de terrenos y ganados por familias dejando un corto sobrante en cada pueblo a beneficio del Estado. Se suprimió todo trabajo que pudiere rendir produc -

ciones que aumentaran el Erario desde su fundación , y varia da este método se impuso una contribución a todo individuo desde la edad de 18 años hasta la de 60 de una arroba de algodón y 40 libras de cera sucia, sin traer a consideración que un natural de aquella de 18 año y aún de los de mas edad no tienen cuña ó hacha para derribar los árboles y sacar la cera ni tampoco chacra de algodón, así por falta de herramientas de que son incapaces de conseguirlas, si se las dan, como por su ninguna contracción al trabajo que anteriormente fomentaron a favor de mandatos de sus superiores, y nunca de buena voluntad, se que muchos dieron cumplimiento y entregando a que se les había impuesto con el agregado de que lo hacían por el primer año que debía corresponder al de 1834 en pago del ganado que se le había repartido en propiedad pero que no debían seguir, ni seguirían en lo sucesivo con esta pensión.

La Prefectura nada sabe con fundamento, porque no ha visto ni una cuenta, razón o Estado de aquella Provincia que debiendo rendirla sus empleados de julio a julio, según reglamento, tiempo en que ya han debido reducirse las especies a un líquido producto, tengo reconvenida a su gobernador con acritud para ver cubierta aquella falta, que es en perjuicio de los intereses nacionales. Solo con una visita personal que podría emprender pasada la estación de aguas por junio o julio de este año, habría dado a S.E. nociones más exactas de aquel territorio que digan relación a su régimen, adelantamientos y reformas.

Es lo que por ahora puedo decir a V.E en cumplimiento de la prevención de S.E el Vice-presidente a quién se dignará someterlo a fin de que tenga a bien resolver como sea de su supremo agrado.

ANSELMO RIBASO.

D.III. INSTRUCCIONES QUE SE OBSERVARAN PARA EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MOJOS. 1836.

Al Coronel Don José Villegas.

Artº. 1º- Al fijar S.E en VS. para Gobernador de la interesada Provincia de Mojos ha tenido presente su patriotismo, su probidad y sus aptitudes esperando de ellas el mejor arreglo de aquellos pueblos sobre cuyo bienestar no solo satisfara VS. las miras fraternales del Gobierno llevando la presente Instrucción, sino que también dará todos los avisos y todas las noticias que sean convenientes para que según ellas se adopten las medidas que tiendan a su mejora.

2º- No pudiendo plantearse en aquellos pueblos la Legislación de la República por la diferencia en que se hallan sus habitantes del resto de la Nación, hará que el Secretario ciudadano José Mateo Berdeja forme un proyecto de reglamento Gubernativo adaptando a sus costumbres al grado de su civilización y a sus circunstancias particulares.

3º- El mismo Secretario trabajará un reglamento de Hacienda procurando con el desaparescan las dilapidaciones que sufre el Estado y las depreciaciones que tan frecuentemente pesan sobre los indígenas sin perder vista la notable diferencia que se advierte entre los ingresos actuales de aquella Provincia y lo que daba antes de la Independencia. El mismo queda encargado de formar el reglamento de Aduana esperandose de su patriotismo y zelo por el interés general que en los distintos trabajos que se le encomienda no perderá de vista ni los ingresos del Erario ni el bienestar de los habitantes de Mojos, conciliando con sagacidad la libertad de estos con los adelantamientos de aquel.

4º- A pesar de las providencias que se han dictado hasta ahora para aliviar la suerte de dicha Provincia, sabe SE. que los Mojeños son forzados a trabajos penosos bajo el pretesto del bien de la República, cuando en la realidad se les hace trabajar en provecho de los empleados. Se recomienda a VS. muy eficazmente que redoble su zelo á este respecto evitando que ningún empleado ocupe en su servicio a los indígenas castigando a los que abusen de su puesto para conseguirlo, sin permitir que trabajen las mujeres en los tres primeros meses y en el último de su embarazo. En orden a los días en que los indíjenas deben trabajar para si y para el Estado, se deja la distribución a juicio del Gobernador por depender esto de las circunstancias del momento. Se le recomienda sin embargo que procure conciliar el interés público con el particular de los habitantes á fin de que no sea perjudicado el uno y el otro.

5º- Se prohibe el castigo de asotes para las mujeres cualquiera que sea su edad y para los ancianos que pasan de setenta años.

6º- Las personas que no se hallan comprehendidas en el artículo anterior podrán sufrir el castigo de azotes hasta el nº de cincuenta como el máximo por faltas graves. Para aplicar esta pena precisará un juicio verbal con la intervennión del cura respectivo y con dictamen del Asesor letrado observandose el artículo 439 del Código de Procederes.

7º- Por vía de corrección podrá castigarse hasta con doce azotes sin mas figura de juicio que la intervención del respectivo párroco. Los adminstradores pasaran al Gobernador cada semestre razones de esta clase de castigos con expresión de los motivos que los hayan ocasionado.

8ª- El Gobernador mandará construir una cárcel comoda en la capital de la Provincia con toda la seguridad conveniente y con separación para cada sexso quedando autorizado para nombrar los empleados necesarios en ella y para habilitarla de todo lo preciso.

9º- Los presos serán mantenidos de los fondos de Beneficencia proporcionándoseles trabajo cualquiera que sea su condición y sexso.

10º- Quedam prohibidos los encierros en las Iglesias y panteones de que SE. esta informado hacerse frecuente abuso .

11º- Las párrocos no pueden imponer castigo alguno corporal o infamante.

12º- El empleado que contraviniese a lo dispuesto en los artículos de esta instrucción será procesado por el Gobernador y Juzgado con arreglo a las leyes del caso,

13º- Cuidará el Gobernador de que la libertad de industria no produsca en aquella Provincia la inmoralidad de sus habitantes o el abandono del trabajo procurando estimularlos á él por las vías de la probidad y de la persuación, aún aquellos días que no han destinados el trabajo en beneficio del Estado.

14º- En los contratos que celebren los naturales con los comerciantes de fuera de la Provincia intervendrán el Administrador y el párroco respectivos.

15º- Cuando MOJOS pueda surtir chocolate a todo el Continente sabe SE. que hay algunos pueblos en que apenas se conoce su cultivo; y quiere por lo mismo que contraiga VS. todo su celo al aumento y propagación de un producto tan interesante. Quiere también que VS remita a la mayor brevedad una razón del número de plantas pertenecientes al Estado y otras de las correspondientes a particulares dando noticia de las medidas que haya adoptado para el adelantamiento de esta clase de industria y de las demás que podían tomarse para que MOJOS llegue al grado de prosperidad de que es suceptible.

16º- Se le recomienda igualmente el cultivo del algodón que también se halla muy descuidado previniéndosele que lleve una buena cantidad de semillas del algodón de la costa, por tenerse noticias de que el que produce la Provincia , no es de la mejor calidad. Fomentará sin embargo por todos los medios que esten a su arbitrio el algodón color avellana, exclusivo de aquellos lugares procurando al mismo tiempo propagar la cimienta que se ha pedido del Estado sudperuano tan luego como la reciba.

17º- El cultivo de la caña es por ahora muy mezquino en MOJOS cuidará pues el Gobernador de que se aumente tanto de cuenta del Estado como de cuenta de los particulares.

18º- Se le previene que lleve una colección de semillas cereales excepto el maíz, contrayendo particularmente su atención al cultivo del trigo que en el Paraguay se produce muy bien, y que debe esperarse otro tanto de Mojos por la analogía que tiene con aquel territorio.

19º- Protegerá de igual modo el cultivo del café que espontaneamente produce la provincia.

20º- Habiendo desaparecido los preciosos balsamos de Copaiba María etc. que antes hacían parte de la riqueza de Mojos tomará el Gobernador las medidas necesarias para restablecer esta industria

21º- Fomentará la propagación de los colemnares de avejas que producen la cera, cuyo producto se contará entre los fondos públicos

22º- Abundando los ríos de la provincia en diferentes clases de pescado, hará que se metodice la pesca, arreglará el modo de salarlo e informará sobre si hace cuenta remitirlo a Santa Cruz para su expendio.

23º- Remitirá una razón del nº de cabezas de ganado vacuno que tiene el Estado procurando tomar las medidas convenientes para su aumento . Hará otro tanto respecto del ganado - caballar, y en orden al mular fomentará eficasmente la estancia que se hallase establecida á las márgenes del Mamoré .

24º- Instruido SE de que no se ha cuidado de propagar el ganado lanar, quiere que el Gobernador ponga en cada pueblo un rebaño competente consagrando todo su empeño á fin de que se propague para que la lana que se esquile haga nacer una nueva industria en la provincia.

25º- Pasada la estación próxima de aguas remitirá al Gobernador de Chiquitos dos mil potros escogidos para el servicio del Ejército.

26º- Los cueros de las reses pertenecientes al Estado que se consumen en la Provincia serán permutados por el Gobernador con los brasileros, recibiendo en cambio ferretería, herramientas de labranza y demas artes útiles al fomento de los pueblos.

27º- En los contratos de que habla el artículo anterior, y en todos los demás que el Gobernador haga de bienes pertenecientes al Estado,intervendrá el párroco del cantón en que se celebren, llevando tanto este como aquel un cuaderno en que cada uno siente por sí solo las reppectivas partidas con expresión de la especie permutada, su número, peso ó medida y de las personas con quienes se haya ajustado. A fin de año pasarán el Gobernador al Ministerio un estado general de dichos contratos debiendo los párrocos remitir sus cuadernos al Obispado de Santa Cruz en la misma época ,para que dicho señor los dirija también al Ministerio.

28º- Estimulará y obligará si es posible a los naturales á fin de que no quede matrimonio en la provincia que deje de tener un terreno cultivado, donde se pongan todas las clases de plantas que permiten el clima para que multiplicados por este medio los goces se les infiere amor a la propiedad y al trabajo.

29º- La familia que no cultivase el terreno que posee, después de tres notificaciones que se le hagan de dos en dos meses será privada de él.

30º- Distribuirá el Gobernador del ganado que existen en la provincia un toro y dos vacas á cada familia bajo la responsabilidad de conservar el capital pagando su precio en caso de disiparle ó bien en especie ó bien en trabajo á favor

del Estado. Si muriese el ganado por enfermedad o casos fortuitos, se repondrá del perteneciente al Estado.

31º- Hará otro tanto con el ganado caballar, dando un caballo y una yegua á las familias mas bien establecidas, previa información de la buena conducta y de su amor al trabajo.

32º- Siendo muy interesante fomentar la importante Misión de Guarayo, pondrá el Gobernador á disposición del Reverendo Padre La Cueva el número de cabezas de ganado vacuno que él pida quedando comisionado dicho La Cueva para arreglar el sistema con que deba establecerse la ganadería en aquel punto.

33º- Con motivo del artículo anterior se omitiran en adelante las remesas de carne salada que antes se hacían de Mojos a Guarayos.

34º- Siendo Guarayos una parte de la Provincia deberá el Gobernador visitarla anualmente con arreglo a la ley del caso.

35º- La tribu de los Pasuaras ha desaparecido en emigración al territorio del Brasil por el maltrato que se le daba precisará atraerla valiéndose de las persuaciones y de la dulzura.

36º- El pueblo de San Francisco de Borja que servía de escala entre San Ignacio y Reyes ha desaparecido
trabajará para restablecerse tomando las medidas convenientes.

37º- Informará detalladamente sobre el estado en que hallan los pueblos de Trinidad, San Pedro y San Ignacio, instruyendo al Gobierno sobre si están bien situados o si sería conveniente que se trasladasen a otro punto.

38º- Siendo el aumento de población el primer bien que debe procurarse a esa provincia hará perseguir á las fieras premiando al individuo que le presente cuatro cueros de tigre con un toro y una vaca. Remitirá cada año las pieles del tigre pudiendo también permutarla con las formalidades indicadas en el artículo 27º.

39º- Queda autorizado el Gobernador para hacer permutas de cacao con ganado perteneciente al Estado, bajo la misma base del artículo 27º. Ningún otro individuo podrá comerciar con el ganado de la provincia.

40º- Protegerá por cuantos medios estén a su arbitrio los progresos de la industria fabril, con cuyo objeto ha dispuesto SE. que se le entreguen en esta Tesorería dos máquinas ó tornos de hilar; debiendo el Gobernador procurar que se imiten por los naturales para que propagándose convenientemente se ahorre el inmenso trabajo que al presente emplean las mujeres.

41º- Es prohibido la venta de algodón en capullos y de extracción de la Provincia, consultándose con el fomento de las fábricas de tejer.

42º- Es igualmente prohibida la internación de tocuyos en la Provincia, bajo la pena de decomiso a favor del Estado debiendo publicarse esta medida por la prensa para el conocimiento del comercio.

43º- Para que los artículos anteriores sean cumplidos exactamente y para que los naturales no sean engañados en los contratos que celebrem con los comerciantes de fuera intervendrán en ellos el Administrador y el cura respectivo.

44º- Teniendo noticia SE. de que los comerciantes que se dirijen a la Provincia en los tiempos que no son de cosecha solo se ocupan de distraer a los naturales de su trabajo corrompiendo su moral, quiere que el Gobernador le informe sobre si es conveniente permitirles entrar indistintamente en cualquiera estación. Se le recomienda este punto como muy esencial.

45º- Es un escándalo que los curas, administradores y demás empleados sean alimentados con el trabajo de los naturales. El Gobernador hará saber pues a todos ellos que en adelante vivirá cada uno de su sueldo, contribuyendo con dos reales diarios para la mesa común.

46º- Quedan exeptuados de la disposición del artículo anterior el Gobernador Coronel Villega y el ciudadano José Mateo Verdega en consideración á los importantes trabajos que se les ha encomendado.

47º- El Gobernador establecerá en la capital de la Provincia una escuela de primeras letras, según el sistema de Lancaster en la que se instruirá a los niños bajo la inmediata inspección. El mismo mandará traer de los demás cantones un número proporcionado de aquellos que manifiesten mejor disposición prefiriendo siempre a los huérfanos. Los niños de los

otros pueblos que esten en la escuela serán mantenidos por el Estado.

48º- Los párrocos se encargarán de la instrucción primaria de los niños de sus respectivas doctrinas, exigiéndose de ellos este servicio por razón de su ministerio y por el sobresueldo de cien pesos de que gozan con este objeto.

49º- Tendrá el Gobernador un especial interés a fin de que se generalize el idioma castellano para que por este medio se facilite la civilización de esa Provincia y se haga capaz de recibir la Legislación ,las costumbres, y todas las mejoras de que goza el resto de la nación.

50º- Siendo tan interesante el aumento de la población, no sería demás repetirle muchas veces que tenga todos los resortes para aumentarla, fomentando el aumento de los matrimonios; para cuyo efecto procurará destruir la preocupación que hay en los pueblos de Exaltación, Concepción de Baures de no enlasarse sino con los hijos del lugar, ofresciendo el estímulo de dar capitales en ganado vacuno y caballar á los bolivianos ó extranjeros que casen en ellos sobre cuyo particular se deja a su arbitrio el número de cabezas de ganado que crea conveniente, debiendo dar aviso de esto al Gobierno.

51º- Estimulará a los padres de familia a la construcción de habitaciones reforzadas a fin de cortar la indecorosa costumbre de que diferentes familias viven reunidas en un galpón.

52º- Velará sobre la buena moral de aquellos habitantes, castigando los escándalos de moralidad y embriaguez.

53º- En los conocimientos prácticos que cualquiera de los males que haya ocasionado la traslación del pueblo del Carmen al puesto de Guacaraje tomará para su remedio las medidas convenientes y dará cuenta de ellas .

54º- Informará de los canales de comunicación que puedan abrirse entre Mojos y el resto de la República y se pondrá de acuerdo con el ciudadano Manuel Ponferrada encargado de la apertura del camino de Cochabamba a Mojos, debiendo por su parte facilitar y coadyubar el feliz éxito de la empresa.

55º- Impedirá el comercio clandestino que se hace con la provincia de Apolo y el Perú, por las vías del Beni, Cabino ó Yesiamas, tomando al efecto cuantas medidas sean necesarias

56º- Se le autoriza para que pueda ocupar en servicio público a los empleaods de la lista civil y eclesiástica, dándoles las comisiones que tengan a bien.

57º- Se le autoriza igualmente para trasladar por sí de un punto a otro en la Provincia á los empleados civiles y por lo que hace a los eclesiásticos, podrá proponer su traslado poniendose de acuerdo previamente con el Obispo.

58º- En las propuestas que haga para adminsitradores de los pueblos preferirá a los naturales, siempre que reunan las calidades del Casique de Trinidad Fructuoso Noras á quien se le recomienda.

59º- Arreglará un correo mensual por navegación a Santa Cruz y con el producto de los portes y encomiendas pagará los gastos de estafeta aplicando el sobrante a los fondos del ramo.

60º- Remitirá una razón prolija de todas las existencias pertenecientes á las iglesias de la Provincia.

61º- SE. tiene avisos de que el fomento con que se auxilia a esos pueblos , se convierte frecuentemente en provecho de los empleados; y no pudiendo tolerarse este abuso hará construir a los intereses del Estado, dispone que intervengan los curas, primero y en su defecto los segundos en el cargo y descargo de todos los ornamentos destinados a este objeto, llevando una razón prolija de cuanto se haya entregado al empleado ó empleados del canton respectivo.

62º- Protegerá el Gobernador indistintamente la navegación tanto de Cuatro Ojos como la del puerto de Chapare, auxiliando con canoas á los comerciantes de uno y otro punto.

63º- Será libres las contratas que hagan los tripulantes con los viajeros, interviniendo en ellas el Administrador y el cura respectivo.

64º- Pasará el Gobernador a fin de año una cuenta de las reses que se hayan consumido, con expresión de los objetos de su consumo, haciendo otro tanto con los demás artículos de producción que tiene la Provincia.

65º- El Gobernador pedirá directamente al señor don José Matías Carrasco todos los fomentos que necesita la Provincia , para que se le mande dar el dinero que ellos importen.

66°- Impedirá que en los actos religiosos se empleen la violencia y la coacción procurando desarraigar por la suavidad y la persuación las maceraciones a que se sujetan los naturales principalmente en la semana santa.

67°- Cuidará de que los curas salgan a administrar los sacramentos a sus feligreses enfermos sin permitir que se les obligue a trasladar al pueblo sino en el caso de que su salud lo exija así.

68°- Tendrá mucho cuidado de que los indígenas no sean forzados a hacer oblación a favor de las iglesias, sin provisión por eso que puedan hacerlo voluntariamente, en cuyo caso bastará que ellas sean aplicadas a otros fines que a los del culto; debiendo liquidarse por separado todo su monto para que se sepa cual es el fondo con que cuentan las iglesias .

69°- Averiguará cuidadosamente si está ya cubierto el informe de las lanas y de otras especies que se remitieron para vestiduras sagradas, debiendo informar sobre la materia.

70°- Los comerciantes que dirijiéndose a MOJOS con especulación particulares quieran concurrir a la Mesa común pagarán dos reales diarios los que se aplicarán á fondos de Beneficiencia.

71°- Se recomienda muy eficazmente al Gobernador el que se conserve y propague en la Provincia la vacuna, excitando al efecto la piedad de los párrocos, y obligando al padre Loayza a la conservación del fluido, so pena de perder en el día que él desaparesca los trescientos pesos con que esta dotado Le obligará además a reconocer periódicamente los distintos pueblos de la Provincia, debiendo cada mes presentarsele un estado de los niños a quienes haya inoculado.

72°- Trabajará el Gobernador en el descubrimiento del cerro San Simón ,que dicen contiene ricos minerales de oro promoviendo al descubridor un capital en ganado vacuno y caballar.

73°- Se autoriza al Gobernador para suspender a alguno ó algunos de los artículos contenidos en esta instrucción, informando desde luego sobre las causas ó razones que hayan dado lugar a ello.

Por lo demás SE. el Jefe Supremo descansa en el patriotismo del Coronel Villegas, prometiéndose que en la época de su gobierno recibirá Mojos las grandes mejoras de que es suceptible y teniendo entendido que los servicios que pres

te a la República en su nuevo destino serán considerados por el Gobierno preferentemente á cualquiera otros.

Chuquisaca, Octubre 31 de 1836

J.Y de SANGINES.

D.IV. Colonización. Tarifa de Productos Trinidad, 1837.

I

Sr. Ministro del Interior.

Tengo el honor de incluir una copia de la tarifa que regla los precios de las producciones de esta Provincia para que si se arman juntas las observaciones que hago sobre ellas, se digne V.Y elevarlas al conocimiento de S.E el jefe Supremo, a fin de que determine las reformas convenientes en la parte y modo que me permita indicar en el proyecto que también es adjunto.

Los sueldos de los empleados en Mojos, no se pueden pagar sino de un año a otro, y por ahora en efectos de la misma provincia: circunstancias que obligan al empleado a expender en precios ínfimos los efectos que le han cabido porque aún que tenga mesa segura no es esta la sola necesidad que debe satisfacer. Como en Mojos no se conoce otro comercio que el de una rigurosa permuta, el empleado se halla precisado a proveerse por medio de ella de cuantos efectos y demas especies necesita para un año; de donde provienen que recibe estas a precios muy exorbitantes por dos razones : primera porque señalado el tiempo en que deben internar y el que deben permanecer los comerciantes en la Provincia; segunda, porque siendo muy subido el precio de las producciones de Mojos , acometan hasta el capricho el de los efectos que hacen el objeto de la permuta. La pieza de imperial de cuarenta yardas vale aquí tres pesos y veinti y cuatro la sarasa regular, por

que el comerciante recibe en cambio la pepita de cacao en seis pesos la arroba, cuando en Samacrín apenas la vende á cuatro pesos cuatro reales, y los ponchos que ha tomado a seis pesos tiene que darlos a menos de cuatro.

Si el empleado por no sujetarse a ese monopolio - que ejercen los comerciantes, remite de su cuenta los efec - tos que le han cabido a la plaza de Santa Cruz ó Cochabamba además de los costos de conducción no solo está expuesto a - todos los riesgos que perjudican los negocios, si también a la positiva pérdida en el precio que tiene que vender sus - efectos. Por esto es que debe reformarse la tarifa en la forma siguiente:

Rebajar los precios que en algunos de los artículos, y señalar los que deban darse en paga por sueldo a los empleados según lo detalla la tarifa en proyecto. Esta operación la aconseja la Junta, porque no es cumplir con la cantidad que se le ha designado a un empleado, el pagarla en especies que no tienen el valor del sueldo que ganan y porque siendo preferente entre las deudas de una Nación la del pago de sus empleados, este debe hacerse en valores mas positivos.

Pero aún hay una razón más perenteria para la rebaja de la tarifa, cual es que siendo la permuta el único comercio de la Provincia, se hace de este precisamente con - arreglo a los precios de tarifa, de donde los naturales a mas de los engaños que sufren tienen que permutar sus especies - con las mismas desventajas que los empleados, o tal vez peor. Dignese pues, V.Y ponerlo en conocimiento de S.E para que tenga por conveniente la reforma, venga esta con los precios señalados en los oficios que demandan rebaja, con todo lo demás que fuere de su superior agrado.

Dios guarde a Vuestra Gracia
Señor Ministro.

(firmado) JOSE VILLEGAS

II

Excelentísimo Señor

La presente solicitud del gobernador de Mojos reducido a recabar de V́ E reformas en la tarifa que regla los precios de las producciones de aquella provincia, le parece al que subscribe muy fundada y reclamada por la justicia; pues hallándose la manufactura como los frutos de Mojos en un estado abatido y sin la estimación y valor que en años antes tenían, la equidad prescribe se pongan dichos precios cuando menos al nivel de los de esta plaza. Por ejemplo, Sor. Exmo. valiendo

la arroba de cacao en grano en aquellas pueblos seis pesos, y expendiendose aquí en igual precio, es de necesidad que - en la tarifa se rebajen a este artículo doce reales que entre derechos y gastos de conducción demanda cada arroba a fin de que el empleado que recibió sus sueldos en cacao no pierda - una parte de su capital tratando de convertir la especie en dinero. Lo que acontece con el chocolate sucede poco más o - menos lo mismo con las restantes producciones; y asi es que el valor nominal reducido al real arroja la pérdida lo menos de una tercera parte; y en su consecuencia es lo que en el concepto del infrascripto de be rebajarse á todo lo contenido en la antigua tarifa en los términos estampados en el proyec to de la nueva ó en los que fuesen del supremo agrado de V.E

Chuquisaca a 31 de agosto de 1837
Excelentísmo Señor
JOSE MATIAS CARRASCO

Palacio de Gobierno en Cochabamba.
a 11 de Diciembre de 1837.

Visto el informe que antecede ,se aprueba el proyecto presentado por el Gobernador de la Provincia de Mojos para una nueva Tarifa que designa los precios en que deben venderse y adjudicarse a los empleados los efectos de aquella. Para su ob - servancia puse a dicho Gobernador copia autorizada ,quedando la original en el archivo.

SANGINES.

III

PROYECTO DE UNA NUEVA TARIFA EFECTOS CUYO PRECIO DEBE REBAJARSE Y CON LOS QUE DEBEN HACERSE LOS PAGOS DE SUELDOS A LOS EMPLEADOS.

1º- División-	Pesos	Rs.
Una tabla de manteles con trece servilletas..........	18	
" " con siete servilletas....................	10	
Ponchos mollados o blancos..............................	0.4	
Paños de manos..	0.3	
Sábanas el par..	0.8	
Sobremesa pintada.......................................	0.8	
Coronia la vara...	0.4	
Lutadillo id.	0.4	
Cordonsilo...id.	0.4	
Lienzo llano....id.	0.3	
Cacao en grano la arroba	4.4	
cacao en pasta id.	8.0	

EFECTOS CUYOS PRECIOS DEBEN REBAJARSE PORQUE NO SEA OBLIGATORIO EL DARLOS EN PAGO DE SUELDOS

2º- División.

Cera blanca la arroba	14.o
cera amarilla id.	8.o
Par de baules	8.o
cofres	4.o
Baças	5.o
Baquillas	3.o
Tabaco el mazo	0.1
Colchones	8.o
Toldetas	14.o
Esteras regulares la vara	1.4
id. ordinarias id.	0.3

EFECTOS CUYOS PRECIOS DEBEN CONTINUAR SEGUN LA TARIFA DE 1834.

3º- División.

Amasas de 3 arrobas de largo y dos de ancho á	10.o
medias el par	0.3
Guantes el par	0.4
Tamarindo en pulpa la arroba	16.o
Café la arroba	6.o
Aceite de almendra la libra	2.o
id. de Copaibo id.	1.o
id. de María id.	1.o
Petacas el par	6.o
Riendas de suela	0.3
Rodelas de Papa la docena	1.4
Canasta la docena	1.4
Catres	10.o
Un novillo	8.o
Un toro	6.o
Un buey	10.o
Caballo común	15.o
id. escogido	25.o
Potro de tres a cuatro años	6.o
Yegua	5.o
Oveja	1.o
Cabra	1.o
Cerdo	4.o
Azúcar la arroba	2.o
Arroz id.	1.o
Un frasco de aguardiente	0.4
Velas dos	0. 1/2
jabón la libra	1.o

Maíz desgranado la arroba	.0.4
Cueros	..0.3
Sebo en oja	2.0
Sebo colado la arroba	3.0
Grasa colada la arroba	3.0
Algodón en rama ...id.	2.0
Algodón en hilado id.	25.0

N O T A S

1º- La vara de macana de que no se hace mención en el proyecto debe tener un precio en la Provincia, y otras puesta en Chuquisaca. Los efectos de la primera división aunque son los mas nobles, y de fácil expendio, el precio a lo que los carga la Provincia , no guarda conformidad, con el que se vende en Santa Ana que es la primera plaza de consumo: por lo que deben fijarse con arreglo a lo que valen en ella inclusos los costos.

2º- La cera que se ha puesto en la segunda división ha bajado mucho de precio y casi es ninguno su consumo; así es que sólo podrá entrar en concurrencia con la que se gasta en el exterior por el precio que se le fija. Las bacas y baquillas además de no tener extracción fuera de la Provincia, el precio a que esta las dá es muy superior al que se venden en Santa Cruz. Los baules y cofres aunque parecen baratos, no lo son por la grosería conque se trabajan. No se ha puesto las suelas en el proyecto, porque como se está estableciendo una curtiduría en la Provincia de toda clase de pieles, cada una debe tener precio distinto según su calidad y tamaño .

3º- Muchas de las cosas que contiene la Tarifa no se ponen en esta como son juego de chaquetas, mecheros, rosarios etc. porque son curiosidades que algunas veces se hartan y con bastante grosería. Tampoco van puestos los burros porque para nada sirven y nadie querrá comprarlos. Las mulas casi no tienen uso y son muy pocas. En fin la mejora ó perfección de algunos artefactos que se hacen en la Provincia será la que les dé algún precio.

Trinidad, Julio 8 de 1837.

JOSE VILLEGAS.

D.V. INFOME SOBRE MOJOS, 1837
Por MARCELINO DE LA PEÑA.

Entrega métodica y demostrativa que hace el Comisionado Marcelino de la Peña, del Gobierno de la Provincia de Chiquitos a su subsesor Comisionado Pedro J. Urtubey.

Creo por uno de mis primeros deberes el dar a Usted una suscinta idea, sobre el estado actual de esta Provincia, al entregarle el mando que Su Exelencia el Jefe Supremo de la República, hubo á bien depositar bajo mis débiles cuidados por espacio de siete años, y concluidos constitucionalmente los períodos de mi Administración, hâ recaido este Cargo en la apreciable persona de Ud. por esto me hé preseptuado á cumplir esta obligación, del modo que me permitan mis escasas luces. Al dar este paso no soy guiado por ningún interes personal. El deseo íntimo que tengo de dar la última prueba de la sanidad de mis intenciones, y satisfacer â la confianza que supe merecer del Supremo Gobierno me impulsan a ello. El talento y sagacidad de Ud. sabrán aprovecharse de todo lo útil que notare en ella, desechar lo superfluo, y disimular cualesquier defecto; seguro de que mis deseos sólo aspiran a lo mejor, tanto en el orden político, como en el Económico: puntos en que dividiré este papel.

1° Punto.

La mejor idea podrá darle á Usted el Mapa General de esta Provincia formado por el sabio naturalista Señor Salines de Orbigne en el año 1831 y aumentando con los descubrimientos y observaciones posteriores, por el Señor Oliden empresario de la navegación del río Paraguay, por el de Otuquis al Sud Este de esta Provincia y del pueblo de Santiago. Y deseoso de que Ud. se ponga al corriente de sus límites con respecto á su posición en la Zona Torrida y hemisferio Austral; ríos que la bañan, pueblos de que se compone situaciones, y finalmente los límites que confinan con el Brasil, como las dilatadas campañas del Gran Chaco: he solicitado de dicho Señor el Mapa indicado que lo espero oportunamente para manifestarselo.

El mismo mapa señala el límite que por el Septentrion está asignado á esta Provincia y ál distrito de Matogroso por los últimos tratados de 1°de Octubre de 1777 celebrado entre las Coronas de España, y Portugal de cuyo cumplimiento estuvo encargado desde el año de 1787, hasta el de 1801 en calidad de Comisario el Señor Don Antonio Albares Soto Mayor residente en el día en la Capital de Santa Cruz.

Los límites por el oriente; son el gran río del Paraguay que es común á ambas potencias, hasta el punto en que se reune el Yauri por su margen occidental, desde él cual corre la línea divisoria al Noroeste hasta la confluencia del río Guaporé con el Savare: una copia de esta parte sacada del original que existe en la Secretaría de la Prefectura del Departamento dejo en este archivo.

Cuanto los brasileros se han excedido de sus antiguos límites se manifiesta con toda precisión en el Mapa y en la situación de sus pueblos y posiciones. Casalvasco está sobre el río Barbado a la parte oriental. San Luis cinco leguas al occidente del mismo río. Salinas seis leguas más al sur de San Luis, y muy avanzada hacia las estancias de este pueblo capital; y las de Abuquerque y Cambra sobre el margen occidental del río Paraguay que no es privativo. Por nuestra parte con rumbo al Barbado se halla la estancia de San José de Purubi establecido en el año de 1789 donde se hallan actualmente los ganados del Estado correspondientes a este pueblo de Santa Ana. Tenemos más adelante la Cachimba, mas allí no existe ninguna clase de establecimientos, pero consideran los brasileros como un punto divisorio contando por suyos los terrenos usurpados. Todos estos conocimientos y con mas especificación pasé al Supremo Gobierno por conducto de la Prefectura del Departamento en mi nota nº 42 de 7 de junio de 1832 en cumplimiento de lo mandado en nota nº 8 de 24 de enero del mismo que eciste original en este archivo. Las Estancias de ganado de la propiedad de estos habitantes, están formados por acciones en todas aquellas que antiguamente ocupaban los del Estado, desde las inmediaciones del Purubí, hasta Santa Tereza que es la última de esta parte.

Al Oriente de la provincia tenemos el último pueblo del Santo Corazón cuyos ganados ocupaban la Estancia de San Fernando, San Cristobal, Belén, y otras; más ahora con la crecida saca de cinco mil y tantas cabezas que mandé hacer en los años 32 y 33 para practicar el reparto mandado por el supremo gobierno a todos los habitantes de esta Provincia y demas auxilios dados a otros pueblos han sido abandonadas aquellas, y las pocas cabezas que quedaron también las mandé trasladar a las inmediaciones del pueblo y a la otra banda del Cerro Alaito, para evitar la ruina total de la epidemia de murciélagos y pestes que han gravado en aquellas estancias, cuyo estrago horroroso han sufrido notoriamente los ganados del Corazón, Santiago, y hasta San Juan; y esta es también la causa de que las mismas Estancias de la propiedad de los naturales no han tenido mayor aumento en todas aquellas partes a pesar

del esmero con que los cuidan.

En el año de 1835, mandé descubrir con el Ecomo del Santo Corazón que lo era José Manuel Herrera, las Campañas y Salinas del Yaurú y el marco que hasta entonces se habían aprovechado los brasileros habitantes de aquellas fronteras. Convencidos estos con esta diligencia de que aquellos territorios eran legítimamente bolivianos principiaron a solicitar varios capitalistas del Ymperio del Brasil dirigiéndose por mi conducto al Supremo Gobierno, terrenos suficientes para la cría de sus ganados y agricultura. El Supremo Gobierno les ha concedido generosamente a los señores José de la Ruda y Selva, Juan Carlos Pereira, y al emigrado Antonio José Rodriguez que actualmente ocupan con sus ganados, casas y corrales una parte de aquellos territorios a quienes les dí posesión en forma en julio del año pasado de 836 en la visita que hice hasta los confines de la República autorizado por el Gobierno. Todas las medidas que tomé en mi citada visita el diario de mis viajes, el decreto expedido por mí para el régimen y manejo de aquellos nuevos pobladores y cuanto obré en ella, ha merecido del Supremo Gobierno la mas honrosa aprobación, cuyos documentos originales exiten en este archivo y podrán servirle a V. de norte para sus ulteriores providencias.

El señor Presidente de Matogroso desde Cuyabá ha dirigido varios reclamos al Gobierno de esta Provincia; por el primero solicita una suspención de procedimientos sobre los territorios de las Salinas del Yaurú y el marco, por decir que son ó deben reputarse por pertenencias del Brasil. El otro es para que se entreguen o restituyan los diez y siete individuos fugados de la cárcel de Matogroso donde se hallaban en una rigorosa prisión por cómplices en la revolución de la noche del 30 de mayo ocurrida en Cuyabá, y por 17 armas de fuego que estos entregaron en esta capital las que existen en el almacén general, hasta la resolución del Supremo Gobierno, ante quien se han elevado las notas originales quedando copia de ellas en este archivo, y mis contestaciones en el copiador de las correspondencias oficiales con el Ymperio del Brasil. Yo me he conducido con las autoridades de este Ymperio y con todos sus súbditos en el tiempo de mi mando con una policía franca y generosa. En el año de 833 solicité al Supremo Gobierno para que tanto a los indígenas de esta provincia, como á todos los habitantes de aquellas fronteras pertenecientes a la clase pobre y miserable se les franquease gratis el pasaporte para el exterior sin compelerlos al pago de ninguna especie de derechos. El Supremo Gobierno en su resolución de 1° de Diciembre del mismo año autoriza

al gobierno de esta Provincia para que se proteja a la clase indígena y otros miserables, sin obligarles al pago del derecho de Pasaportes y que solamente a los comerciantes y personas pudientes que transiten por estas fronteras se excigiesen los derechos con arreglo a los Supremos decretos que hablan sobre la materia.

Por nuestra parte hemos manifestado al Brasil bastante generosidad y franqueza ; más las autoridades de la frontera no se han estimulado a su retribución: allí no distinguen clases á todo el que vá de esta parte con su ridículo trajín de carne de puerco y otras artículos de primera necesidad, los compelen al pago de excesivos derechos. Sobre este particular tuve que dirigirme a la Municipalidad de Matogroso en 2o de ocutubre de 836 para acordar una regularización de derechos en favor de los miserables. Con ella dieron cuenta al señor Presidente que reside en Cuyabá el que contestó indecentemente. Tengo repetido a este señor con mas fundadas razones en 31 de marzo último cuya resolución puede ser favorable.

Los dies y siete emigrados del Brasil quedan divididos en los pueblos de San Ignacio y San Miguel mantenida de cuenta del Estado por vía de la Hospitalidad , a quienes se les suministra con una res mensual en cada pueblo. Esta medida está aprobada por la Prefectura del Departamento en nota nº 26 de 16 de marzo último; más a fin de no ocasionar mayores gastos á la Provincia sería del caso suspender ya este auxilio y que ellos se procuren los medios de subsistencia, ó se marchen a la capital de Santa Cruz, por ser ya la estación oportuna, lo que en los meses pasados era inverificable por la inmediación de los caminos.

De los prisioneros peruanos destinados por el Supremo Gobierno a esta Provincia se hallan en la parte del Oluguis entregados al empresario ciudadano Manuel Luis de Olinden, los individuos José Navarrete, Rudecindo Beltrán y Antonio Osorio, asistidos de cuenta del Estado, con una res y tres libras de sal por cada quince días con aprobación Suprema. En esta capital existen Antonio Florentino Villamar , y Mariano Zamora, los que no ocasionan gasto ninguno. Tengo noticias que los de Otuguis, se conducen con mucha honradez. Villamar y Zamora, no han dado en los once meses de permanencia la mas leve nota de sus personas, antes si se han hecho muy recomendables por su moderación y buen porte.

Convencido de que en la Provincia se podían formar uno o dos batallones de la Guardia Nacional de la gente más

joven y dispuesta, tanto para la conservación del orden interior y sujetar la juventud chiquitana á una educación militar como para imponer algún respeto al exterior, mandé levantar el primer batallón de Ynfantería conforme el reglamento orgánico militar de la República en los cuatro pueblos del Centro, San Miguel, San Ignacio, Santa Ana ....().

()...,respectivos corregidores y Síndicos, con más dos Comisaría en cada sección que formando una especie de municipalidad cuidan del órden público, y dirección temporal, bajo las órdenes inmediatas del gobierno y son nombrados con arreglo a las formalidades detalladas por el Reglamento.

En el orden espiritual tiene la Provincia para su dirección dos Vicarios que residen, uno en el Sur como cura de San José, y otro en el norte como cura de San Ignacio. Los demás pueblos estan servidos por un cura y su ayudante con la asignación anual de mil pesos, fuera del diez por ciento de indemnización quedando a su cargo pagar de esta misma cantidad a sus ayudantes. Esta nueva institución corre desde el primero de enero de 834, y habiendo notado que algunos curas se desentendían en procurar sus respectivos ayudantes fallando en esto, a los estrictos requisitos que designa el Supremo Gobierno al conceder estos curatos en propiedad y asignar los Sinodos; elevé una consulta sobre el particular en nota nº 88 de 27 de noviembre de 1835, a su mérito declaró S. E. el Jefe Supremo : que los curas que no tuviesen ayudantes ó a quienes les faltase este sacerdote auxiliar gozaban más Sínodo que de 600 pesos anuales como se manifiesta por la nota nº 3 de 4 de enero de 1836 dirijida por la Prefectura con transcripción de la citada resolución suprema. En cumplimiento de ella, se observa en la administración principal de la Provincia estrictamente lo mandado en el pago de Sinodo que gozan los SS. curas.

Los bienes de las Yglesias están entregados bajo formal inventario con autoridad del gobierno á sus respectivos curas. Por una disposición posterior del Ylustrísimo Sr. Ubispo de la Diócesi ; han nombrado en cada iglesia un Síndico que entienda en el cuidado y manejo del único ingreso de la cera que dan los fieles de limosna para el alumbrado, y el sobrante se remite al Económo de las iglesias de la Provincia que reside en la capital de Santa Cruz, y bajo cuya administración existen algunas pequeñas cantidades de las remesas de cera que se hicieron en años pasados. De este ramo se proveen las necesidades más urgentes, por conducto del gobernador de la Provincia a quién se dirigen los curas en solicitud del que carecen para sus iglesias.

Por el reglamento vigente se impondrá V. sobre la economía interior del sistema de libertad, propiedad y seguridad que gozan estos habitantes desde el año de 833 . Los ramos establecidos á beneficio de la Hacienda nacional son - las contribuciones impuestas en los artículos de Mesa, algodón y sal en que pagan religiosamente. Esta contribución cobran los corregidores y Comisarios y entregan al Economo de cada Pueblo para su beneficio y **elaboración** con arreglo a lo prevenido en el Reglamento, y órdenes posteriores que giran sobre la materia para la mejor administración de es - tos intereses.

Hay otro ramo establecido bajo el título de Beneficencia y Hospital para atender con su producto á los objetos a que está destinada.

El ramo de Policía establecido está dedicado al mismo fin que en toda la República. La administración principal - es la que reune todos estos ramos, y su distribución es privativa al administrador principal con sujeción a los decretos y providencias del gobierno de la provincia.

Varios proyectos se hallan ante el Supremo Gobierno dirijidos por mí para el adelantamiento de la provincia en todo orden; ignoro hasta ahora si han sido o nó asequibles. Un tanto de cada uno queda en la Secretaría, y muchos más se podrán ver en los copiadores de la correspondencia oficial con la Prefectura en todo el períod de mi administración.

Cuanto he trabajado en beneficio de la Provincia con el vehemente deseo de hacer variar la punible situación de estos habitantes hasta conseguir una regeneración racional, y compatible con las ideas del siglo, con nuestro sistema de li - bertad y con las benéficas mitas del Supremo Gobierno, estan de manifiesto por la autenticidad de los hechos y por una infinidad de documentos originales, copias y demás ejemplares que quedan por el orden correspondiente en este archivo.

Convencido de que la morosidad en la manufacturariza - ción de los algodones, resulta del método de hilar observado hasta aquí, aproveché la ocasión de hallarse en esta Provincia el ciudadano José Bentura Fuente vecino de Cochabamba - muy industrioso é inteligente en este mecanismo, con quien - hice el contrato para que trabajase una máquina de hilande - ría de veinte ruedas cada una en los cuatro pueblos del Centro, y enseñase al mismo tiempo a veinte mujeres en cada uno hasta ponerlas diestras en el manejo de la máquina é hilado;

y que al entregar dichas máquinas corrientes, y demostrando sus ventajas se le daría la gratificación de doscientos cincuenta pesos en efecto de la Provincia, á los precios de tarifa, a más de ponerle carpintería y todos los materiales necesarios para la obra. Esta propuesta se ha elevado al Supremo Gobierno por conducto de la Prefectura, cuya contestación obra en la Secretaría el nº 36 de 10 de mayo próximo pasado. Deseoso de desenganarme cuanto antes del éxito de la empresa, mandé que en el pueblo de San Rafael se diese principio y hé tenido el gusto de ver una máquina lista y corriente y la mayor parte de las mujeres del pueblo de este en su manejo é hilado. /La máquina es muy bonita, sencilla y con mucha facilidad pasa la hilandería; el hilo sale muy fino y parejo como lo verá V. y es indudable que propagándose este método en todos los pueblos adelantará la industria ventajosamente.

Con el deseo de saber la posible utilidad á beneficio de la Hacienda Nacional en el sistema en que se halla la Provincia solo hé tratado de arreglar metódicamente para poder demostrar sus ventajas. Todos mis conatos se han dirijido á este objeto dictado con fibra cuantas providencias hé juzgado conveniente para sacar a algunos empleados de aquel adormecimiento natural en que yacen, e impregnan al mismo tiempo á sus habitantes todas las virtudes sociales para estimularlo al cumplimiento más religioso de sus compromisos hacia la Nación, y deberes naturales. He puesto asimismo grande empeño para que la administración principal marche con el día y enlazada con las administraciones particulares de los pueblos.

Las producciones de la Provincia desde el 1º de enero de 834, en que se dió principio al Sistema de Contribuciones ha duplicado ventajosamente á las cantidades que producían en el régimen anterior. En los años 31-32 y 33 en que estaba bajo el Sistema Antiguo no se vió un ingreso que pasase de siete mil pesos á pesar de que el artículo de cera era comprado con los efectos de fomento de cuenta del Estado y una infinidad de ingresos debidos a la industria y medidas económicas de que se valía el Gobernador para sacar algún resultado útil.

En el ano de 834 ,dió la Provincia en productos y manufacturas puramente la cantidad de 16062 pesos tres y cinco octavos reales y en los auxilios que se dieron á todos los empleados para su mantención al C. de sus ventas en ganados la de 3376 ps. que reunida esta con la anterior aparece el -

ingreso total de 19438 pesos 3 5/8 reales como se vé por el Estado nº 10 que se acompaña. La cantidad que resulta en auxilios subministrados á sus empleados se debe reputar legítimamente como ingreso á la Hacienda Nacional en razón de que es un ahorro debido al nuevo sistema adoptado por el que fué suprimida la mesa común, ó refectorio en que se consumía anualmente en reses, y otros artículos que eran necesarios para la asistencia gratuita de todos los empleados y cuantos holgasanes recalaban a Chiquitos, una injente cantidad á mas de las ventas que aquellos disputaban.

En el año de 835 quedaron estos habitantes exceptos del pago de la contribución del algodón por el Supremo Decreto de 12 de julio del mismo año, sin cargo de reintegro en otra especie, en consideración á la calamidad general que experimentaron por las crueles heladas ocurridas en aquellos meses los que arruinaron totalmente sus algodonales. A pesar de todo dió en productos y manufacturas la cantidad de 8036 pesos 7 reales, y en auxilio de ganados que se subministraron a los empleados para su manutención la de 5252 pesos que reunidos esta a la anterior ascendió al total de 13338 pesos y 7 reales como lo demuestra por el Estado nº 2 que asimismo se adjunta.

La contribución del año pasado de 836; hán pagado íntegramente en todos los pueblos. Los artículos de que esta se compone, están en algunos pueblos ya manufacturados, y en otros en actual beneficio y elaboración. Por un cálculo automático producirá otro tanto ó más que en el año de 834 como se verá en la próxima rendición de cuentas de los respectivos Economos.

Los productos del año pasado y resagos anteriores se han invertido en el pago de las rentas de todos empleados civiles y religiosos; y los artículos que estan en actual beneficio de aquella Provincia se hallan distribuídos con decretos de este gobierno y libranzas jiradas por la administración principal á las administraciones subalternas en cuenta de pago. Las producciones de la presente contribución que actualmente están pagando juzgo sean completas en los mismos artículos designados por el Reglamento en vista del buen estado en que se hallan los algodonales y su abundancia. Estas quedan intactas.

El ajuste general de todos los empleados, civiles y eclesiásticos existentes, retirados y muertos, he mandado practicar desde la Jura de la Independencia, hasta fin de Ma

yo del presente año, por el que resulta el líquido adeudo - que gravita sobre esta Provincia la cantidad de 25335 pesos siete reales cinco maravedis y siete avos como se manifiesta por el documento que con el nº 3 se acompaña. A beneficio de este adeudo dejo a mas de los productos íntegros de la con - tribución del presente año, los resagos anteriores que deben resultar en las respectivas Economías, y la cantidad de 5500 y tantos pesos importe total de las doscientas tiendas de - campaña de lienzo de cordoncillo que se mandó construir para el Ejército de órden Suprema de 11 de febrero de 834 comunicada a este gobierno por la Prefectura del Departamento en nota nº 17 de 27 del mismo. Otra dirigida a la Prefectura sobre esto mismo por el Ministerio General Sección del Interior en nota nº 26 de 10 de julio del mismo año transmitida a este gobierno en nota nº 56 de 26 del citado mes y año. En - ambas al prevenir la construcción de dichas tiendas, ordena S.E que el importe total de ellas sería abonado á beneficio de la Provincia para atender al pago de los sueldos de sus - empleados, cuyos documentos existen originales en esta Secretaría, y en vista de ellos, podrá V. disponer como tenga por conveniente.

Si con los productos del tiempo de mi gobierno hubiese atendido únicamente al pago íntegro de los empleados en ac - tual servicio, estarían estos satisfechos hasta el día en - que hé entregado la Provincia; más como no era posible desatenderlos reclamos de una porción de empleados, retirados y muertos que habían prestado sus servicios á esta misma en los años antepasados me ví en la dura necesidad de administrales con las cantidades proporcionadas á sus devengados; y es por esto que resulta la deuda que aparece. De modo que reunidas las cantidades de contribución del presente año y resagos anteriores y tiendas de campaña, queda casi cubierta la deuda de los 25335 pesos y reales sin dejar más pendiente que de - venguen los empleados por sus rentas desde el 1º de junio - hasta fin de diciembre del mismo.

Cuando me hise cargo del mando de esta Provincia la encontré empeñada en la cantidad de 18025 pesos 6 reales que adeudaban a todos los empleados, civiles y eclesiásticos desde el año de 825 en que se juró la Independencia hasta el 12 de Agosto del año de 830 en que interné. Los efectos de la - Provincia estaban en aquellos años en unos precios sumamente exagerados. Hasta el 10 de julio del año de 828 valía la vara de lienzo llano a 4 reales la vara de Macana listada a 10 reales la vara de tres lisos, y macanillas blancas a 6 rea - les, y las listadas a peso. La arroba de Tamarindo a 18 pesos

seis reales la id. de cera fuerte á doce pesos cuatro reales y así lo demas. A mediados del año de 828 se regularizó la - tarifa de precios y corrió hasta diciembre de 830: la vara de lienzo a 3 reales, la id. de macana listada a peso, la de tres lisos, y macanillas blancas a 5 reales, listadas a 6 reales. La arroba de Tamarindo a 19 pesos y 5 reales, id. de cera a 9 pesos y 3 reales, y las demás especies con muy pequeña disminución. Desde diciembre del año de 830 en que puse la reforma racional de tarifa de precios, corre la vara de lienzo a 2 reales y el listadillo a 3 reales la macana de peine listada a 4 reales, la de 3 y macanilla a 3 1/2 reales ,la arroba de tamarindo a 7 ps. 6 1/2 reales. La id. de cera fuerte a 5 ps., y a este tenor los demás con una rebaja notable de mas de un ciento por ciento, que ha no haber sido esta rebaja, lejos de aparecer la Provincia con la deuda indicada, se hallaría en el día con el sobrante de una ingente cantidad. Desde octubre de 833 se declaró a favor de los empleados el 10 por ciento de indemnización sobre sus rentas - en razón de los menoscabos que sufrían en la venta de los - efectos que recibían en pagamento. Se han aumentado a los - SS. curas mayores rentas. Se ha creado un juez de letras y secretario de gobierno con 500 pesos anuales. Un administrador principal con otros 500 pesos, un maestro de la escuela mutua con 300 pesos. Un médico con otros 300. De modo que - llegado á comparar las deudas anteriores con las que dejó, y considerando la diferencia excesiva que se vé en el valor de los efectos de aquellos tiempos, a estos últimos, y los grandes aumentos de ventas que están de manifiesto, viene a resultar que en el período de mi administración há tenido la - Provincia mejoras innegables en todo ramo y en todo sentido.

Las docientas tiendas de campaña, listas y corrientes - en el pueblo de San Miguel. El administrador principal fue - encargado de entender en su construcción y creo han quedado muy hermosas como verá V. al entregarsele todas armadas en - orden para examinar también algunos defectos que aparescan - de que será responsable el encargado, y de presentar a V. la cuenta del importe total de ellas.

Cuando mandé manufacturas, como 12000 varas de cordóncillo,á tres lienzos para las citadas tiendas ofrecí gratificar a los tejedores y obreros de los artículos de hierro y acero. Con este motivo solicité estos artículos, ofreciendo pagar - su importe en cera a los precios corrientes de la plaza de Santa Cruz. La Prefectura elevó mi propuesta al conocimiento del Supremo Gobierno y la resolución de S.E se me comunicó - en nota nº 4 de 1º de enero de 836 en la que faculta á este

cabezas de ganado vacuno que ahora existen están libres de erogaciones en todo el presente año porque todos los empleados han recibido sus raciones por junio hasta fin de diciembre de todo el año de 837, y con los multiplicos actuales podrá aumentarse alguna cosa. El ganado macho es el más necesario para el consumo de la Provincia por cuya falta la necesidad nos ha hecho tocar en el amargo extremo de tener que matar vacas madres.

La provincia de Mojos es notoriamente pingue en esta - cría y es muy probable que nadie puede saber fijamente el número total de cabezas mansas que tendrá sin incluir un sinnúmero de alsados. Nada puede el Supremo Gobierno en mandar que de aquella provincia se auxilié a esta con tres o cuatro mil toros y novillos; pues entiendo que tan Hacienda del Estado es la de Mojos como la de Chiquitos. Si V. no quiere dar fin con el poco ganado indígena què le queda, haga presente esta necesidad al gobierno seguro de su buen éxito.

Yo encontré en esta provincia cuando interné 16000 y - tantas cabezas de ganado vacuno. De la provincia de Mojos se ha auxiliado á esta de mi cargo en el tiempo de mi administración como 2600 y tantas. La cruel inundación de aguas que se experimentó en esta provincia a principios del año 33 consumió en todas las estancias del Estado, cerca de 5000 cabezas, y sin embargo de esta notable ruina se procedió a principios del año 34 al reparto general, mandado por el Supremo Gobierno a beneficio de estos habitantes, para que conociendo por su legítima propiedad cuidasen de su conservación y propagación. En este reparto se invirtieron 11464 cabezas de ganado vacuno y 190 del caballar, y sin embargo de que experimentaron también mucha mortandad al establecer sus estancias a - causa de haberse sacado los ganados de grandes distancias y a sus comederas á diferentes pastos, existe según el recuento practicado en diciembre del año pasado de 836 el número - total de 12447 cabezas del vacuno y 610 del caballar fuera - del cabrío y cerdo que tienen en grande abundancia todo de - su legítima propiedad como se manifiesta por el Estado General que con el nº 5 se acompaña, y con los multiplicos desde aquella fecha al presente ya deben pasar de 21000 cabezas. Estos nuevos hombres son idólatras de sus ganados los cuidan con esmero no los malversan y esta conducta rara promete la mejor esperanza de que aquellos poseeran en breve tiempo una mejor fortuna si el gobierno no los abandona de su protección respetando y haciendo respetar sus propiedades.

Dejo corriente el archivo que jamás había conocido -

gobierno para contratar con los comerciantes el hierro y el acero que se había pedido; traté de cumplir con esta comi - sión, más los comerciantes nunca pudieron hallanarse conmigo porque querían tomar los efectos de la Provincia a los precios de su antojo, por este inconveniente ordené al administrador principal para que proceda al pago de los tejedores y obreros con los mismos artículos que produce la provincia, y jusgo, esté al cancelarse este adeudo.

También se deben en algunos pueblos á las mujeres la gratificación de sal que se les dá por la hiladura del algodón del Estado que por la suma escasez que se ha experimentado de este artículo en los años pasados, no se pudo dar cumplimiento más existen en el almacen de Santiago 366 arrobas correspondientes a la contribución del año pasado, y en el de San José 160 arrobas. Así se han dado las órdenes necesarias para que de Santiago remitan a San José con la posible brevedad 200 arrobas. El administrador principal está al corriente de esto, como por su conducto corre estas inbercio - nes, él es, el que debe dar cuanta de todo y avisará cuando sea tiempo de ocurrir por ella.

Con mucha excigencia, solicité en años anteriores ? quintales de estaño, para la refacción de todos los fondos inutilizados y que tanta falta hacen para el beneficio de la cera al fin sea conseguido de que el señor Prefecto de Cochabamba remitiese este artículo hasta la capital de Santa Cruz .El administrador del Tesoro Público en nota nº 10 de 19 de enero último me comunica hallarse en aquella administración los quintales de estaño cuyo importe de 37 pesos 3 reales - se exige que se pague con los productos de la Provincia más V. verá lo que convenga, en inteligencia de que el estaño, - es el mas necesario para el objeto indicado.

El ganado vacuno y caballar que tiene actualmente el - Estado repartido en los diez pueblos de la provincia, es muy escaso como se manifiesta por el Estado general que acompaño con el nº 4. Las erogaciones ordinarios y extraordinarias - que gravitan sobre esta preciosa cría anualmente, son muy - excesivas a pesar de la estricta economía que se observa en su distribución, porque es muy forzoso el auxilio de reses a todos los empleados civiles, eclesiásticos y traucentes para su manutención á precios de tarifa, pues aún no hay en la - provincia de donde puedan proveerse de este artículo y es por esto que he tenido que señalar a cada empleado según sus circunstancias un número fijo anual a fin de evitar pedidos excesivos que arruinen enteramente su propagación. Las 4912

arreglo , todos los documentos y cuanto pertenece a Secretaría quedan por el orden metódico lo mismo que el archivo viejo conforme al inventario dará cuenta de todo el secretario a quien es peculiar entender en esta materia.

Cuando se dió de baja en el año de 832 de orden Suprema á la guarnición de esta Provincia quedaron 18 armas de fuego en el almacén general. De estas se le han mandado de auxilio 11 al señor Olidem á mérito de las supremas órdenes que rijen: y las siete restantes existen en manos de algunos particulares entregadas bajo de responsabilidad según la lista que le presente al secretario, podrá V. permitir que continuen en ellas o mandar las recojer.

No creo fuera de propósito dar a V. una idea de los sujetos que se hallan empleados en esta provincia empesando desde el primero del norte hasta el último del sur, del número de almas que tienen cada población, del carácter y genio de sus habitantes , de los individuos avecindados y establecidos en diferentes Cantones, y de la clase de bienes que poseen , del estado actual de los pueblos , de sus mejoras, de su educación, y de cuanto concierne á su adelantamiento y progreso demostrado y comprobado por documentos fehacientes que se iran citando según el orden de los pueblos.

SAN JAVIER

Su economo ciudadano Ignacio Ortis, es muy recomendable por su honrades, patriotismo y dedicación en el cumplimiento de sus obligaciones.

El cura interino presbítero Manuel Rodriguez ...es de muy buenas cantidades. De un carácter pacífico y dócil enemigo de discordias, muy cumplido en las funciones de su ministerio.

La población actual se compone de 1289 almas; el carácter y genio de sus habitantes es humilde y subordinado, jamás se ha notado en ellos el menor desorden y son asimismo muy religiosos en el pago de sus contribuciones. El estado actual de su población, templo, casa nacional, oficinas, escuelas, chacras de Beneficencia y Hospital, la casa de alimentos que se suministran diariamente a los enfermos, la educación y ejercicio de sus habitantes y todo lo demás demuestran por los comprobantes que con el nº 6 se adjuntan.

CONCEPCION

Su Economo Cno. Felipe Baca , es un sujeto de capacidad, - ilustración y patriotismo recomendable por su proceder en el cumplimiento de sus deberes, muy amigo del orden y entusiasta en el progreso de la civilización de su pueblo. El cura - interino Presbítero José Manuel Roca es de buena conducta y muy dedicado al cumplimiento de su ministerio. La población actual se compone de 2328 almas; el carácter y genio de sus habitantes y su religiosidad en el pago de sus contribucio - nes es igual en todo con los de San Javier. Los demás pormenores del estado de este pueblo se demuestran por los comprobantes adjuntos con el nº 7.

SAN MIGUEL

Su Economo Cno. Ramon Mariano Suarez es joven muy digno de - consideración, por su ilustración y aptitudes, entusiasta en el progreso de la civilización de su pueblo y muy amigo del orden. El cura interino presbítero José Vicente Dávila, es - muy recomendable por la docilidad de su carácter, y por el empeño que pone en ayudar al Economo en lo temporal; es bastante dedicado en el cumplimiento de su ministerio y por lo tanto digno de toda consideración. La población actual se - compone de 2789 almas, el carácter y genio de sus habitantes en lo general es humilde, no faltan entre ellos algunos de genio belicoso, más en el tiempo de mi mando no han cometido el menor desorden. Ellos son muy hábiles e industriosos y la juventud dispuesta para el servicio militar. Los demás pormenores del estado de este pueblo se demuestran por los comprobantes que se adjuntan en el nº 8.

SAN IGNACIO

Su Economo Cno. Mariano Rocabado, es un capitán retirado del Ejército y recomendado por el Supremo Gobierno para obtener el destino que hoy ocupa. Es muy honrado y contraído a la - educación de su pueblo y adelantamiento de los ramos de Hacienda particulares. San Ignacio es el pueblo más numeroso - opulento y abundante que tiene la provincia y bajo la dirección del citado Economo, marcha con mucho orden. El cura interino presbítero Pedro Nolasco Ortiz es un eclesiástico Benemérito y responsable, tanto por su carácter suave e inalterable como por la antiguedad que tiene de cura de dicho pueblo, es amado de sus habitantes y de toda la provincia. Enemigo - de discordias, amigo del orden y del cumplimiento de su ministerio. La población actual se compone de 3628 almas. El carácter y genio de sus habitantes es pacífico, dócil y subordinado, exacto en el pago de sus contribuciones y sus dos

actuales corregidores son muy honrados en el cumplimiento de sus deberes, los demás pormenores del estado de este pueblo se demuestran por los comprobantes que con el nº 9 se adjuntan.

SANTA ANA CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Juez de Primera Instancia y Secretario de Gobierno es el Dr. Don Francisco Alvarez, sujeto de una conducta arreglada, muy honrado y de un carácter muy suave, tiene a su cargo el archivo. El Pro-secretario de Gobierno C. Juan Ignacio García es un joven de buena conducta y honradez, está muy al corriente de la Secretaria, tiene buena letra y admirable secreto para confiarle cualesquiera comisión. El administrador principal C. Antonio del Solar y Lecaros, es un sujeto de capacidad y aptitudes, su honradez e integridad lo hacen recomendable. Continuamente vive contraído en el arreglo de la oficina de su administración la que debe marchar conforme al Sistema general de la administración de Hacienda. El amanuense de la administración principal es el C. Francisco de Paula Gil, joven de buena educación y de suficiente capacidad y aptitudes para desempeñar cualesquiera destino; el mismo es el preceptor de la escuela Lancasteriana; tiene alumnos muy aprovechados de los que han salido de maestros para las escuelas establecidas en San Ignacio, San Miguel y San Rafael las que prometen la mejor esperanza. Existen en la escuela de esta capital dos jóvenes de cada pueblo. Estos niños son vestidos y alimentados por el Estado del ramo de Beneficencia, y de este modo también se paga la dotación del preceptor. El método de estos gastos , está arreglado económicamente.

MEDICOS.

Es el facultativo C. Pedro José Ruiz, nombrado por el Supremo Gobierno, él es inteligente en su arte, muy honrado y de buen carácter. Su destino es casi inútil en la provincia porque no es posible que un solo individuo pueda atender los enfermos de diez pueblos diseminados en más de doscientas leguas desde el primero del norte hasta el último del sur . En cierto proyecto de reformas para el régimen de la provincia, que elevé al supremo Gobierno solicité la supresión de este empleo. Ignoro el resultado.

El Ecónomo ciudadano Francisco Javier García es muy recomendable por su honradez y comedimiento. En todo el tiempo de mi mando, no me ha dado en que sentir , lo recomiendo a U. particularmente.

El cura interino presbítero José Lorenzo Céspedes - es de un carácter franco y alegre muy recomendable por su c- contracción a los deberes de su ministerio, y en ayudar al Economo en todo lo temporal; es así mismo muy honrado y nada petulante. Siete años he vivido con él en esta capital, y no me ha dado el menor disgusto. La población actual, se compone de 1237 almas; el carácter y genio de sus habitantes, y - las mejoras que se notan en su educación moral se demuestran por los comprobantes que se acompañan bajo el nº 10, como - igualmente de los sujetos avecindados y establecidos en el Canton: del estado actual de su población, templo, Casa Na - cional, oficinas, escuelas, músicas y demás pormenores. El - pueblo de Santa Ana es el más adelantado en civilización, comercio, y en el desarrollo de sus ideas racionales que ninguno otro de la Provincia como lo observará U.

SAN RAFAEL.

Su Economo C. José Manuel Bazán, es muy honrado, pacífico y de muy sanas intenciones, vive enfermo continuamente, y sin embargo no falta al cumplimiento de sus deberes; - tiene bastantes aptitudes para desempeñar cualesquiera cargo, más por sus dolencias habituales, se halla muy abatido. Lo recomiendo a su consideración por las buenas calidades que - posee.

Faltaría a la justicia si dejase de recomendar a U. a su actual corregidor C. José manuel Hurtado por ser un sujeto digno de toda consideración. El es indígena del mismo - pueblo, pero tiene bastantes aptitudes y honradez para desempeñar las funciones de su empleo, y muy contraído al servicio público. Su carácter propio para dirigir a sus ciudadanos hace prometer mucha esperanza en que el pueblo de San - Rafael marchará en orden y progreso.

El cura propio presbítero Pedro Pablo Velasco, es muy contraído, al adelantamiento, ornato y mejoras de su iglesia cumple con entusiasmo con las funciones de su ministerio, y es un eclesiástico ilustrado y de muy buenas maneras.

La población actual se compone de 1132 almas. Sus habitantes son muy dóciles, obedientes, trabajadores, y exactos en el pago de sus contribuciones. Los demás pormenores del - estado de este pueblo, se manifiesta por los comprobantes - que con el nº 11 se adjuntan.

SAN JOSEPH

Su Economo C. Juan José Montero, había merecido siempre el mejor concepto por su honradez y capacidad, más ahora ha manchado su conducta con la administración de los intereses del Estado, cometiendo abusos escandalosos con la malversación de los ganados del Estado, y de la propiedad de aquellos habitantes; por estos motivos mandé levantar una Sumaria interrogatoria por medio de un comisionado especial por la que se descubre verosilmente una notable falta de ganados; - en su consecuencia se halla suspenso de empleo, y llamado a esta capital a presentarse al juez de letras ante quien ha pasado la sumaria iniciada para que se siga la causa hasta - su conclusión. El señor vicario y cura propietario de aquel pueblo don José Ignacio Mendez está encargado de la administración de los intereses del Estado mientras que U. disponga otra cosa. Este cura es dotado de muy buenas cualidades; es un eclesiástico recomendable, por su saber, moralidad y virtudes.

La población actual se compone de 2082 almas. El caracter y genio de sus habitantes en lo general es humilde y subordinado, son asi mismo muy exactos en el pago de las contribuciones. Los demás pormenores del estado de este pueblo se demuestran por el comprobante que al nº 12 se adjunta.

SAN JUAN

Su Economo Cno. José Manuel Herrera, es un individuo de suficiente capacidad y aptitudes ,há merecido buena opinión, más del tiempo que corrió como Economo del Pueblo de Santo Corazón se han recibido informes en que le acusan de malversación de los intereses del Estado y abusos escandalosos cometidos en su administración; en virtud he pasado ante el juez de letras de la provincia los documentos necesarios para que se levante la correspondiente sumaria que patentize en legal forma la verdad de los hechos.

El cura propio presbítero Urbano Vicente Baca hace más de un año se halla enfermo en la capital del departamento. Su ayudante presbítero Juan de Dios Cosio está desempeñando como personero del propietario.

La población actual se compone de 853 almás, es el - pueblo más chico de la provincia; el carácter y genio de sus habitantes es igual con los de San Rafael, los demás pormenores del estado de este pueblo se demuestran por los comprobantes que con el nº 13 se adjuntan.

SANTIAGO

Su Economo Cno. Toribio Segura es un sujeto muy recomendable por su carácter íntegro; por su patriotismo, honradez, capacidad y aptitudes con que ha desempeñado el cargo de Economo que hoy obtiene. Este individuo por sus dolencias habituales solicitó licencia para pasar a la capital de Santa Cruz a medicinarse hace nueve meses que allí existe, más no habiendo podido conseguir su completa sanidad alcanzó la prórroga de su licencia por la Prefectura del Departamento hasta mayo próximo pasado, y juzgo que ya hoy esté en marcha a desempeñar su destino.

El cura interino presbítero Miguel Gerónimo Duran es un eclesiástico de buena conducta; desempeña las funciones de su ministerio como buen párroco. Desde que su Economo fué a medicinarse corre con la administración de los intereses del Estado, en cuyo ejercicio ha manifestado mucha integridad, pureza y patriotismo.

A la parte S.E de aquel pueblo está la nueva población iniciada por el C. Manuel Luis de **Olidem** empresario de la navegación del río Paraguay por el de **Otuzquis.** Este señor se entiende directamente con el Supremo Gobierno por los respectivos Departamentos del Ministerio, en todo lo conveniente a su empresa. El gobierno de Chiquitos le presta solamente todos los auxilios que solicita con arreglo a los Supremos decretos de 5 de noviembre de 1832, comunicados a este gobierno por la Prefectura en nota nº 7 de 19 de noviembre de 1833, y otras que con nota nº 8 del mismo día se transcribió a este gobierno por la Prefectura las que obran originales en esta Secretaria. A más de estos Supremos Decretos tiene particulares recomendaciones por S.E el capitán general para no escasearle los auxilios que necesite, a fin de vencer los obstáculos que tal vez pudieran presentarsele para llevar adelante su interesante proyecto. Estas podré manifestarselas a U. probadamente para su gobierno.

La población actual de Santiago se compone de 1218 almas. El carácter y genio de sus habitantes es muy alegre y dócil. Este pueblo ha sido algo belicoso y amigo de novedades más ahora se conducen sus habitantes con mucho juicio. Ellos están actualmente trabajando la Casa Nacional y Parroquial que hace años no tenía aquel pueblo, y han desplegado su entusiasmo en esta obra a pesar de las privaciones que experimentan. Una copia autorizada de la carta que me escribe el sr. Olidem, sobre este particular y otro documento comprobante de aquel pueblo adjunto con el nº 14.

SANTO CORAZON.

Su Ecónomo C. Andrés Marquez desempeña las funciones de su cargo con mucha honrades y exactitud. Su carácter dó - cil, patriotismo y aptitudes lo hacen recomendable á las - consideraciones del gobierno.

El cura propio de aquel pueblo es el presbítero José Moreno; este eclesiástico no conoce en tres anos y medio que lleva de cura, ni su doctrina ni su feligresía por ser familiar del Ilustrísimo señor Obispo. El presbítero Juan Fran - cisco Alvarez desempeña su ministerio como coadjutor. Este - eclesiástico es de buena conducta y muy religioso en el de - sempeño de sus funciones.

La población actual se compone de 1008 almas. El ca- rácter y genio de sus habitantes es igual con lo general de la provincia; también pertenecen a este Canton los nuevos es tablecimientos brasileros de los campos de salinas de - Yaurú y el Mares de que hé hablado anteriormente, los demás pormenores de este pueblo se comprueban por el documento - que con el nº 15 se adjuntan.

Mientras los nuevos Estados americanos se glorian de haber abolido el inhumano tráfico de los negros en todas sus costas y puertos, persisten algunos demagogos que en Chiqui- tos continue este bárbaro trajin con la gente civilizada co- mo si perteneciesen a la costa de Africa. Yo no he podido - conseguir en él todo el exterminio de este maldito abuso por que algunos prevalidos de su posición y circunstancias lle - van furtivamente interesados a sus deudos, y engañándolos - con dádivas ridículas. Recomiendo a V. extienda su vista so- bre esta piratería escandalosa y tan degradante a la humani- dad.

He hablado a U. bastante sobre todos los pormenores de la provincia y al instruirle ligeramente de sus empleados sólo me he propuesto cumplir con el deber y la justicia. Cu- ando U. los experimente podrá darles el lugar que merescan - según sus virtudes.

Concluiré este papel deseándole a V. los mayores - aciertos en su gobierno , una salud robusta y un caudal de paciencia para disimular á estos infelices habitantes cua - lesquiera defectos a que pueda tal vez conducirlos su inope- rancia y falta de civilidad. Ellos son dotados de la más be- lla índole y de un carácter humilde, dócil y subordinado, -

que no es poca felicidad para el que manda. Yo no hé experimentado, en todo el tiempo de mi gobierno, el más pequeño desorden, antes si se ha disfrutado de una paz y tranquilidad inalterable.

Separado de todo negocio público me retiro a cuidar mi pequeña fortuna èn un establecimiento que tengo en la Provincia, y recibiré el más grande honor en que U. me ocupe en cuanto me considere útil, seguro de que siempre me gloriase en ser adicto al orden y a la felicidad del país, predilecto de mi residencia.

SANTA ANA y Junio, 22 de 1837

Marcelino de la Peña.

*****

D.VI. CURATOS DE SANTA CRUZ, 1843.

RELACIÓN DE LOS INDIVIDUOS EMPLEADOS DEL OBISPADO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Cabildo Eclesiástico.

Sor. Dean	Manuel Tomás Gomes García.	
Sor. Arcedno.	Miguel Anselmo Lopez	Gobernador...
Sor. Cov. Merced	Buenaventura Guardia.	
Sor. Racionero	Marcos Cosio.	
Sor. idem.	Domingo Caballero.	Secretario de
Sor. medio Rac.	Francisco Javier Rojas	Cabildo.
Sor. id.	Pedro Ignacio de Rivero.	

Curas Rectores

Mas antiguo	José Ramón Mercado.	
Dela Enconada	José Manuel Moreno	
De Paurito	Martín Mariano Carrillo.	
De Cotera	Santiago Cortez.	
De Buenavista	José Silvestre Cuellar.	
De San Carlos	Eduardo Hustad.	
De Santa Rosa.	Lorenzo Julían Ortiz.	
De Ribosa	José Miguel Montero	....Interino.
De Prongo	Ramón Suarez	............Promotor Fiscal.

Curas de la Provincia de Valle Grande.

De Valle grande	Victor José Rojas.	
De Chilón.	Andres Gusman	......Interino.
De Comarapa	Pedro Pablo Velasco.	
De Samaypata	José Antonio Aguilar.	
De Pampagrande	Bernardino de Rivero.	
De Pucara	Felix Vigels.	

Curas de la Provincia de Cordillera

De Cabezas	José Manuel Vargas	
De Abajio	José Lorenzo Sanchez.	
De Paraje Florida	Ignacio María de Rivera.	
De Gutierrez	Julián Melgar.	...interino.
De Pirití	José Antonio Duran.	
De Tamarinbote	R.P Fray Anselmo Quianca.	

Curas del Departamento del BENI.

De Trinidad Capital — Ramón José Rodriguez Interino Vic. For.

De Loreto — José Bernardo Hurtado.
De San Javier — José Analivar Ortiz
De San Pedro — Felipe Santiago Valcarcel
De San Ignacio — José María Montero.
De Santa Ana — Juan Criséstomo Villavicencio.
De la Exaltación — Ramón Eustaquio Duran.
De Reyes — José Gregorio Vasques.
De San Ramón — Nicolás Gutierrez.
De San Joaquin — José Julián Roca.
De Magdalena — Pedro Robles Salas.
De San José — José Manuel Pinto. .....interino.
De Concepción — Santiago Picolamin.
Del Carmen. — José Ramón Melgar.

Curas de la Provincia de CHIQUITOS.

Partido del SUD.

De San José — José Ignacio Mendes Vic. For.
De San Juan — Urbano Vicente Baca
José Francisco Barba....coadjutor.
De Santiago — Miguel Gerónimo Duran..interino.
De Santo Corazón — José Merino

Partido del Norte

De San Miguel — Ramón Barba.............Vic. For.
De San Ignacio — Pedro Nolasco Ortis....inter.
De Santa Ana — Miguel Antonio Urtubey....inter.
De San Rafael — José Gregorio Baran.
De Concepción — Rafael Calisto Barba.
De San Javier — José Manuel Rodriguez.

Reducción de Guaraníes.

De Trinidad — R.P. Fray Francisco La Cueva...
De Asención — José María Bejarano
De Santa Cruz — Fray José Coz...........conversos.
Fray Manuel Lurdes

Sacristanes Mayores.

De la Catedral — Pedro José Vargas.
Del Valle Grande — Manuel Ignacio Lauredo

Santa Cruz 1843.

D.VII. CURATOS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA. 1843.

RELACION DE LOS CURATOS EN LA DIOCESIS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA:

EN LA CAPITAL Y SU CERCADO

Dos curas Rectores en la capital de la Merced y del Carmen

El de Portachuelo
El de la Enconada
El de Paurito
El de Cotoca.
El de Buenavista
El de San Carlos
El de Santa Rosa.
El de Ribosi
El de Porongo

EN LA PROVINCIA DE VALLE GRANDE

El de la Matriz Vallegrande.
El de Chilón
El de Comarapa
El de Pampagrande
El de Pucará
El de Samaypata.

EN LA PROVINCIA DE LA CORDILLERA

El de Cabeza
El de Abajío
El de Piray y Florida
El de Gutierrez.

REDUCCIONES EN ESTA MISMA PROVINCIA

La de Perití
La de Taimazemboti.

EN LA PROVINCIA DE MOJOS DEPARTAMENTO DEL BENI

El de la Capital Trinidad.
El de Loreto.
El de San Ignacio
El de San Javier
El de Exaltación
El de Reyes.
El de San Ramón
El de San Joaquín
El de San Pedro.
El de San Ignacio
El de Santa Ana.
El de Magdalena.
El de San José de Guacaraje.
El de Concepción
El de Carmen.

REDUCCIONES DE LOS GUARAYAS EN ESTA MISMA PROVINCIA.

La de Trinidad
La de Santa Cruz.
La de Ascención

EN LA PROVINCIA DE CHIQUITOS
PARTIDO DEL SUD.

El de San José
El de Santiago
El de San Juan.
El de Santo Corazón.

PARTIDO DEL NORTE.

El de San Miguel
El de San Ignacio.
El de Santa Ana.
El de San Rafael
El de Concepción
El de San Francisco Javier.

Santa Cruz y Septiembre 12 de 1843

D.VIII. GOBIERNO DE CHIQUITOS, 1844

Gobierno de la Provincia San Ignacio
Agosto, 6 de 1844.

A los Economos y Señores Curas de la misma---
Para corresponder a los patrióticos y benéficos deseos de S.E el Presidente de la República, que tanto se interesa por el bien y el adelantamiento de los pueblos ,y particularmente por los de esta Provincia: el Gobernador de ella ordena á sus Economos que cumplan y hagan cumplir los artículos siguientes:

Artº 1º.- Los Economos desde esta fecha son las primeras autoridades de sus respectivos cantones, en el orden económico y gubernativo, y por lo mismo los únicos responsables del orden, policía , ilustración, trabajos públicos, contribuciones y adelantamientos de los demas ramos que forman los fondos públicos del cantón.

2º- Cada uno de los pueblos de la Provincia, tendrá en lo subcesivo la denominación de Cantón, y este no reconocerá más que un solo corregidor subordinado en todo al Economo, y nombrado por el Gobernador de entre los naturales, á propuesta

que le dirija el Economo, con el respectivo informe de la capacidad y buenas cualidades del individuo que se proponga. Tampoco habrá más que un solo Intendente, y dos Síndicos en cada Cantón, exceptuándose de este arreglo el pueblo capital, que por ahora deberá continuar, en el orden que se halla al presente ,en consideración á su mucha población .

3º- Queda abolida la división de cada pueblo en dos Cantones por haber acreditado la experiencia ,que de esta división se originan rivalidades entre los naturales, resultan inconvenientes para los trabajos, y dicensiones que redundan en perjuicio público.

4º- Las piezas conocidas en los Cantones ,con el nombre de Casas de Gobierno, se asearán y amueblarán del mejor modo posible, con el fin de que los Cabildos después de toda función religiosa a que asitan, se dirijan a ella desde la iglesia, sin pasar reunidos en corporación á ninguna otra habitación y allí los esparará el Economo para comunicarles las órdenes que hubiese recibido del Gobernador y las que por su parte, creyese necesarias, en orden al progreso y adelantamiento de la población.

5º- Como se ha notado que las poblaciones se hallan muy arruinadas: Los Economos tomarán cuantas medidas crean convenientes para reedificarlas con la mejor arquitectura y orden, arreglando y distribuyendo los trabajos entre los naturales que deberán hacerlo en comunidad hasta que llegue el caso de que á cada matrimonio se le entregue una habitación cómoda en donde viva con su familia que será cuando se haya concluído el trabajo de la población.

6º- Para cortar los frecuentes incendios que se experimentan en las poblaciones por ser de paja el techo de los edificios se establecerá en cada Cantón, un taller ó fábrica de tejas, en la que trabajarán continuamente 25 hombres que serán relevados cada semana , y las nuevas poblaciones que se levanten serán techados con tejas.

7º- La experiencia ha acreditado que con el método de trabajo, que hoy se observa en los naturales, empleándose un día en los del pueblo y otro en los de sus chacras, nada pueden adelantar, y no hacen mas que perder tiempo en los viajes. Así es que en adelante se trabajará en las poblaciones y oficinas, desde Lunes, hasta Miercoles, y desde el Jueves hasta el sábado, en sus chácaras exepto en los tiempos de sembradíos y cosechas que podrán estar en ellas cuanto les sea necesario.

8º- Se harán carretones en todos los pueblos para conducir con mayor facilidad en ellos las maderas y demas materiales que sean precisos para la obra de la población y para que los naturales puedan también conducir sus cosas con mas comodidad la leña, comestibles, y demas provisiones, que hasta el día - han hecho cargar a sus mujeres de largas distancias.

9º- Para el uso de los carretones, se tendrá un suficiente número de bueyes, estanciados en un lugar inmediato a la población, de los cuales podrán servirse, los naturales en tanto necesiten, sin más requisito que el de pedirlos al Economo y devolverlos al mayordomo que esté al cuidado y cargo de ellos, dando aviso al Economo.

10º- Cuidarán los Economos de que los naturales pongan grandes sembradíos de comestibles y algodón, no solo para alimento y vestuario de sus familias, y pago de sus contribuciones sino también para que tengan con que comprar y proporcionarse alguna cosa de que necesiten.

11º- Es prohibido a toda clase de personas comprar a los naturales ni una sola libra de cera ó algodón, antes de que estos hayan satisfecho completamente toda la contribución. - Los Economos celarán mucho en el particular, y si alguno fuere descubierto, en este perjudicial tráfico, el Economo dará cuenta inmediatamente al Gobierno para que se tomen las providencias convenientes.

12º- Asimismo queda prohibida la venta y cambio de ganados pertenecientes a las secciones u los Economos que toleren - o disimulen este abuso , serán castigados severamente, el - comprador perderá lo que hubiera dado por el ganado y además lo restituirá este, sin perjuicio de sufrir la pena que merecía conforme a las circunstancias del caso.

13º- Procederán inmediatamente los Economos á cobrar los adeudos de contribución que se hallen pendientes hasta esta fecha sean cuales fuesen los años, á que correspondan dichos adeudos; debiendo presentar cada año, por el mes de mayo indispensablemente elaboradas todas las especies que recauda - ren

14º-Los Economos y señores Curas serán satisfechos de sus - sueldos, con el producto de sus respectivos pueblos, y el Economo que por negligencia, como se ha advertido hasta la fecha, no presente elaborado, según se ordena, la contribu - ción correspondiente, á su pueblo, se quedará sin pago.

15º- Los Economos nunca esperarán órdenes ni recómbenciones para la remisión de sus cuentas, estados trimestres, catastros, padrones y demás documentos que deban pasar, tanto a la administración principal cuanto á este gobierno, para el recaudo de las contribuciones, así de los indígenas como de cruzeños en los plazos seña lados, y tiempo que se halla prefijado por órdenes anteriores. La menor falta de exactitud en el cumplimiento de esta prevención, será castigada como inobediencia en los Economos.

16º- El día primero de cada mes, presentarán los Economos al Gobernador una razón prolija y circunstanciada de sus trabajos en el mes anterior, incluyendo en ella, la noticia de las obras, que hubiesen emprendido en beneficio de la población con expresión del Estado en que se encuentre cada una de ellas: el número de tejas, que se hubiesen hecho, maderas que se hayan acopiado para trabajar la población, número de arrobas de algodón que se hayan repartido a hilar; arrobas de hilo que se hayan recogido, varas de lienzo, y arrobas de cera que hayan elaborado, y finalmente demostrar en dichas razones, la existencia que se encuentre al fin de cada mes en almacenes, las cuales vendrán con la constatación del señor cura del pueblo.

17º- Ningún empleado podrá comerciar por sí, ni por medio de interpósita persona, y si alguno fuera convencido de este delito, que verdaderamente lo es, para todo empleado, perderá su destino, se le embargarán todas las especies, ó artículos de comercio y se le castigará conforme á lo prevenido por el Código Penal.

18º- Para cortar el escandaloso tráfico de cera y tejidos que se extraen de los pueblos con defraudación de los intereses fiscales, ningún Economo permitirá que salgan de sus cantones estos artículos, sin que el dueño de ellos le presente una guía expedida en papel común por el administrador principal y visada por el gobernador, debiendo él interesado expresar la procedencia de las especies y el motivo con que las ha adquirido.

19º- Ningún empleado podrá, abusando de su puesto, ocupar a los naturales en su servicio particular á menos de que ellos libremente se concierten para cualquier trabajo; pero en ningún caso los Economos, Corregidores o Comisarios nombrarán gente para destinarla al servicio de ninguna persona, como se ha hecho hasta el día. Cada cual debe buscarla y contratarla por sí, la gente que necesite, sin que alguno tenga que intervenir en esto y únicamente estarán al reparo de que los particulares, no los engañen a los naturales ,su trabajo ó -

propiedades.

20º- Así que los Economos reciban esta circular procedan á poner dos chapas con diferentes llaves en la puerta del almacén, de las cuales una entregará al Corregidor quedándose el con la otra. No podrá el Economo introducir ni extraer cosa alguna del almacén sin que sea a presencia de los jueces principales del Cantón.

21º- Tampoco podrá distribuir hiladuras ni recibirlas sin que uno y otro sea presenciado por el señor cura del pueblo y este acto siempre se ejecutará en el almacén, y nunca en la habitación de los Economos, como se ha practicado antes.

22º- Siendo escandaloso el que los Economos exijan a los naturales un exceso en el peso del algodón que reciben de contribución, y en el hilo que entregan las mujeres con el nombre de corridos, de hoy en adelante recibirán el peso detallado justamente, y esto se practicará precisamente á presencia del señor cura del pueblo.

23º- Todos los tejidos que se entreguen a las Economías por libranzas de la Administración principal, sea á favor de empleados ó particulares se pesarán a presencia del cura poniendo este, al pie del recibo, del interesado, la constancia de haber presenciado el peso sin cuyo requisito ninguna data de esta clase será abonada.

24º- El ramo de Beneficencia será administrado por el Economo y el almacén, donde se depositen los artículos ó especies correspondientes a él, tendrá dos llaves que se manejarán de la misma manera que ordena el artículo 20 de esta circular, respecto del almacén del Estado, y tanto de las llaves de este como de las del de Beneficencia me remitirán los Economos un certificado firmado por el cura de que quedan puestas y corrientes, según se ordena, debiendo aquellos rendir las cuentas del expresado ramo, bien comprobadas, al Administrador principal, cada fin del año.

25º- Se prohibe que los productos del ramo de Beneficencia se cambien por los empleados ó particulares, sin conocimiento del Gobierno, y previo permiso que deberán solicitar los Economos, cuando sea preciso y conveniente para reducirlos á mejor especie.

26º- Se encarga a los Economos que resiben diariamente el alimento de los enfermos y cuidan de que este sea bien condimentado, lo mismo que de hacerlos curar y asistir con los en

fermeros que hay nombrados.

27º- Cada tres meses serán examinados los niños de las escuelas de cada cantón, por el cura, Juez de Paz, Corregidor y Economo debiendo este último, pasar al Gobernador un certificado que acredite, haberse presentado el examen y manifieste el estado de adelantamiento, o otras en que se hallen los niños.

28º- Cada año por el mes de Diciembre presentarán los Economos otro certificado del señor cura del pueblo, en que se acredite las veces que ha ido a visitar en el año las estancias de ganados.

29º- El gobernador de la Provincia, suplica a los señores curas, que sin cambiar su estado por el comercio, labranza y cría de ganados, se esmeren en coadyubar en lo posible a la instrucción de sus feligreses; en respetar y hacer respetar la libertad individual haciendoselas conocer y que no vean con frente serena perecer a los infelices por falta de remedios, y que ejerciten toda su humanidad en favor de ellos, particularmente con los enfermos. El gobernador espera que los señores curas animados de un noble patriotismo, y como interesados por el bien de sus feligreses se esforzarán en convencerlos en sus pláticas del deber que tienen de ser laboriosos, morales, industriosos, obedientes y subordinados a sus superiores, procurando desaparecer de entre ellos todos aquellos abusos perniciosos de que han estado poseídos.

30º- Los Economos celarán de que los señores curas no pensionen a los naturales de la Provincia con obenciones, ya sea en ganados, trabajos personales, ó otras especies por confesarlos, casarlos o enterrarlos porque para este fin están pagados por la Nación con sueldo fijo, dando cuenta inmediatamente a este Gobierno en caso de que algún señor cura olvidándose de su deber ocupese dichos obenciones para que el Gobernador ponga este abuso en conocimiento de la autoridad competente.

31º- Se prohibe que las mujeres barran las plazas y colegios que carguen agua y leña para traer a estos; debiendo emplear para este servicio a los muchachos.

32º- Se ha notado que las salinas de Santiago y de San José se hallan muy abandonadas, lo mismo que la cal, de este último pueblo ,que siendo tan interesantes a la Provincia estos artículos, los Economos de los referidos pueblos harán copiosas extracciones de ellos ,y tendrán siempre almacenado -

en número considerable de arrobas que baste para pagar hiladuras y para atender a los demas gastos que sean precisos. Son responsables ambos Economos por el menor descuido que se advierta en el cumplimiento de esta prevención.

33º- En todos los pueblos se arreglarán y pondrán corrientes las oficinas de artes, especialmente, tejedurías que deberán estar bien surtidas de buenos telares. Las telas que se manufacturan son muy toscas y ordinarias; es preciso componer los peines afinarlos mas para que salgan de mejor calidad, y de este modo, no sea perjudicado el Estado y los empleados como ahora sucede.

34º- Como se sabe que en algunos pueblos hay hombres mal entretenidos sin más oficio que el de estar corrompiendo la moral y sembrando entre los naturales ideas de insoburdinación e inobediencia, los Economos procederán inmediatamente a perseguirlos, y todos aquellos que se encuentren de esta clase los remitirán á este Gobierno, con el correspondiente informe de sus hechos y conducta para darles el destino conveniente.

35º- Cualquiera persona que directa ó indirectamente influya entre los naturales, el desaliento y tibiesa para el trabajo será castigado sin consideración a su clase, lo mismo que todos aquellos discolos que andan fomentando diciendo y desavenencias entre los empleados, desquisiandolos á estos con los naturales y desordenando las medidas y arreglos que promueven en obsequio del progreso y adelantamiento del pueblo que les esta confiado.

36º- Las precedentes órdenes, serán estrictamente ejecutadas por los Economos, y demas personas comprendidas en ellas. EL primer domingo despúes de recibida esta circular, reunir el Cabildo con presencia de los señores curas y juez de Paz, se explicarán y harán entender claramente á los jueces punto por punto, de cuyo acto se pasará por el Economo y Juez de Paz, de haberlo verificado así y dejandola copiada en el libro correspondiente, pasará un ejemplar de ella al Corregidor, para que por su parte esté tambien al cumplimiento de ella----

Dios Guarde a V.Y

RAMON GARCIA LEMOINE

Es copia---- García.

D.IX. AGRICULTURA DEL BENI, 1844.
José de Borja (Beni).

J U N I O

En este mes se principiará a cosechar el algodón, y se escordarán y limpiaránlos demás sembradíos.

J U L I O

En este se continuará el mismo trabajo, y se dará principio a la molienda de la caña dulce que está madura.

A G O S T O

En este se harán los desmontes para las chacras nuevas, se continuará con la molienda de caña, se harán las nuevas - plantaciones de este vegetal, y también se hará la poda de los cocastales.

S E T I E M B R E

En este se hará la quema de los desmontes, se limpiarán los barbechos rozados, y se concluirán las plantaciones de la caña.

O C T U B R E

En este se hará la siembra de maíz, arroz, porotos, zapa - llos y hortalizas, y se harán las plantaciones de yuca y plátanos.

N O V I E M B R E

En este se escardarán y limpiarán todos los plantíos, y se hará la siembra nueva del algodón.

D I C I E M B R E

En este se continuarán los mismos trabajos, se concluirá de sembrar el algodón, y se dará principio á la cosecha del cacao, desyerbándose también los cañaverales.

E N E R O

En este se continuará la cosecha del cacao, se principiará la del maíz y se desyerbarán los cañaverales por segunda vez.

F E B R E R O

En este se continuará la cosecha del cacao, se hará la del arroz y se concluirá con la del maíz y se desyerbarán los cañaverales por última vez.

M A R Z O

En este mes se acabará de cosechar el cacao y arroz y se principiará a sembrar el tabaco.

A B R I L

En este mes se escardarán, desyerbarán y limpiarán todos los sembríos.

M A Y O

En este se continúa con los mismos trabajos.

En las mismas épocas deberán los Naturales cultivar sus chacras y sembradíos, señalándoles el administrador de acuerdo con el Cacique el tiempo por días o semanas que sea para ello necesarias. Los reparos que se hacen en las estancias de ganado del Estado, los trabajos en el pueblo en la construcción de nuevos cuarteles, y en la reedificación de los que se hallan en deterioro, limpia de caminos, contrucción de puentes y calzadas, se prácticarán bajo el sistema de comunidad, y en el tiempo más oportuno, así como también el acopio de maderas se hará en el de aguas por ser este el apa rente en razón a que la conducción se hace en canoas generalmente.

Es copia de la original que se ha circulado en los Cantones de la Provincia de que certifico.

RIVAS
Oficial 1º.

D.X. NAVEGACION DEL CONI, 1844

Al Señor Ministro del Interior:

Informado de que la navegación al Coni es penosísima y muy expuesta a frecuentes naufragios principalmente en el río del mismo nombre y en una gran parte del San Mateo; que en el primero hay 24 cachuelas en una distancia de 8 á 10 leguas de navegación hasta las juntas: que hay una inmensa palizada de suerte que para no naufragar es necesario que en la mayor parte vayan las canoas arrastradas, lo que causa a los tripulantes un inmenso trabajo de 3 á 4 días mucho más cuando hay poca agua: que además es un río voraz de avenidas repentinas y furiosas que inundan sus pequeñas playas y se llevan las canoas como sucedió con la del Correo de Marzo sin que en tales casos valgan las precauciones. Que el San Mateo tiene también una cachuela grande y peligrosísima a más de las palizadas, dispuse se reconociera la navegación del Chimoré, y resultando que este río en todo tiempo tiene más agua y no se encuentran los peligros e inconvenientes que en el Coni y San Mateo siendo por otra parte más corta aquella vía que esta otra con una diferencia de 35 á 40 leguas no repite en ordenar el Gobernador de Yuracares que el puerto de Coni se trasladara al pueblo de Chimoré que dista 6 leguas de camino llano por montaña real y que la navegación se establecerá por el río de aquel nombre por las ventajas expuestas y por la de que este pueblo tiene más gente y mas recursos de víveres, entre tanto que aquel se halla ya casi despoblado y sin artículos de subsistencia. Así se ha verificado quedando establecido el puerto de Chimoré con una buena casa Almacén que se está construyendo y chacaras en el, en las juntas del Yrussi en las del San Mateo con Chumaré y en las del Piray, a cuyo efecto mandé de aqui tres canoas con 40 hombres al cargo de dos capitanes activos y las herramientas y semillas precisas como fueron maíz, yucas frijoles etc. El correo ha marchado este mes por esta vía fluvial, y la tripulación que la condujo ha regresado conten

ta al ver las facilidades con que han ido y hecho su viaje por ser llana de bastante agua, menos distante de muchas - cáscara finísima y abundante caza y pesca de que han venido cargados. Parece señor Ministro que estas medidas son no solo de grande utilidad al comercio y a los naturales sino - también de progreso: en tal concepto me permito suplicar a V.Y se digne someterlas al conocimiento del Supremo Jefe de la Nación para que merezca la aprobación del Gobierno.

Dios Guarde a Vuestra Gracia
Señor Ministro.

José de Borja.

D.XI. CAPTURA DE NIÑOS EN EL ORIENTE, 1845.

Al Señor Ministro:

El Guarda del Puerto de Cuatro Ojos me dirige la nota que pongo en las respetables manos de V.E--Ella contiene la orden que ha recibido del S.G. el Prefecto del Departamento - del BENI en que transcribiendole la circular nº 28 del 29 de agosto de 1842 que esta Prefectura dirigió a los Gobernadores de las Provincias de Cordilleras, Chiquitos y Mojos cuando esta última Provincia pertenecía a este Departamento, privando la extracción de muchachos de ambos sexos sin las formalidades que ella contiene, y que los individuos correspondientes a las tribus salvajes que colindan en cada una - de estas Provincias que fuesen aprehendidos, ó bien por la vía pacífica, ó bien por las de la guerra, y fuesen remitidos a esta Prefectura para los fines que expresa según lo instruye la copia certificada que acompaña, aquel sr. Prefecto ordenando el cumplimiento de esta disposición, en especial al Guarda de Cuatro Ojos bajo la más seria responsabili

dad, dando se me es permitido decirlo diverso sentido a esta circular que ya no queda ni debe tener fuerza en la Provincia de Mojos desde que esta no pertenece ya a este Departamento sino al de BENI, he dispuesto que los salvajes que puedan haber deberían ser remitidos á esa Prefectura, para que a su juicio haga la distribución de ellos según crea más conveniente a su edad y circunstancia.

No fijaré mi representación a la privación para esos seres salvajes niños de la Provincia de Mojos o del Departamento del Beni, porque esto está en el orden natural para no disminuir aquella población: la reduciré si a la orden que da aquel sr. Prefecto a dicho Guarda para la remisión de los indios salvajes que le ordena bajo de toda responsabilidad remita á esa Prefectura a todos los que pueda haber para allí distribuirlos según su edad y circunstancias -----Esta disposición contiene dos cosas muy notables. Primero mandar por si y conmminar bajo la mas severa responsabilidad a un funcionario público que no está bajo de su dependencia y en el distrito de su mando; y Segundo, obligarlo a que abra una campaña para capturar a todos los salvajes SIRIONOS que son los únicos com quienes esta inmediato y fronterizo que están errantes en las montañas y márgenes de los ríos PIRAY, YAPACANI, PALOMETILLAS y SARA que es el río grande que está al norte de esta capital y más acá de la confluencia del SARA con el CHAPARE o MAMORE que es el límite natural divisorio de este con el del Beni, para que así pueda remitirlo y dar cumplimiento a esta orden.

En cuanto a lo primero no me esforzaré en presentarla ilegalidad de la orden de dicho sr. Prefecto al Guarda de Cuatro Ojos, porque ella queda de manifiesto desde que se recuerde el principio que ninguna autoridad pueda mandar directamente a otro empleado que no es de su dependencia, ni disponer de cosas ni de personas que están fuera del territorio de su mando sin exhortar o suplicar a la autoridad local para que ordene su cumplimiento de esta práctica usada entre todas las autoridades de la República, basta par confirmar la ilegalidad de dicha orden á este respecto--- Me contraeré a la segunda que aún es mas de notarse :

Los salvajes SIRIONOS que moran errantes en los bosques expresados difícilmente y sin un peligro inminente pueden ser aprehendidos por su ferocidad, y cuando rara vez se consigue su captura es cuando ellos saliendo a sus asaltos a las estancias y algunas poblaciones del cercado de esta capital, por la fuerza y el rigor de las armas son capturados, pero con la desgracia de no poder conservar mucho -

tiempo vivos, ya por la hidropesía que les asiste ,ya también porque acostumbrados á alimentarse con raíces y vegetales estrañan nuestros alimentos y pronto son entregados a los - brazos de la muerte: mas prescindiendo de todo esto; que ser S.G el Prefecto del Beni que el Guarda de Cuatro Ojos remita á esa Prefectura a todos los salvajes SIRIONOS que pueda haber, es obligarlo no solo a que los persiga por esos bosques sin proporcionarle ningún auxilio, y mas que todo que abandone las atenciones de su empleo sino, también es traspasar - sus facultades ,para querer disponer de la suerte de personas que no estan en el territorio de su dependencia.

Tampoco creo que esto está entre las facultades que se le han acordado, por que en la Suprema Orden de 22 de Noviembre último que en la misma fecha me fue transcrita solo se le faculta para que en el puesto de Cuatro Ojos mande hacer su almacén para el Depósito de las cargas, su Chaco para el correo y la compostura de este camino hasta Palometas ---- Sobre esta orden sin oponerse a su cumplimiento, sino por evitar unos tropiezos que podían resultar de su ejecución que tal vez no estuvieron al alcanze del gobierno - cuando dictó esta medida, hice mi representación por mi nota del 20 de enero nº 13 que ahora la recuerda a V.Y por no haber obtenido sobre ella ninguna resolución. --- Sea que el Superior Gobierno no ha considerado justa, con este incidente he creído mencionarlo y de cualquier modo me parece que la orden del citado sr. Prefecto es no solo transgrediente - del círculo de sus atribuciones, sino también del espíritu que contiene la circular de esta Prefectura a que él exige su cumplimiento, cuando este fue solo para las tribus salvajes de la Provincia de la Cordillera que están al sud y nunca para otros como los SIRIONOS que son errantes, y a cuya inmediación y frontera está el guarda de Cuatro Ojos.

Por estas causales, y por el contexto tan general de la orden del citado sr. prefecto que envuelve una oscuridad y contradicción de orden al citado guarda contestase - transcribiendole la nota que en copia también incluyo a V.Y mientras el supremo gobierno a quien me dirige por el digno conducto de V.Y determina lo que crea de su supremo agrado para cortar una competencia que ya se abre entre dos autoridades que deben guardarse mucha reciprocidad y respeto en sus disposiciones y mandato.

Dignese sr. Ministro, instruir a S.E el Jefe Supremo de la República de estas comunicaciones y recabarle su suprema dispocición.

Dios guarde a V.Y

S.Y

Fermín Rivero.

D.XII. SOLIDARIDAD EN EL ORIENTE, 1845

Gobierno y Comandancia Militar
de la Provincia de Chiquitos.

Nº 10

Capital San Ignacio, Frebrero 3 de 1845.

A su Gracia el Territorial Prefecto y Comandante General de la
la Departamental.

S.T.P.

Una de las costumbres más nobles y huma-
que se nota en los naturales de esta provincia digna cierta
mente de aplauso es que entre ellos se prestan mutuamente
todo género de favores y servicios, aun cuando no lo solici
te el menesteroso, por cuya razón no se conocen mendigos en
estos pueblos para remitir a Vuestra Gracia la relación que
de esta clase de individuos pide Vuestra Gracia en Circu-
lar Nº 23 de 24 de Diciembre último. El indígena que un
día no tubo en su casa como pasarlo, es hospedado, y obse-
quiado perfectamente bien en las de su deudor, quienes se
complacen mucho de poder en estas ocasiones, maifestar
su generosidad, y filantropía. Así lo hacen con los ciegos,
enfermos, ó impedidos, que carecen de medios para subsistir
y si acontece de quedar huérfana una familia, todos los deu
dos se disputan el derecho de recogerla y protegerla. Esta es
la virtud sublime que poseen los naturales de Chiquitos
en cuyo territorio no hay necesidad de plantear el estable-
cimiento de que hace mención la nota citada de Vuestra Gra
cia.

Dios Guarde a Vuestra Gracia

S.T.P.

(firmado) Ramón García L.

D.XIII. RECLAMO AL PREFECTO PARA PONER ORDEN EN LA ADMINISTRACION DE CAUPOLICAN.

Pelechuco á 16 de octubre de 1856.

A Su Señoría Ilustrisima el Prefecto del Departamento de la Paz.

Ilustrísimo Señor Prefecto.

Esta Provincia la mas vasta i rica en sus producciones naturales, demanda eficasmente una protección vital del Gobierno Supremo: su desarrollo no solo causaría el progreso de ella, sino que también contribuiría con un gran contingente de riquezas para el Erario i la República toda; efectivamente si se impulsara por el filantrópico Ministerio la instrucción de estos Pueblos, facilitará sus vías de comunicación, incinuarán las artes, protegerá la agricultura sistematizará el comercio interior i exterior, aseguro que con gran ventaja se presentarían en todas las plazas de consumo, asucar de mui rica calidad i en abundancia, aguardientes, lanas de toda clase, oro, coca, cacao, almendras, café, exquisito tabaco, madera de ebanistería i otras mil producciones expontáneas de estos terrenos extraordinariamente feraces; mientras que ahora, la especulación dominante es el contrabando de quinas, por la facilidad i ventajas que ofrece al criminal. Por si solo este Gobierno no se cree suficiente capaz para extinguirlo i llenar cumplidamente sus deberes á ese respecto.

Todo demanda una consideración delicada i eficaz. Estos pueblos no se encuentran en el mismo grado de civilización que el resto de la República; por consiguiente no todas las leyes generales pueden ser convenientes, puesto que para ser ellas apropiables, sería indispensable de que fueran dictadas con conocimiento de sus necesidades, costumbres i grado de ilustración, sin estos requisitos, las leyes más sabias y justas, suelen empalidecerse i no producir el efecto que el legislador se propuso: así sucede aquí, las leyes no bastan, todo es un caos, i el funcionario para reprimir abusos tiene la necesidad de ejercer una especie de dictadura que no garantiza al pueblo ni al mandatario, lo que puede ser i ha sido mas o menos abusivo. Convendría mucho se dé un reglamento especial para cambiar la faz de la Provincia, hacer respetar debidamente las Leyes i las instituciones sociales.

La administración de justicia está completamente relajada: los Jueces de Paz no son suficientes á llenar las necesidades de estos pueblos, ya por lo limitado de sus facultades i yá también por los inconvenientes personales ó

falta de providad ó ineptitud con que aún en las grandes poblaciones i al frente de los tribunales, hay la necesidad de luchar algunas veces. Fundamentalmente he expuesto en el informe que ha este respecto se me pidió: pero sino es posible la restitución de la Judicatura de Letras que por inconvenientes personales ha debido extinguirse: facúltese al Gobernador de alguna parte de esas funciones ó todas, para que asesorado ó por sí, evite tanto sacrificio a estos desgraciados litigantes a quiénes se les ha puesto de todos modos en la dura necesidad de perder sus bienes.

La base i fundamento de toda sociedad es, su creencia religiosa, ellas no pueden ser efectivas si los Ministros de Dios no cumplen su misión con bastante sentimiento pongo en conocimiento de S.Y que algunos de los parrocos no cumplen sus deberes, mas bien relajan sus doctrinas, hacen exacciones/y con desmesurada codicia se entregan a toda clase de negocios hasta de contrabando de quinas. S.S.Y el R. Obispo de la Diócesis falta altamente al destinar en algunas de estas parroquias á presbíteros que debieran colocarse más bien en una reclusión por sus antecedentes públicos siendo así que nosotros necesitamos verdaderos sacerdotes, como tenemos la felicidad de poseer algunos por sus virtudes y relevante patriotismo. El curato de MOJOS se halla en acefalía por juicio que se sigue á su párroco i el de Pelechuco debe repararse para evitar escándalos.

Es indispensable la instrucción de estos desgraciados pueblos, para asegurarles sus riquezas e industrias, designarles las operaciones á que deben sujetarse, para instar esa innovación de hombres sin almas que no contentos con triplicar sus capitales los engañan todavía en peso, medidas i hasta en guarismos: como la embriaguez es la premisa de las contratas, que las realizan en lugares muy apartados unos de otros la autoridad no alcanza á prevenirlo; aun cuando toma medidas contra los infractores, ellos se evaden retirandose á suelo extranjero donde tienen sus almacenes. Los traficantes de la frontera del Perú, valiéndose de actos que prohiben las leyes i condena la moral, causan la destrucción de capitales con sus cambios leoninos: hay necesidad imperiosa de formular la manera de vender ó cambiar lanas, cacao, café, tabaco i coca, cuyos valores en un año pasan de un millón i medio de pesos. Ellos son los que fomentan i patrocinan el contrabando de quinas, los que procuran armamentos para los contrabandistas i los que hacen todo lo conducente a la realización de ese tráfico prohibido por las leyes. Deben tomarse medidas enérgicas para impedir la rapacidad de la vecindad i reducir a lo legítimo las operaciones de la Casa sulfatista de Puno, que por los grandes capitales

de que dispone, se teme fundadamente mayor extención al contrabando de quinas. Con este objeto creo indispensable se me auxilie con fuerza armada.

Las escuelas solas de instrucción primaria no son bastante suficientes para la mejora positiva de estos pueblos ; hay necesidad de que los naturales posean artes i oficios y sean obligados a ejercerlos, porque de otro modo, será siempre la provincia lo que es hoy día, que no tienen mas que un artesano en toda ella y muy proximo a ocuparse en otras cosas: La razón es, cuanto antes uno se presenta y ve lo lucrativo de otras especulaciones, ha tenido que abandonar su oficio para entregarse a nuevas ocupaciones, para las que no estaba suficientemente preparado, resultando de esto males al individuo i a la Provincia que solo a la acción del Gobierno Supremo es dado preveer i evitar. Con este fin debe plantearse un Colegio de Artes en la provincia asignándosele para esto i las escuelas, el real en cesto de coca, que individualmente han cobrado los Licitadores de la Aduana de Calcar i que este impuesto es el único que ha manifestado tres grandes escisiones: además debe imponerse un derecho de pastaje a las mulas que se internan del exterior y se mantienen meses, hasta que el empresario i con excesiva ventaja haya realizado todo su negocio: es demasiado manifiesto que estos negociantes solo están fuera dos meses al año. El derecho de peaje que se cobra, lo creo indebido y escaso, no alcanza para la refacción de los caminos, ni aún a la alimentación de los jornaleros. La inversión de los fondos que designo, deben asegurarse para que llenen el objeto que se desea.

Esta suficientemente demostrado ,que las buenas vías de comunicación son los promotores ó agentes principales del comercio, que constituye la riqueza de los pueblos, facilita su industria i proporciona ventajas á la agricultura, manantial inagotable de riqueza positiva. Antes de ahora las obligaciones impuestas a los naturales para que concurrieran a la refacción i limpieza de sus caminos era una ventaja inmensa, de la que se aprovecharón poco o nada mis predecesores. He demostrado palpablemente que estos pueblos necesitan de la iniciativa de los funcionarios públicos para alcanzar grandes mejoras, á las que, sin otra recompensa que su alimentación, concurren con su trabajo personal. La palanca para estas operaciones eran los Cantones de Tumupasa y Ycsiamaco, donde existe el ganado vacuno perteneciente a Caupolicán, además estos pueblos trabajaban cuarenta y siete leguas, camino de San José á Apolo, indispensable para el comercio desde San Borja i Cavinas, hasta Puno, Arequipa y la Paz .

Leal al Gobierno Supremo á quien pertenesco con absoluta de-
cisión e interesado únicamente por el progreso de mi Patria;
aseguro que la división política que acaba de verificarse en
la forma que ella está concebida, perjudica en gran manera -
a toda la Provincia le voy a demostrar. Es cierto que Yscia-
maco se hallaba a sesenta y una leguas de su capital de pro-
vincia , ciento cincuenta i nueve leguas de la del departa -
mento de La Paz ciudad populosa, instituida con magistrados
acreditados, patriotas i filantrópicos que garantizan el
progreso del país i promueven francamente sus mejoras; aun -
que el giro de las órdenes oficiales se verifican con morosi
dad ellos son inteligentes i desinteresados. Por otra parte
las necesidades i obligaciones de los pueblos interiores, sus
intereses peculiares, aseguraban forzosamente mejoras positi-
vas; ellos para transportar á los lugares de consumo su gana-
do su café, cacao, arroz, azúcar, tabaco, aguardientes i otras
producciones espontáneas i llevar en retorno herramientas i -
demás artículos ultramarinos; veían la necesidad de reparar -
los caminos con el objeto de ahorrar sus fatigas, prestaban
servicios de mejora procomunal, como la extracción gratuita
de ganado i otras cosas indispensables, que ahora ocasiona -
rán gastos y pérdidas, en fin se ha quitado brazos utilizi ci
mos é irreparables, para aislarlos, dejando en la inacción
como el lejano resto del departamento del Beni á cuya capi
tal hay más de doscientas leguas de caminos absolutamente -
despoblados: esta visto que la acción de S.S.Y el Prefecto
del departamento del BENI no alcanza a regir Reyes, San Bor-
ja ni otros Cantones mas inmediatos que los que se le acaban
de incorporar: los abusos que en estos desgraciados pueblos
se cometen y el dispendio de sus riquezas aseguran su des -
trucción; las deliberaciones de aquella Prefecura se empali-
decen y nunca jamás han podido prevenir los desmesurados ma-
les con que han afligido siempre a ésos infelices.

Enemigo de la trillada huella de consentir reclamos a
los pueblos con energía he disipado el descontento que agita
ba a los Cantones separados, he impedido la emigración que
intentaron a San José por no pertenecer al Beni, en vista de
la degradación de sus vecinos i las mejoras que ellos reci-
bían en su antigua posesión. Sin vanidad pongo en conoci -
miento de V.Y.Y que la provincia de Caupolican en seis meses
de mi administración, ha recibido mejoras que no las obtubo
desde la independencia Boliviana. Pídanse informes de quie-
nes se crea conveniente.

Esperará tal vez V.S.Y que la presencia del señor Gober
nador de la nueva provincia de Reyes, remedie sus dificulta-
des i los males causados á la de Caupolican; no sucedería ;

su exsigua dotación dá pocas garantías del personal de ese funcionario, tan independiente como los demás: mas que todo su pertenencia a otro departamento me asegura no concienta que los de su provincia vengan a establecer mejoras necesarias es indispensable en la de Caupolican. Sobre todo no es dado al hombre remediar los inconvenientes de la naturaleza. Para que la incorporación decretada surtiera todo el efecto deseado sería preciso que el departamento del BENI ofreciese plazos de consumo a los productos de Cavinas, Ycsiamas i Ycsmupasa o que viceverse estos consumiesen lo que produce el Beni. Nada de esto sucede, ni es posible esperar qque suceda, antes que el aumento de población cambie las condiciones locales i cree necesidades que aún no existen. A la penetración del Gobierno Supremo no se ocultará que el departamento de la Paz, los pueblos litorales del Perú i las proximidades del Océano Pacífico determinan las relaciones naturales de su comercio actual, cambiarle sería retrogradar o poner vallas á su engrandecimiento i progreso futuro. Para que haya progreso i sistema en las mejoras, la Provincia de Reyes debe ser independiente de la de Caupolican ó esta de aquella, i ambas pertenener al Benî ó la Paz: porque de otro modo jamás subsistirán ventajosamente la una sin la otra, por tener sus intereses íntimamente ligados.

La agricultura es fácil de fomentarse. He dicho que toda mejora debe promoverlas el mandatario: se necesita obligar a cada uno para cultivar una extensión de tierras y terreno posible e imponer penas al que sin tener otro ejercicio no lo verificase; esta determinación bastaría para que se centuplique la producción agrícola.

Los pasaportes darían algún producto: V S.Y debe designar la manera de procurarlos para que la delicadeza de este gobierno no sufra detrimento. Hay alguna internación de mercaderías, licores y otros artículos que causan derechos y no se habían acostumbrado cobrarlos: también debe imponerse alguna pensión sobre el producto aguardientes en cantidad regular.

Resulta pues que sin ningún gravamen al Erario, ni establecer pensiones odiosas, planteo todas las mejoras que indico. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V.S.Y para que si lo cree conveniente, eleve a la deliberación del gobierno supremo. Con tal motivo ofresco a V.S.Y mis consideraciones de alto respeto.

Dios Guarde a Usted Señoría Ylustrisima.
Ylustre Señor Prefecto.- José Cernuldes.

Nota.- Los Párrocos que son indignos de que se les encargara la cura de almas, son el Presbítero Juan de Dios Molina i Fray José Aliaga.

Cernuldes.

Prefectura del Departamento
Paz, Noviembre 13 de 1856.

Elévese al Supremo Gobierno para su deliberación con la respectiva nota.- Tapia.

*****